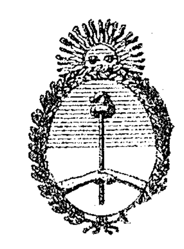


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 7 de abril de 1969 — Nº 21.656

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DIONISIA

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, D. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura numero ciento sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, por ante mí, escribano autorizante, comparecen: Albertc César Blaquier o Blaquier Roca; Roberto Aquerreta; César Alberto Blaquier o Blaquier Roca; Juana Catalina Yraizoz de Aquerreta; Ana Eloisa Roca de Blaquier; Martha Rodríguez Mc. Cormack de Blaquier; Julián Robles; Rene Jacques Parraud; Carlos Alberto Aquerreta; y Liliana Nélida Torres, domiciliada en la Avenida Presidente Julio A. Roca 751, séptimo piso "A", de ésta ciudad. — Todos los comparecientes son argentinos, personas mayores de edad, constituyendo domicilio legal en el último indicado, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dicen: Que concurren a este acto a efectos de elevar a escritura pública los estatutos sociales de la sociedad constituida en esta Capital Federal bajo la denominación de "Dionisia, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", conforme a las normas del decreto número 3329 del año 1963, y aprobado en función de dichas disposiciones por resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación, número 9853, de fecha 31 de diciembre de 1968; y a los expresados efectos me ponen de manifiesto el expediente tramitado en la Inspección General de Justicia bajo el número 27.834, año 1968, del que procedo a transcribir: El acta constitutiva de la sociedad corriente a fojas 1 y 2 con las modificaciones de fojas 8, 9 y 14; el texto de los estatutos aprobados corriente a fojas 3 y 4, con las modificaciones de fojas 9 y la indicada resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia obrante a fojas 16, todas cuyas piezas y sus modificacions, por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto César Blaquier Roca, argentino, soltero, C. I. P. F. 3.958.650, domiciliado en Montevideo 1268; Roberto Aquerreta, argentino, casado, C. I. P. F. 2520838, domiciliado en Montevideo 1920, César Alberto Blaquier Roca, argentino, casado, C. I. P. F. 3767156, domiciliado en Uruguay 1330; Juana Catalina Yraizoz de Arguerreta, argentina, casada, C. I. P. F. 1892046, domiciliada en Montevideo 1920; Ana Eloisa Roca de Blaquier, argentina, viuda, C. I. P. F. 1710352, domiciliado en Montevideo 1268; Martha Rodríguez Mc. Cormack de Blaquier, casada, C. I. P. F. 4733242, domiciliada en Montevideo 1268; Julián Robles, casado, C. I. P. F. 10225550, domiciliado en Alberti 1551, Beccar, Provincia de Buenos Aires, Rene Jacques Parraud, casado, C. I. P. F. 2590270, domiciliado en 25 de Mayo 195, Carlos Alberto Aquerreta, casado, C. I. P. F. 1884845, domiciliado en Montevideo 1920; y Liliana Nélida Torres, soltera, C. I. P. F. 5683655, domiciliada en Avenida Presidente Julio A. Roca 751, todos mayores de edad, hábiles, y las señoras Yraizoz de Arquerreta y Rodríguez Mc. Cormack de Blaquier, efectuan sus aportes con bienes propios, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará DIONISIA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: Operaciones: 1) Agrícola ganaderas: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, que comprendan la explotación, administración, colonización y arrendamiento de tierras, estancias, campos, bosques, chacras y cualquier clase de establecimientos agropecuarios. — 2) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiación y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluídas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — 3) Inmobiliarios: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización subdivisión, administración, construcción explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en les leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 4) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías, en general, máquinas, herramientas, rodades, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras: diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias al portador de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año." — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, clase A., de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. — Acciones. Clase. Monto. Alberto C. Blaquier Roca. 800. A. 5 votos 8.000. — Roberto Aquerreta. 800. A 5 votos. 8.000. — César A. Blaquier Roca. 800. A. 5 votos. 8.000. — J. C. Yraizoz de Aquerreta. 400. A. 5 votos. 4.000. — Ana E. Roca de Blaquier. 400. A 5 votos. 4.000. — M. R. Mc. Cormack de Blaquier. 400. A. 5 votos. 4.000. — Julián Robles. 120. A. 5 votos. 1.200. — René J. Parraud. 120. A. 5 votos. 1.200. — Carlos A. Aquerreta. 80. A. 5 votos. 800. — Liliana N. Torres. 80. A. 5 votos 800. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejando constancia de que las señoras Martha Rodríguez Mc. Cormack de Blaquier y Juana Catalina Yraizoz de Aquerreta, realizan sus aportes con bienes propios". — "Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Alberto César Blaquier Roca. Vicepresidente 1º a Roberto Aquerreta. — Vicepresidente 2º a César Alberto Blaquier Roca. — Síndico titular a René Jacques Parraud y síndico suplente a Julián Robles. — Cuarto: Autorizar al señor Alberto César Blaquier Roca, César Alberto Blaquier Roca y al escribano Alberto Ignacio Paz a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas y la certificación efectuada por el autorizante escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 27834.

— Buenos Aires, 31 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dionisia, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera. Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta Inspección General el 7 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra defs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 8 vta. (ocho vuelta) a fs. 9 (nueve) y de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9883. — Una firma ilegible — Un sello: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel de las piezas de la referencia, a las que me remito, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que dejan así formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Dionisia, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", y solicitan del autorizante, la expedición de testimonio de la presente escritura para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro local, agregación al expediente de la Inspección General de Justicia y demás efectos que correspondan. — Hace constar el autorizante, que con la correspondiente declaración Jurada mensual hará efectivo el Impuesto Fiscal Nacional sobre el capital emitido de la sociedad que de acuerdo a lo precedentemente relacionado es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue y en ratificación de su íntegro contenido, firmaron los comparecientes por ante mí, doy fe. — Alberto Blaquier. — Aquerreta. — Blaquier. — Juana C. Yraizoz de Aquerreta. — Ana Roca de Blaquier. — Martha R. Mc. de Blaquier. — Julián Robles. — R. J. Parraud. — C. Aquerreta. — L. Torres. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto I. Paz. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R .Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.7|4 Nº 66.121 v.7|4|69

TRANSPORTE MAIPU

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 124. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Marzo do mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los Señores don Miguel Levin, argentino, casado, con Guillermina Beatriz Rodríguez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.812.144, domiciliado en esta ciudad, calle Gallardo número 581, don Alfonso Orlando Farfallini, argentino, comerciante, casado con Flora Faentino, con Libreta de Enrolamiento número 1.672.071, domiciliado en esta ciudad, calle Francisco A. Mohr número 2426, don Héctor Luciano Ferreyra, argentino, comerciante, casado con Alicia Julia Betbeder, con Libreta de Enrolamiento número 1.363.891, domiciliado en esta ciudad, calle Emilio Lamarca número 1368, don José Battaglia, argentino, comerciante, casado con Josefa Mora, con Libreta de Enrolamiento número 1.664.699, domiciliado en esta ciudad, calle Francisco A. Mohr, número 2434, don Carlos Norberto Vega, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.781.271, domiciliado en la calle Avellaneda número 4280, de la localidad de Lomas del Mirador, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pascual José Addei, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.204.277, domiciliado en la Capital Federal, calle Cabildo número 515, don Servando Leopoldo Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Pizarro, domiciliado en esta ciudad, calle Emilio Castro número 7449, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.991.450, don Manuel Alfredo Pena, argentino, casado con Olga Beatriz Iglesias, con Libreta de Enrolamiento número 4.487.315, domiciliado en la calle H. Ascasubi número 920, de Villa Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Alberto Simón Segura, argentino, casado con Elvira Carmen Simone, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.040.643, domiciliado en esta ciudad, calle Calderón de la Barca número 2566, y don Argentino García, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.490.909, domiciliado en esta ciudad, calle Honduras número 3704, cuarto piso, departamento 8, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por Acta de fecha 12 de Agosto de 1968, se constituyó una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Tranportes Maipú, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires. Continúan diciendo los comparecientes: Que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica

Aviso de interés para las Sociedades Anónimas cuyos ejercicios cerraron el 31-12-1968

Se lleva a conocimiento de los señores interesados en la publicación de llamados a asamblea de accionistas que, con la finalidad de evitar atrasos en la normal edición del Boletín Oficial, los textos a publicar deberán ser presentados cinco días hábiles antes de su primera publicación en Santa Fe 1659, dentro del horario de 12,45 a 17.

Esta exigencia solamente regirá durante los días 7 al 16 de abril próximo, ambas fechas inclusive.

LA DIRECCION NACIONAL.

se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número 28.029, en el cual, previo los trámites de estilo, se dictó la resolución de la Inspección General de Justicia número 10.054, de fecha 26 de febrero del corriente año, por la cual se autoriza el funcionamiento con carácter de anónima de la expresada sociedad, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a los fines de cumplir con esa disposición legal, vienen por la presente a solicitar de mí, el autorizante, transcriba el Acta constitutiva de la Sociedad, los Estatutos aprobados de la misma, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Miguel Levin, Atilio Oscar Barbagallo, Alfonso Orlando Farfallini, Armando Antonio París, Jorge Amaro Bermolen, Julio César Barbagallo, Federico Bustamante, Héctor Luciano Ferreyra, José Battaglia y Carlos Norberto Vega, todos argentinos, casados, con excepción del último, que es de estado civil soltero, mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las disposiciones del Estatuto que se agrega a la presente acta y a las siguientes cláusulas específicas: a) La sociedad se denominará "TRANSPORTES MAIPU. SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto principal la explotación general del transporte en todo el territorio de la República, a cuyo efecto podrá realizar por cuenta propia o de terceros, acarreos, viajes, fletes y cuantos otros derivados y afines lícitos al ramo viere convenir, adquirir, alquilar, sub-alquilar, vender, ceder o permutar todo tipo de vehículo automotor u otro tipo necesario formalizando los contratos prendas y documentos del caso. Además podrá ejercer las siguientes actividades: a) Construcciones: Mediante la construcción de edificios públicos o privados cualquiera fuere su tipo y toda clase de obras públicas y civiles relacionadas con la construcción, ya sea sobre bienes urbanos, rurales y toda otra obra de ingeniería y arquitectura; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos, subarriendos y fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el régimen de propiedad horizontal; c) Industriales: Mediante la elaboración de productos y subproductos relacionados con la construcción, metalúrgicos, electrometalúrgicos y plásticos; d) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, como así también representaciones, comisiones y consignaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos · operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por mil acciones de cien mil pesos moneda naciona' valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de dos millones de pesos cada una: e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Miguel Levin, 55 — Ordinarias — 5.500.000. — Pascual Addei, 55 — " — 5.500.000. — Alfonso O. Farfallini, 55 — " — 5.500.000. — Servando L. Rodríguez, 5 — Ordinarias — 500.000. — Manuel A. Pena, 5 — " — 500.000. — Alberto S. Segura, 5 — " — 500.000. — Héctor L. Ferreyra, 5 — " — 500.000. — José Battaglia, 5 — " — 500.000. — Carlos N. Vega, 5 — " — 500.000. — Argentino García, 5 — " — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento de las respectivas suscripciones o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Miguel Levin: Vicepresidente: Alfonso Orlando Farfallini; Vocal; Pascual José Addei; Suplentes: Alberto Simón Segura, José Battaglia; Síndico titular: Manuel Alfredo Pena. Síndico suplente: Héctor Luciano Ferreyra. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Levin y Alfonso Orlando Farfallini, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Levin. — A. Barbagallo. — Alfonso Farfallini. — Armando A. Paris. — Jorge A. Bermolen. — Julio César Barbagallo. — H. L. Ferreyra. — F. Bustamante. — José Battaglia. — Carlos Vega. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 2 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Miguel Levin, Atilio Oscar Barbagallo, Alfonso Orlando Farfallini, Armando Antonio Paris, Jorge Amaro Bermolen, Julio César Barbagallo, Federico Bustamante, Héctor Luciano Ferreyra, José Battaglia y Carlos Norberto Vega, quienes las han puesto en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968.

— Un sello dice: Eduardo Altamirano - Escribano. — Firmado: E. Altamirano". — A fojas 11 a 13 del referido expediente, con fecha 26 de noviembre de 1968, se procedió a la modificación del acta de constitución y en la misma un número de socios resolvió desvincularse de la misma y transferir sus cuotas sociales a terceras personas, lo cual fue debidamente aprobado por todos los socios, los cuales firmaron la referida acta por instrumento privado agregado al referido expediente como se ha dicho, y que copiada en sus partes pertinentes dice: "Modificación del Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 de noviembre de 1968, se reúnen los señores Miguel Levin, Atilio Oscar Barbagallo, Alfonso Orlando Farfallini, Armando Antonio Paris, Jorge Amaro Bermolen, Julio César Barbagallo, Federico Bustamante, Héctor Luciano Ferreyra, José Battaglia y Carlos Norberto Vega; todos argentinos, casados, con excepción del último que es de estado civil soltero, mayores de edad, y resuelven: Que en virtud de motivos personales, algunos socios fundadores de la sociedad que todos integran bajo el rubro de (nuevo nombre) "Transportes Maipú, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", han resuelto desvincularse de la misma y transferir sus cuotas sociales a terceras personas, lo cual ha sido debidamente aprobado por todos y cada uno de los presentes. En consecuencia y en virtud de lo expuesto se deja establecido. — Primero: Que en este acto se realizan las siguientes transferencias de cuotas sociales: a) Don Atilio Oscar Barbagallo cede a don Pascual Addei, cincuenta y cinco acciones ordinarias por $ 5.500.— m|n.; b) Don Armando Antonio París, cede a don Servando Leopoldo Rodríguez, cinco acciones ordinarias por $ 500.000.— m|n.: c) Don Jorge Amaro Bermolen cede a don Manuel Alfredo Pena, cinco acciones ordinarias por $ 500.000.— m|n.; d) Don Julio César Barbagallo cede a don Alberto Simón Segura, cinco acciones ordinarias por ° 500.000.—, y e) Don Federico Bustamante cede a don Argentino García, cinco acciones ordinaria por $ 500.000.— m|n. declarando expresamente los cedentes haber recibido los importes correspondientes a las referidas cesiones no quedando nada por reclamar bajo ningún concepto y sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago por las sumas expresadas. — Miguel Paris, Jorge A. Bermolen, Julio César Barbagallo, Levín, A. Barbagallo, Alfonso Farfallini, Armando A. F. Bustamante, H. Ferreyra, José Battaglia, Carlos Vega, P. Addei, Servando L. Rodríguez, M. Pena, A. Segura, A. García. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 2 de la Capital Fedleral, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Miguel Levin, Atilio Oscar Barbagallo, Alfonso Orlando Farfallini, Armando Antonio Paris, Jorge Amaro Bermolen, Julio César Barbagallo, Federico Bustamante, Héctor Luciano Ferreyra, José Battaglia, Carlos Noberto Vega, Pascual José Addel, Servando Leopoldo Rodríguez, Manuel Alfredo Pena, Alberto Simón Segura y don Argentino García, quienes las han puesto en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Un sello dice: Eduardo Altamirano, escribano. — Una firma dice: E. Altamirano. — Es copia fiel de las partes pertinentes del acta citada, doy fe. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Transportes Maipú, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º — La duración de la sociedad es de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º — La sociedad tiene por objeto principal la explotación general del transporte en todo el teritorio de la República, a cuyo efecto podrá realizar por cuenta propia o de territorio de la República, a cuyo efecto tos otros derivados y afines lícitos al ramo viere convenir, adquirir alquilar, subalquilar, vender, cender o permutar todo tipo de vehículo automotor u otro tipo necesario, formalizando los contratos, prendas y documentos del caso. — Además podrá ejercer las siguientes actividades: a, Construcciones: Mediante la construcción de edificios públicos o privados cualquiera fuere su tipo y toda clase de obras públicas y civiles relacionadas con la construcción ya sea sobre bienes urbanos, rurales y toda otra obra de ingeniería y arquitectura; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos, subarrendamientos y fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el régimen de propiedad horizontal; c) Industriales: Mediante la elaboración de productos, subproductos relacionados con la construcción, metalúrgicos, electrometalúrgicos y plásticos; d) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, como así también representaciones, comisiones y consignaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4º — El Capital Social autorizado se fija en $ cien millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de $ 100.000.— (cien mil pesos) moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. 5º — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. —

Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público o de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º — La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará el primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. 9º — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primeras convocatorias con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos

deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Miguel Levin. A. Barbagallo. Alfonso Farfallini. Armando A. Paris. J. A. Bermolen. Julio Cesar Barbagallo. F. Bustamante. H. L. Ferreyra. José Battaglia. Carlos Vega. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 2 de Contratos Públicos de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres.: Miguel Levin, Atilio Oscar Barbagallo, Alfonso Orlando Farfallini, Armando Antonio Paris, Jorge Amaro Bermolen, Julio César Barbagallo, Federico Bustamante, Héctor Luciano Ferreyra, José Battaglia y Carlos Norberto Vega, quienes las han puesto en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, agosto 12 de 1968." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia. — Un sello dice: 17. Inspección General de Justicia. N 28029. Buenos Aires. 26 Feb. 1969. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329-63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Transportes Maipú, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad, el 12 de Agosto de 1968, con la denominación de "Maipú S. A.", y presentada en esta Inspección General el 22 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs 11 (once) a fs. 13 (trece) y fs. 11 y vta. (catorce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro, con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Un sello dice: I. G. J. Hay una inicial. Resolución Nº 10054. Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. Un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes dejan así formalizada la constitución de la sociedad "Transportes Maipú, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial" en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y el cumplimiento de los demás trámites de ley. Como Escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente, será abonado en la declaración jurada mensual. Leída y ratificada, la firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, que doy fe. — Miguel Levin. — Alfonso Farfallini. — H. Ferreyra. — José Battaglia — Carlos Vega. — P. J. Addei. — Servando L. Rodríguez. — M A. Pena. — A. Segura. — A. García. — Ante mí: E. Altamirano Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio ciento veinticuatro de este Registro número dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido la presente fotocopia de su matriz, como primer testimonio, en diecinueve fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento". Es copia fiel, doy fe, que sello, firmo y expido para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en once fojas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Carlos N. Vega — 5 —" — 500.000—. Vale, sobre raspado: Alfonso — proponer — Alfonso Bermolen. Segura — por Bustamante — pago — 500.000 — en — podrán ejercerlo — efectuará, haya — o — y — 12 — Ferreyra — teniendo — constituida. constituida — oficinas. fotocopia. Vale — sobre raspado: Alfonso — S. Segura. Alfonso — proponer — Bermolen. Armando — adquirir — podrán — haya — de — o — con — la — y — estará — 12 — utilidades — constituida. oficinas — será abonado en la declaración jurada mensual. fotocopia. Vale. Enmendado: ocho — Estatutos — máquinas — mercaderías — Alfonso. consecuencia. Público. — en — ejercerlo — 12 — teniendo. 1968 — constituida — oficinas — Vale. Entre líneas. Carlos N. Vega — 5". 500.000. Paris. Jorge A. Bermolen — Julio César Barbagallo. Certifico en mi carácter de Escribano titular. Amaro Bermolen, Julio César Barbagallo. Federico. Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial — Industrial — firma dice: E. Altamirano. 6 algunos. Vale. — Fdo.: Eduardo Altamirano. Escribano.

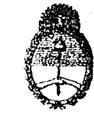
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.000.— e.7|4 Nº 66.136 v.7|4|69

ATMA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Prospecto de emisión de debentures. — ATMA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL — Avenida del Libertador ocho mil sesenta y seis. — Buenos Aires. — I. — Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires: veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis; diez de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve; veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos y veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — II. — Objeto y Ramo Principal: Fabricación de artículos eléctricos. — III. — Capital: El capital social autorizado es de pesos moneda nacional cuatrocientos sesenta millones ciento sesenta y seis mil (cuatrocientos sesenta millones ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional), representados por cuatro millones seiscientos un mil seiscientas sesenta acciones de cien pesos m|n. cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a pesos moneda nacional trescientos ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos (trescientos ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional), dividido en dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientas cuarenta y cuatro acciones ordinarias, clase "A", con derecho a un voto; quinientas treinta y un mil doscientas treinta y ocho acciones ordinarias, clase "B", con derecho a cinco votos, y noventa y siete mil novecientos setenta y dos acciones preferidas del seis por ciento anual, acumulativo, con participación. — IV. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: señor Francisco Masjuan; Vicepresidente primero: señor Carlos A. Aguilar; Vicepresidente segundo: señor José Masjuan; Directores titulares: señor Gilberto van Tienhoven, doctor José Heriberto Martínez, señor Charles Lockwood, señor Fernando F. Masjuan, señor Eduardo Sanguinetti Sáenz; Directores suplentes: ingeniero Arturo Cornella, señor Miguel Bridger; Síndico titular: señor Frank Martin; Síndico suplente: doctor Manuel M. Risueño. — V. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato. — Ha sido designado Fideicomisario titular de esta emisión el doctor Moisés Raúl Naón y Fideicomisario suplente al señor Adolfo Mario Pazos. Con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y ante el escribano de la Capital Federal, señor Juan José Hervas Ibáñez, a cargo del Registro de Contratos Públicos número trescientos cuarenta y nueve, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Francisco Masjuan, Presidente y el señor Fernando F. Masjuan, Director, ambos del Directorio de Atma, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y el doctor Moisés Raúl Naón como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos, folio veintiocho, libro tres del Registro de Contratos de Debentures. — VI. — Condiciones Generales del Contrato. — Monto de la Emisión: Se emiten noventa millones de pesos moneda nacional, representados por novecientos mil debentures al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno, en certificados de treinta por ciento, treinta por ciento y cuarenta por ciento del total de la emisión. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: Quince por ciento anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado será reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente, por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Fiscales: Réditos: quince millones doscientos sesenta y dos. — Sust. Transmisión gratuita de Bienes: once millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro. — Ventas: Sesenta y cinco millones trescientos seis mil cuarenta y seis. — Educación Técnica: ciento diez mil doscientos sesenta y dos. — Actividades Lucrativas. — Capital: Veinte millones doscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y cinco. — Actividades Lucrativas. — Provincia de Buenos Aires: cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis. — Emergencia: novecientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco. — Réditos sobre honorarios: cincuenta y tres mil noventa y cinco. — Réditos sobre Regalías: tres millones trescientos setenta y nueve mil ciento sesenta y tres. — Réditos cuarta categoría: un millón novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta. — Emergencia sobre Sueldos. cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno. — Total: ciento dieciocho millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos diecinueve. — Sociales: Cajas de Jubilaciones: Aportes y Contribuciones. — Comercio: cinco millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres. — Moratoria de Comercio: cuarenta y un millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y siete. — Moratoria de Industria: cuarenta y cuatro millones ciento veinte mil trescientos ochenta y ocho. — Aportes y Contribución. — Industria: seis millones trescientos dieciséis mil setecientos doce. — Caja de Subsidios Familiares para el personal de la Industria: diecisiete millones ochocientos cincuenta y nueve mil veinticinco. — Ins-



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 7|4|69 (36 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 1947)

tituto de las Remuneraciones: tres millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos treinta y siete. — Sindicato del Plástico: ciento treinta y un mil ochocientos treinta y seis. — Total ciento dieciocho millones cuatrocientos cuatro mil trescientos treinta y ocho. — Diversas. — Honorarios de Directores: dos millones quinientos treinta y nueve mil setecientos veinticinco. — Bancarias: Créditos Prendarios: un millón ochocientos cuarenta y nueve mil. — (Existe una prenda sobre Herramientas cuyo valor es de pesos moneda nacional dieciséis millones doscientos veinte mil a favor del Banco Industrial de la República Argentina, que garantiza este crédito). — Financieras: Debentures suscriptos por el Banco Industrial de la República Argentina. — Cincuenta y tres millones. — Rubro VII — Total: doscientos noventa y cuatro millones seiscientos ochenta mil ochocientos ochenta y dos. — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: Debentures suscriptos por el Banco Industrial de la República Argentina, cincuenta y tres millones. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al cierre del último balance, los siguientes: Terrenos: setenta y siete millones veinticuatro mil ochocientos ochenta y cinco. — Edificios: trescientos dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos. — Maquinarias y Accesorios: Ciento ocho millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Herramientas y Utiles: sesenta y un millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos diecisiete. — Instalaciones: diez millones sesenta y tres mil ochocientos trece. — Muebles y Utiles: treinta y tres millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos setenta. — Rodados: Seis millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos dieciocho quinientos noventa y nueve millones seiscientos cuarenta mil seiscientos diecinueve. — Obras en Curso: ocho millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos tres. — Bienes de Uso en Transito. — Dos mil seiscientos sesenta y cuatro. — Seiscientos ocho millones cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta ochenta y seis. — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete: Ingresos: pesos moneda nacional: mil setecientos noventa y dos millones ochocientos trece mil ochocientos nueve. — Egresos: pesos moneda nacional mil setecientos sesenta y seis millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos diecisiete; ganancia pesos moneda nacional veintiséis millones cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y dos. — Al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho: ingresos: pesos moneda nacional un mil doscientos cincuenta y dos millones trescientos veinticuatro mil novecientos sesenta y seis; egresos pesos moneda nacional mil doscientos cuarenta y siete millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos catorce; ganancias pesos moneda nacional cinco millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos; incluyendo el resultado de ejercicio anteriores: pesos moneda nacional ciento veintiún millones trescientos setenta y un mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — M. R. Naón. Fideicomisario en carácter de Escribano Titular Masjuan Presidente". del Registro Notarial número quinientos ochenta y siete de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que obran en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia por los señores Moisés Raúl Naón, Fernando Francisco Aniceto Masjuan y Francisco Masjuan, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Alvaro Etulain. — Escribano. — Hay una firma: A. Etulain". — Sobre raspado: veintiocho. José. Inscripción. Número. con. a. especialmente. trescientos. ochenta. seiscientos. pesos. mil. setecientos. noventa. mil. setecientos. — Vale.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.7|4-Nº 66.182 v.7|4|69

ATCON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número trece. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores don Norberto Voloschin, argentino, nacido el quince de abril de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Sara Lerner, ingeniero industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos uno, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil sesenta y cinco, quinto piso, de la Capital Federal; don Héctor Carlos Angeli, argentino, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve, soltero, hijo de don Carlos Victorio Angeli y de doña Josefa Paulina Nicosia, maestro mayor de obras, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos seis, domiciliado en la calle Fernández número quinientos noventa y siete de la Capital Federal; don Vito Santoro, italiano, nacido el once de julio de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Saturnina Carrizo, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y un mil, ochocientos cincuenta y nueve, empleado, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil ochenta y uno, de la localidad de Munro, de esta provincia: don Marcos Rabinovitz, argentino, nacido el diez de junio de mil novecientos, casado en primeras nupcias con doña Dora Luisa Nemzoff, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Bulnes número setenta, primer piso, departamento tres, de la Capital Federal: doña Sara Berner de Voloschin, argentina, nacida el cinco de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con don Norberto Voloschin, maestra, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos quince, domiciliada en la calle Tres de Febrero número dos mil sesenta y cinco, quinto piso, de la Capital Federal; don Luis Oscar Aloe, argentino, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Lía Ema Van Der Maath, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Directorio número cuatro mil doscientos trece, pabellón veinticuatro A, departamento cuarenta y ocho, de la Capital Federal; doña Irma Neuman de Rabinovitz, argentina, nacida el dieciocho de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con don Gregorio Norberto Rabinovitz, obstétrica, con libreta cívica matrícula individual, número tres millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Guardia Vieja número tres mil ochocientos setenta y nueve, tercer piso, departamento "B" de la Capital Federal; don Gregorio Norberto Rabinovitz, argentino, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Irma Neuman, ingeniero químico, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos dieciocho mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Guardia Vieja número tres mil ochocientos setenta y nueve, tercer piso, departamento "B" de la Capital Federal; don Rafael Roitman, argentino, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Clara Spiler, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil setecientos noventa y tres, segundo piso, departamento "F" de la Capital Federal; y doña Alicia Ester Hernández, argentina, nacida el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, soltera, hija de don Juan Hernández y de doña Teresa Méndez profesora, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y seis mil setecientos setenta y seis, domiciliada en la calle Directorio número cuatro mil doscientos trece, pabellón veintisiete A, piso quinto, departamento cuarenta y ocho, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos accionistas constituyentes de la sociedad "Atcon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y dicen: Que con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Atcon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y aprobaron los estatutos que han de regir a dicha sociedad habiendo emitido en ese mismo acto, dos series, de trescientos mil pesos moneda nacional, cada serie, o sea seis mil acciones ordinarias de cinco votos cada una, al portador y de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada acción, por un valor total nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, habiendo elegido también en este acto las autoridades de dicha sociedad todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta mil ciento noventa, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución número nueve mil novecientos nueve, de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, la autorizante, protocolice en este registro número ciento ocho, de mi adscripción, el acta constitutiva y el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad "Atcon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y la Resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas dos vuelta, y de fojas tres a fojas cuatro; y fojas diez; del expediente número treinta mil ciento noventa, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Norberto Voloschin, Héctor Carlos Angeli, Vito Santoro, Marcos Rabinovitz, Sara Berner de Voloschin, Luis Oscar Aloe, Irma Neuman de Rabinovitz, Gregorio Norberto Rabinovitz, Rafael Roitman y Alicia Ester Hernández, tods mayores de edad y domiciliados para este acto en Avenida Pueyrredón 468, 6º piso, oficina 40 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ATCON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de hornos industriales, Generadores de Atmósfera, Quemadores y sus accesorios, repuesto y afines; como así también lo concerniente a sus proyectos y montajes y todo lo relacionado con la industria del aprovechamiento y utilización del calor y|o productos de combustión; c) Financieras: Mediante aportes de inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público: d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo asimismo constituir edificios para renta y comercio, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a mensualidades o períodos distintos de pago, y la construcción de calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas de carácter público o privado; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones), representado por 30.000 acciones de m$n. 100.0— valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 300.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, que son suscriptas por partes iguales entre los diez accionistas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Norberto Voloschin, 600, ordinarias, 5 votos, $ 6.000.—; Héctor C. Angeli, 600, ordinarias, 5 votos, $ 6.000.—; Vito Santoro, 600, ordinarias, 5 votos, $ 6.000.—; Marcos Rabinovitz, 600, ordinarias, 5 votos, $ 6.000.—; Sara B. de Voloschin, 600, ordinarias, 5 votos, $ 6.000.—; Luis Oscar Aloe, 600, ordinarias, 5 votos, $ 6.000.—; Irma N. de Rabinovitz, 600, ordinarias, 5 votos, $ 6.000.—; Gregorio N. Rabinovitz, 600, ordinarias, 5 votos, $ 6.000.—; Rafael Roitman, 600, ordinarias, 5 votos, $ 6.000.—; Alicia Ester Hernández, 600, ordinarias, 5 votos, $ 6.000. — Totales: 6.000, $ 60.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo siendo los aportes de las accionistas señoras Irman Neuman de Rabinovitz y Sara Berner de Voloschin provenientes de recursos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente, a: Norberto Voloschin; vicepresidente, a Gregorio Norebrto Rabinovitz; vocales, a Héctor Carlos Angeli; síndico titular, a Sara Berner de Voloschin, y síndico suplente, a Irma Neuman de Rabinovitz. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Angeli y Jaime Parnás, a fin de que en forma conjunta o separada, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter de adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Voloschin. — Héctor C. Angeli. — Vito Santoro. — Marcos Rabinovitz. — Sara B. de Voloschin. — L. O. Aloe. — Irma N. de Rabinovitz. — G. N. Rabinovitz. — Rafael Roitman. — Alicia Hernández. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen N. Voloschin, Héctor C. Angeli, Vito Santoro, Marcos Rabinovitz, Sara B. de Voloschin, L. O. Aloe, Irman N. de Rabinovitz, G. N. Rabinovitz, Rafael Roitman, Alicia Hernández, fueron puestas en mi presencia por los señores Norberto Voloschin, Héctor C. Angeli, Vito Santoro, Marcos Rabinovitz, Sara Berner de Voloschin, Luis Oscar Aloe, Irma N. de Rabinovitz, Gregorio N. Rabinovitz, Rafael Roitman y Alicia Ester Hernández, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — Diciembre 30 de 1968. — Hay una firma y un sello. — Martha D. Grodzielski, escribana. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Atcon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1 La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de hornos industriales, generadores de atmósfera, quemadores y sus accesorios, repuestos y afines, como así también lo concerniente a sus proyectos y montajes y todo lo relacionado con la industria del aprovechamiento y utilización del calor y|o productos de combustión; c) Financieras: Mediante aporte e inversines de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) In-

mobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a mensualidades o períodos distintos de pago, y la construcción de calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas de carácter público o privado. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 3.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 100.— m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 12 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año.... Número 30.190. Buenos Aires, 3 feb. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Atcon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 30 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase, nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.909. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. "Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la Sociedad "Atcon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicitan de mí la autorizante deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonar por las dos series de acciones ordinarias, de cinco votos cada una, al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, y de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie o sea por un valor total nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y las cuales quedan emitidas en este acto. — En este estado los comparecientes dejan constancia de que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos a la autorizante. — Leída que les fue por mí, se ratifican y firman, doy fe. — N. Voloschin. — Héctor C. Angeli. — Vito Santoro. — Marcos Rabinovitz. — Sara B. de Voloschin. — L. O. Aloe. - Irma N. de Rabinovitz. — G. N. Fabinovitz. — Rafael Roitman. — Alicia Hernández. — Está mi sello. Ante mí: Martha D. Grodzielski. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cincuenta y cuatro del Registro ciento ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de Ley de Actuación Notarial numerados correlativamente del un millón trescientos noventa y siete mil doscientos diecinueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello y una firma: Martha D. Grodzielski, Escribana. — Sobrerraspado: Policía — ochenta — empleado — Hernández — concurren — todo — aporte — subdivisión — Sara — Estatutos — La — siendo — Hernández. Vale. — 1969. Vale.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.400.— e.7|4 Nº 66.039 v.7|4|69

COPIMAR
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 218. — Primer Testimonio. — Número ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Mario Aldo Licovich, casado en primeras nupcias con doña Otilia Isabel Dienstag, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos veinte y un mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Montevideo quinientos veinte y siete, piso segundo; don Juan Pipkin, casado en primeras nupcias con doña Perla Givré, argentino, nacido el dos de noviembre de mil novecientos veinte y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos trece, domicillado en la calle Montevideo quinientos veinte y siete, piso segundo; don Cándido Cayetano Martino, casado en primeras nupcias con doña Filomena Mileo, argentino, nacido el cinco de junio de mil ochocientos noventa y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos setenta y un mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Viamonte mil novecientos ochenta y dos, piso quinto; don José Josens, casado en primeras nupcias con doña Zulema Rosanski, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón veinte y ocho mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle San Martín mil ciento cuarenta y tres, piso primero; don Adolfo Sirotzky, casado en primeras nupcias con doña Juana Pipkin, argentino, nacido el trece de setiembre de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Catamarca número quinientos treinta; don José Carlos María Martino, casado en primeras nupcias con doña Delia Rosa Méndez, argentino, nacido el veinte y siete de setiembre de mil novecientos veinte y seis, domiciliado en la calle Viamonte mil novecientos ochenta y dos, piso quinto, don Héctor Enrique Lanzani, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Menéndez, argentino, nacido el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos veinte y nueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y dos mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Cerrito ochocientos treinta y seis, piso cuarto; don Elías Pipkin, casado en primeras nupcias con doña Sofía Koresky, argentino, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos trece mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Catamarca quinientos treinta; don José Vicente Julián Morán, soltero, argentino, nacido el treinta de abril de mil novecientos veinte y siete, domiciliado en la calle Junín doscientos sesenta y dos; don José Vannelli, casado en primeras nupcias con doña Julia Delle Grazie, argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos veinte y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos diez y nueve, domiciliado en la calle Perú doscientos sesenta y tres, y don Adrián Antonio Palma, soltero, argentino, nacido el dos de marzo de mil novecientos veinte y siete, con Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Cochabamba tres mil seiscientos dos; todos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los diez últimos concurren por su propio derecho, haciéndolo el primero en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Constructora Universal, Sociedad en Comandita por Acciones", de la que es socio colectivo, personería y carácter jurídico de la misma que resulta de las siguientes escrituras públicas otorgadas ante el escribano de esta Capital don Enrique F. Ghezzi en el Registro número trescientos noventa y uno a su cargo, con fecha diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio doscientos treinta y tres, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte de febrero del mismo año, bajo el número sesenta y siete, al folio cuarenta del libro doscientos treinta y ocho de Contratos Públicos, con fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis, al folio seiscientos noventa y siete, la que fue inscripta en el mismo Registro de actos comerciales con fecha veinte y uno del mismo mes y año, bajo el número doscientos ochenta y ocho, al folio ciento setenta del libro doscientos cuarenta de Contratos Públicos: y con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil ochocientos treinta y cinco, la que fue inscripta en el mismo Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno del mismo mes y año, bajo el número dos mil quinientos cincuenta y cinco, al folio ciento cuarenta y ocho del libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos, documentación ésta que he tenido a la vista y los que en fotocopia de los mismos, debidamente autenticados por mí, el Escribano autorizante, agrego por cabeza de esta escritura, de lo que doy fe, como de que la autorización acordada para la constitución de la presente sociedad anónima fue acordada por "Constructora Universal, Sociedad en Comandita por Acciones", al compareciente señor Mario Aldo Licovich, resulta del acta labrada en las páginas quince y diez y seis del Libro de Actas número uno de dicha sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número diez y seis mil cuatrocientos setenta y dos, que en su original tengo a la vista y copiada dice así: "Acta Nº 13. — En Buenos Aires a quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, con la presencia del socio solidario Arquitecto Mario Aldo Licovich y del Arquitecto José Carlos María Martino en representación del capital comanditario y del Síndico José Josens. — Abierta la sesión, siendo las diez y ocho y treinta horas, el señor Licovich informa que como ya es de conocimietno de los señores socios, por haber conversado sobre ello anteriormente, la sociedad ha de intervenir, como accionista fundador, en la constitución de "Copimar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial". — Que en consecuencia es necesario autorizar a uno de los socios para que en representación de "Constructora Universal, Sociedad en Comandita por Acciones" intervenga en los actos requeridos para la aprobación de los Estatutos y obtención de personería jurídica, dejando constituida definitivamente a la nueva entidad. — Luego de un intercambio de ideas, se resuelve por unanimidad designar al señor Licovich para ejercer tal representación, otorgándole las más amplias facultades tales como aprobar, modificar o impugnar el estatuto, acta constitutiva, así como acto constitutivo, suscribir acciones de cualquier otro documento que haga al cualquier clase hasta un monto de veinte millones de pesos, las que podrá integrar total o parcialmente, en efectivo y|o bienes nombrar directores, síndicos, así como también apoderados para tramitar la personería jurídica y demás trámites necesarios para dejar definitivamente constituida la sociedad Anónima. — El señor Licovich hace expresa aceptación del mandato que se le confiere por esta acta. — Se levanta la sesión siendo las veinte horas. — (Firmado): J. C. Martino. — M. A. Licovich. — José Josens". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por documento privado una sociedad que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Copimar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial". — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de la Nación, el expediente número veinte y nueve mil novecientos noventa y tres en el que después de los trámites de práctica y adaptándose lo lo solicitado a las disposiciones del Decreto Nacional referido, el señor Inspector General de Justicia en cumplimiento de las facultades que le acuerda el mismo, declaró autorizada para funcionar como sociedad anónima la sociedad objeto de esta escritura, aprobándose sus Estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comerico. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí el Escribano autorizante transcriba en esta escritura, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del señor Inspector General de Justicia, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario Aldo Licovich, Juan Pipkin, Cándido Cayetano Martino, José Josens, Adolfo Sirotzky, José Carlos María Martino, Héctor Enrique Lanzani, Elías Pipkin, José Vicente Julián Morán, José Vannelli y Adrián Antonio Palma, todos por derecho propio excepto Mario Aldo Licovich, quien lo hace en representacion de "Constructora Universal, Sociedad en Comandita por Acciones", en su carácter de socio solidario debidamente autorzado por la misma según acta del 15 de Noviembre de 1968, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COPIMAR, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duracion será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, así como la fabricación de todo material o elemento para la construcción. b) Comerciales: mediante la importación exportación, compra, venta y distribución de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no, así como representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones de m$n. 1.000.000 cada serie, en acciones ordinarias al portador clase "A" (5 votos). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1. Constructora Universal S.C.A. 9.000 A (5 v.) m$n. 900.000. — 2. Juan Pipkin 100 A (5 v.) m$n. 10.000. — 3. Cándido Cayetano Martino 100 A (5 v.) 10.000. — 4. José Josens 100 A (5 v.) 10.000. — 5. Adolfo Sirotzky 100 A (5 v.) 10.000. — 6. José Carlos María Martino 100 A (5 v.) 10.000. — Héctor Enrique Lanzani 100 A (5 v.) 10.000. — 8. Elías Pipkin 100 A. (5 v.) 10.000. — 9. José Vicente Julián Morán 100 A (5 v.) 10.000. — 10. José Vannelli 100 A (5 v.) 10.000. — 11. Adrián Antonio Palma 100 A (5 v.) 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo correspondiente al 10% (diez por ciento) de la suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cándido Cayetano Martino; Vicepresidente a Juan Pipkin; Vocales a José Vannelli; Suplentes a. — Síndico titular a José Josens y Síndico suplente a Adolfo Sirotzky. — Cuarto: Autorizar a Juan Pipkin y a José Josens a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas "solidario". Vale. — (Firmado): M. A. Licovich — María Aldo Licovich — Juan Pipkin — Juan Pipkin — C. C. Mar-

tino — Cándido Cayetano Martino — J. Josens — José Josens — Adolfo Sirotzky — Adolfo Sirotzky — J. C. Martino — José Carlos María Martino — H. E. Lanzani — Héctor Enrique Lanzani — Elías Pipkin — Elías Pipkin — José V. Morán — José Vicente Julián Morán — José Vannelli — José Vannelli — Adrián A. Palma — Adrián Antonio Palma. — "Nº 29.993. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio, a la sociedad "Copimar Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 18 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — (Firmado) Enrique Zaldívar. — Resolución número 9.790". — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — Testado: Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Hay un sello. — Firmado: Ricardo A. Villa". No Vale.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400.— e.7|4 Nº 65.902 v.7|4|69

SOLDATI
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, a cargo internamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos. — "Soldati Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen don Jose Talerico y don José Ventura Gonçalves, casados, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta pasada ante mí, en este mismo Registro, el diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se constituyó una sociedad anónima, cuyo estatuto aprobó la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución mil cuatrocientos setenta de la Inspección General de Justicia y que a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad, me entregan el expediente veinte y tres mil doscientos sesenta y dos del que paso a transcribir los siguientes documentos: Primero: "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí comparecen: Don Juan Carlos Trotta, casado, argentino, domiciliado en la calle Guaminí cinco mil ciento treinta y siete; don Ricardo Alberto Vergara, casado, argentino, domiciliado en la calle Corrales seis mil seiscientos treinta y ocho, don José Talerico, argentino, casado, domiciliado en Avenida Francisco Fernández de la Cruz dos mil novecientos setenta y cinco; don Aldo Rocchini, casado, italiano, domiciliado en José Martí dos mil novecientos diez y nueve; doña Teresa Catalina Scola de Armando, casada, argentina, domiciliada en Zuviría cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro; don German Vázquez, casado, español, domiciliado en Itaquí tres mil doscientos treinta y nueve; doña Francisca Riera de Alves, casada, argentino, domiciliado en Zuviría cuatres mil doscientos noventa uno, don José Ventura Gonçalves, argentino, casado, domiciliado en Itaqui tres mil nueve y don Oscar Armando, casado, argentino, domiciliado en Zuviría cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, departamento cuatro, todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el objeto de constituir una sociedad anónima, resuelven por unanimidad. Primero: Aprobar el proyecto de estatutos, que firmados por todos ellos en prueba de conformidad se agrega a la presente y forma parte de la misma. — Segundo: Designar un directorio provisional, cuyo mandato caducará al hacerse cargo de sus funciones el que elija la primera asamblea ordinaria de accionistas, una vez autorizada la sociedad para funcionar como anónima por el Poder Ejecutivo Nacional, constituido así: Directores titulares: Don José Talerico, don Aldo Rocchini y don José Ventura Gonçalves; Directores suplentes: Don José Vázquez y don Ricardo Alberto Vergara; Síndico titular: Don Germán Vázquez y Síndico suplente: Doña Francisco Riera de Alves. — Tercero: La suscripción de la primera serie de cuatro mil acciones de cien pesos cada una, por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional se efectúa de la siguiente manera: Juan Carlos Trotta suscribe 510 acciones que representan 51.000 pesos; Ricardo Alberto Vergara suscribe 260 acciones que representan 26.000 pesos; José Talerico suscribe 680 acciones que representan 68.000 pesos; Aldo Rocchini 680 acciones que representan 68.000 pesos; Teresa Catalina Scola de Armando 500 acciones que representan 50.000 pesos; Germán Vázquez 170 acciones que representan 17.000 pesos; José Vázquez 170 acciones qeu representan 17.000 pesos; Francisca Riera de Alves 510 acciones que representan 51.000 pesos; José Ventura Gonçalvez, 510 acciones que representan 51.000 pesos y Oscar Armando 10 acciones que representan 1.000 pesos. — Todos los suscriptores pagan en este acto el diez por ciento del valor de sus suscripciones. — Cuarto: Autorizar a los señores José Talerico y José Ventura Gonçalves, para que actuando individual o conjuntamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la presente acta constitutiva, del proyecto de estatutos acompañado y la autorización para que la sociedad funcione como sociedad anónima, facultándolos para aceptar o introducir modificaciones en esos documentos si las creyera pertinentes y de acuerdo a las indicaciones de la Inspección General de Justicia, procediendo luego a su protocolización. — Con lo dispuesto precedentemente, se declara constituida "Soldati Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", dándose por terminado el acto siendo las veintitrés horas". — Leída que les es se ratifican y la firman, ante mí, doy fe. — Juan C. Trotta — Germán Vázquez — Ricardo A. Vergara — José Vázquez — José Talerico — Francisca R. de Alves — Rocchini Aldo — José V. Gonçalves — Teresa C. Scola de Armando — Oscar Armando. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos fojas de actuación notarial números cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y tres y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Están mi sello y mi firma". — Es copia fiel, doy fe. — Segundo: Estatutos de "Soldati Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria": Artículo Uno: Bajo la denominación de "SOLDATI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio, podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo dos: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo Tres: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de venta de toda clase, patentes de invención, licencias y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas, la colocación de emisión de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en el artículo novetna y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y cualquier otra que repuiera el concurso público de capitales. — c) Inmobiliarias :Mediante la adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley trece mil quinientos doce. — Artículo Cuatro: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representados por veinte mil acciones de cien pesos cada una, dividido en cinco series de cuatro mil acciones cada una. — Artículo Cinto:Del capital autorizado a que se refiere en el artículo anterior queda emitida la primer series que representa cuatrocientos mil pesos moneda nacional y tendrá cinco votos por acción. — Todas las acciones emitidas son al portador. — Al emitirse las series restantes, el Directorio establecerá si serán acciones ordinarias de uno a cinco votos o preferidas y decidirá además la oportunidad y forma de pago de cada acción. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones serán al portador o nominativas, según se determine en el momento de su emisión y al aumentarse el capital autorizado. — Las acciones nominativas sólo podrán transferirse con autorización del directorio. — Artículo Seis: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 25 o|o de su valos nominal, acumulativo o no, y podrán tener o no dividendo adicional, el que sumado al fijo no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del Capital. — Los rescates parciales se efectaurán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial.

— Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas salvo que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonará el dvidendo fijo establecido, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción a partir de la primera asamblea y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y éste no fuera totalmente satisfecho. — Artículo Siete: La integración de las acciones podrá tener lugar en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante el ofrecimiento a la suscripción; b) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. — c) Por transferencia de utilidades equivalente en acciones liberadas a la par; d). — Por conversión de debentures que se hubieran emitidos; e) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea de Accionistas, con exclusión de las reservas legales y siempre que no existan dividendos impagos; f) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por la Asamblea de Accionistas y previo el cumplimiento de las normas legales que estuvieran en vigencia. — Las emisiones que se hagan conforme a lo previsto en los incisos c), d), e) y f), deberán ser previas y especialmente autorizados por la Asambela de Accionistas. — En los csaos de los incisos e) y f), las acciones se distribuirán entre los tenedores de acciones, exclusivamente, en proporción a sus derechos. —

Artículo Ocho: Serán aplicables a las acciones las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio. — Llevarán la firma de dos directores, una de las cuales será siempre la del Presidente o de qiuen lo reemplace. — El Directorio podrá proceder en cuanto a los accionistas morosos, conforme al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio aplicando el interés que para descuentos cobre el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Nueve: El capital autorizado de la Sociedad, podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta el quintuplo del mismo. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el establecido por el artículo cuarto más los aumentos efectuados de acuerdo al presente artículo. — Artículo Diez: El Directorio deberá elevar a escritura pública cualquier resolución sobre emisión de acciones tanto las relacionadas con el aumento de su capital, como las emisiones efectuadas dentro del capital autorizado, abonándose el impuesto correspondiente en cada caso y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia. — La respectiva resolución conteniendo el aumento o las condiciones de emisión o las características fijadas por la Asamblea a las acciones o las condiciones de reemplazo o rescate se hará saber mediante aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, previamente a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — La asamblea podrá autorizar al Directorio a que fije la fecha y forma de su emisión y pago. — En la emisión de nuevas series o aumentos de capitales, los accionistas tendrán privilegio a su suscripción en proporción a las acciones que posean. — El remanente, si hubiera será ofrecido a la suscripción pública — Artículo Once: La sociedad podrá por resolución del Directorio, emitir debentures, con o sin garantía, nominales o al portador, dentro del país o del extranjero, en las condiciones y con las características que el Directorio crea convenientes, con sujeción a las disposiciones legales vigentes al tiempo de la emisión. — Artículo Doce: El Directorio determinará con relación a cada emisión de acciones o debentures, el número y valor de los títulos representativos de los mismos. — Artículo Trece: La sociedad será dirijida y administrada por un Directorio compuesto de tres, seis o nueve miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General y de tres a cinco miembros suplentes. — Los Directores titulares durarán tres años en sus funciones, renovándose por terceras partes todos los años a cuyos efectos y por cada primera vez, el primer Directorio efectuará un sorteo a fin de determinar los que terminarán su mandato en el primero, segundo o tercer año. — Los Directores Suplentes durarán un año en sus funciones. — Los Directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio después de elegido por la Asamblea designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. — En caso de ausencia, incapacidad, renuncia, etc., por parte del Presidente o del Vicepresidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros el que haya de sustituirlo hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo que dure su ausencia, enfermedad o incapacidad si ésta fuera menor. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — El Directorio se reunirá ya sea por convocatoria efectuada por su Presidente o por quien lo reemplace y cuando él lo estime necesario o a requerimiento de dos de sus miembros o del Síndico. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Se dejará constancia de dichas resoluciones, mediante actas que firmarán todos los presentes a la reunión. — Cada director depositará cien acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la Asamblea que apruebe su gestión. — Los directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio podrá establecer las asignaciones que percibirán sus miembros en concepto de gastos de movilidad y representación, como asimismo podrá asignar remuneraciones a aquellos miembros del Directorio que desempeñen funciones específicas en la sociedad, pero siempre ad-referéndum de la Asamblea. — Podrá proponer además a la Asamblea General Ordinaria el monto de los honorarios que el Directorio distribuirá en la forma que sus miembros acuerden. — Todos los miembros del Directorio pueden ser reelegidos indefinidamente. —

Artículo Catorce: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente, en su caso, y un director en forma conjunta o de dos directores designados al efecto por el Directorio; b) El uso de la firma social en representación de la sociedad estará a cargo del Presidente o Vicepresidente, en su caso, y un Director en forma conjunta o de dos directores titulares designados al efecto por el Directorio o de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin; c) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes y reglamentaciones vigentes en el país o las que en adelante dicte el Banco Central de la República Argentina y|u otros organismos del Estado y los presentes Estatutos. — El Directorio se halla facultado para resolver con asistencia del Síndico, lo no previsto en los Estatutos Sociales. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces o muebles que utilice para el desarrollo de sus activi-

dades; **constituir, aceptar y extinguir** prendas, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país; dar y tomar dinero en préstamo, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos y pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados extranjeros y del país; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio: operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, así como cooperativas de crédito; e) Expedir cartas de crédito; otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales, firmar trust receipts y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos; g) Comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, que tengan por objeto actividades que hagan el incremento o defensa de nuestro objeto social; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no sea competencia de la Asamblea General; l) Dictar los reglamentos internos de la sociedad y los que fijan las operaciones con sus comercios adheridos pudiendo establecer para los mismos la obligación de no operar ni adherirse a otras entidades similares, estando facultado para sancionar el incumplimiento de las obligaciones de los comercios adheridos, hasta con la pérdida de su calidad de tal; m) Nombrar o no miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de Trabajo en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en el que la sociedad sea parte; n) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos Estatutos y en la forma y oportunidad que consideren convenientes; q) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; r) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Quince: La parte ejecutiva de las operaciones sociales será llevada a cabo por un Comité Ejecutivo integrado por el Presidente de la Sociedad y dos a cuatro Directores Titulares, que el propio Directorio designará luego de celebrada la Asamblea General Ordinaria anual. — El Presidente de la Sociedad será el Presidente nato del Comité Ejecutivo. — Cada Director integrante del Comité Ejecutivo, incluso el Presidente, tendrá voto y además el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — El Comité Ejecutivo ejercerá durante los intervalos que mediaren entre las sesiones de Directorio todas las facultades que le hubieren sido expresamente delegadas por el Directorio, incluyendo la compra de bienes inmuebles y muebles y el otorgamiento de instrumentos públicos. — El Directorio tendrá la facultad de modificar en cualquier momento la composición del Comité, con excepción de su Presidente y de llenar las vacantes que se produzcan. — Para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros, labrándose acta de sus resoluciones. — Artículo Diez y Seis: La fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular que será reemplazado por un suplente en cosa de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Diez y Siete: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio.. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante el plazo y con la anticipación a la Asamblea establecidos por las disposiciones legales vigentes. — Para poder concurrir a ellas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en una institución del país o del extranjero hasta tres días antes de la realización de la Asamblea de acuerdo a la leyes en vigencia. — Artículo Diez y Ocho: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, incluiso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante poder "carta poder" dirigida al Presidente de la Sociedad o al Síndico. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Diez y Nueve: Las actas de las Asambleas se asentarán en un Libro rubricado especial y será firmado por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo Veinte: El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará él dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo Veinte y Uno: Los accionistas en mora no participarán de los dividendos. Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Pasados tres años de la fecha estipulada para el pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Veinte y Dos: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el Pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 4) Será pagado el dividendo que corresponda a las acciones preferidas de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 20 de estos estatutos; 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada uno. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — Es copia fiel de sus originales. relacionado de acuerdo al decreto-ley de aprobación del funcionamiento de la sociedad, como sociedad anónima. según proyectos de estatutos redactados sin mi intervención. — Tercero: Ministerio de Estado de Justicia de la Nación". — "Buenos Aires, 22 Jul. 1966. — Visto el expediente N - 23.262, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Soldati, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923 a la sociedad "Soldati, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida con la denominación de "Soldati - Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", el 18 de octubre de 1965, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinticinco (25), treinta (30) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.), treinta y seis (36) a treinta y siete vuelta (37 vta.), cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y cinco (45) y cuarenta y ocho y vuelta (48 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.) y cuarenta y ocho (48). — Artículo 2º — Publíquese ,dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne". — Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Resolución I.G.J. Nº 1.476. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, ratifican su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — José Talerico. — J. V. Gonçalves. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expide este testimonio en diez fojas de actuación notarial, números nueve millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y ocho, correlativos a la presente, inclusive, que sello, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "y nueve, su, Las". Vale. — S|r.: "el, títulos". Vale. — Fdo.: J. González Pagliere - Escribano.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.520.— e.7|4 Nº 66.109 v.7|4|69

JOSE MIGUEL GUISASOLA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Escritura número ochenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: el señor José Miguel Guisasola, casado, argentino, de cincuenta y cuatro años, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento, Nro. 0.259.103, la señora Ernestina Leonor Ydiart, casada, argentina, de cincuenta y dos años, empleada, con Libreta Cívica número 3.824.614; don Pedro Miguel Guisasola, soltero, argentino, agricultor, de veinticuatro años, con Libreta de Enrolamiento número 4.429.929; doña María Leonor Guisasola, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 2.364.055; el señor Horacio Diógenes Carbajal, soltero, argentino, de veinticinco años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.382.474; doña María Elena Ydiart casada, argentina, de cincuenta y ocho años, profesora, con Cédula de Identidad número 2.277 451; don Horacio Eduardo Guisasola, casado, argentino, de cuarenta y seis años, agricultor; don Alberto Mario Guisasola, casado, argentino, de cincuenta y dos años, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nro. 0.266.554; don Horacio Héctor Fernández, casado, argentino, de veinticuatro años, agricultor, con Libreta de Enrolamiento número 5.381.247; don José María Fernández, casado, argentino, de treinta y un años, agricultor, con Libreta de Enrolamiento número 5.368.781; doña María Angélica Guisasola, casada, argentina de cincuenta y seis años, agricultora, con Libreta Cívica número 319.605 y el señor Juan Carlos Schiaffino, casado, argentino, de cincuenta y nueve años, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 186.781, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Talcahuano número mil doscientos noventa y siete de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe; Y dijeron: Que en reunión celebrada el primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, redactándose en ese acto, los Estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados por resolución número nueve mil seiscientos cuatro de fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, en el expediente número veintiocho mil doscientos ochenta y seis de la Inspección General de Justicia, autorizándola para funcionar jurídicamente como Sociedad Anónima. En tal virtud, encontrándose cumplidos los requisitos legales, acerca de su formación y desacuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituida definitivamente, por la presente escritura, dicha Sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro a mi cargo, el texto íntegro del Acta Constitutiva, los estatutos y Resoluciones de la Inspección General de Justicia que son del tenor siguiente: Acta Constitutiva:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: José Miguel Guisasola, Ernestina Leonor Ydiart, Pedro Miguel Guisasola, María Leonor Guisasola, Horacio Eduardo Guisasola, Alberto Mario Guisasola, Horacio Héctor Fernández, José María Fernández, María Elena Ydiart, Horacio Diógenes Carbajal, María Angélica Guisasola y Juan Carlos Schiaffino y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "JOSE MIGUEL GUISASOLA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la Sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, invernación, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes y plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta locación depósito, consignaciones y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos; Comerciales: Mediante la compra, venta, importacion, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, envasamiento, distribuciones y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, en el país o fuera de él. Industriales: Mediante la producción transformación y elaboración en todas sus formas de materias primas, productos y subproductos; semi-elaborados y|o manufacturados, sea de la industria textil de cualquier fibra en general, de los materiales plásticos y sintéticos, metalúrgicos, electromecánicos, de la alimentación, construcción, maderera, siderúrgica o del cuero; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales, a personas físicas o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados o no, con cualquiera de los medios previstos por la legislación y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la construcción, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, todas con excepción de las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra, que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros y por cuenta de terceros, de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, construcción en terreno propio o ajeno de toda clase de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley número 13.512 de la Propiedad Horizontal, ya sea para la explotación y|o venta; De Mandatos: En General de organización y asesoramiento agropecuario comercial, industrial y técnico-financiero, en especial la explotación de procedimientos y patentes de todo lo que se refiere a la actividad agropecuaria, ejerciendo mandatos, representaciones y comisiones y explotando concesiones y licitaciones de cualquier naturaleza, con excepción expresa de todo asesoramiento, que por las reglamentaciones vigentes esté reservado para los profesionales de la materia. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen di-

recta o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado, se fija en la suma de m$n. 60.000.000 (sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 600.000 (seiscientos) mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal, cada una, dividido en 20 (veinte) series de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social, cerrará el 30 de abril de cada año; Segundo: Del capital autorizado, se emiten veinte series de acciones, ordinarias , al portador de la clase "A", cinco votos, suscribiéndose en éste acto, las diez primeras series, todo de acuerdo al detalle siguiente: Suscripción: Integración; Acciones; Clase; Monto; José Miguel Guisasola; — 330.000, ord. 5 votos, 33.000.000; Ernestina Leonor Ydiart, 3.000 ord. 5 votos, 30.000; Pedro Miguel Guisasola, 3.000 ord. 5 votos, 30.000; María Leonor Guisasola, 1.500 ord. 5 votos, 15.000; Horacio Eduardo Guisasola, 3.000 ord. 5 votos, 30.000; Alberto Mario Guisasola, 3.000 ord. 5 votos, 30.000; Horacio Héctor Fernández, 3.000 ord. 5 votos, 30.000; José María Fernández, 3.000 ord. 5 votos, 30.000; Sara Elena Ydiart, 1.500 ord 5 votos, 15.000; Horacio Diógenes Carbajal, 3.000 ord. 5 votos, 30.000; María Angélica Guisasola de Schiaffino, 3.000 ord 5 votos, 206.500; Juan Carlos Schiaffino, 3.000 ord. 5 votos, 30.000. Totales: 360.000, Ord. 5 votos; 33.476.500. La integración se efectúa en la siguiente forma: el señor José Miguel Guisasola, integra totalmente su scscripción, con la incorporación a la Sociedad, de todos sus bienes, que conforman el inventario y balance general de su explotación al 30 de abril de 1968, que se acompaña y forma parte del presente contrato debidamente certificado por Contador Pú Nacional; la Sra. María Angélica Guisasola de Schiaffino, mediante la transferencia de dominio del inmueble de su propiedad, ubicado en la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de 1.246 hectareas, designado con la Partida 16.887, medidas, linderas y demás circunstancias que surgen del título de propiedad; dicha transferencia, se efectúa por el valor de costo de m$n. 206.500 y el saldo de su suscripción, lo integrará con fondos propios y en dinero efectivo. Los demás accionistas, hacen su integración en dinero en efectivo y con fondos propios. La sociedad será continuadora de las actividades agropecuarias del señor José Miguel Guisasola y proseguirá con la ejecución de los contratos, obras y explotaciones que el mismo tiene en la actualidad, a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Tercero: Designar para integrar él órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a José Miguel Guisasola; Vice presidente a Pedro Miguel Guisasola; Vocales a Ernestina Leonor Ydiart y María Leonor Guisasola; Síndico Titular a Juan Carlos Achiaffino y Síndico Suplente a Osvaldo Angel Pombo. Cuarto: Autorizar a los señores Héctor E. Boggiano, José Miguel Guisasola y Raúl Rodríguez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Testado a fin de que Vale. Sobrerraspado — Ydiart — veinte — María — Vale. M. Guisasola. — P. M. Guisasola — E. L. I. de Guisasola — María Leonor Guisasola — Alberto M. Guisasola — Horacio Guisasola — H. D. Guisasola — H. H. Fernández — M. Elena Ydiart — J. M. Fernández — J. Schiaffino — M. A. C. de Schiaffino". José Miguel Guisasola — S. A. Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos. Domicilio: Legal Talcahuano 1297, 3º piso, Capital Federal, T. E. 44-5297, expediente Nº 28.286. Balance General del Sr. José Miguel Guisasola al 30 de abril de 1968, de aporte a "José Miguel Guisasola S. A. A. C. I. F. I. M.": Activo: Disponibilidades: 30.307 Bancos: en Cta. Corriente: 30.307; Créditos: 1.562.150; Por ventas: 1.104.078; Deudores Comunes: 1.104.078; Otros Créditos: 458.072; Deudores Varios: 160.546; Antic. Proveedores: 297.526; Bienes de Cambio: 13.254.799; Cereales: 10.129.940; Haciendas: 3.124.859; Inversiones: 2.042.191; Títulos s|cotización: 202.557; Inmuebles. V. Origen: 359.066; Amortizaciones Acum.: 20.702; 338.364; Terrenos: 1.250; Préstamos Documentados: 1.500.020; Bienes de Uso: 31.103.041; Alambrados, Campos, Construcciones en curso, edificios rurales, heramientas, maquinarias, mangas, guardaganados, aguadas, muebles e instalaciones, pasturas, reproductores, silos y galpones, rodados, plantaciones, semovientes y tractores, costo origen: 46.348.494; Amortiz. Acumuladas: 15.245.453; Sub-total del Activo: 47.992. Bienes Inmateriales: no existen. — Cargos diferidos: 176.737; Anticipo de Impuestos: 176.737; Total del Activo: 48.169.225; Pasivo: Deudas: 15.104.287; Comerciales: 10.172.998; Proveedores: 127.596; Sueldos a pagar: 194.096; M. Guisasola e Hº S. A.: 2.983.583; Personal en Cta. Cte. 353.192; José M. Guisasola, Ct. Part.: 6.514.531; Bancarias: 4.313.000; Obligaciones a Pagar: 4.313.000; Otras Deudas: 618.289; Por cargas sociales: 618.289; Provisiones: No existen: Total de Compromisos: 15.104.287; Previsiones: 64.938; Reserva Ley 11.729: 64.938; Utilidades Diferidas, Realiz. Ejerc. Fut.. No existen; Total 15.169.225; Capital: 33.000.000; Total pasivo y capital: 48.169.225; Detalle de Bienes de Uso: Alambrados, corrales: 4.271.552; Campos: 1.974.623; Construcciones en Curso: 782.911; Edificaciones Rurales: 5.910.272; Herramientas: 63.542; Maquinarias: 4.706.932; Mangas, guardaganados y aguadas: 1.543.955; Muebles e Instalaciones: 1.050.279; Pasturas: 1.277.951; Reproductores: 1.030.053; Rodados: 2.415.625; Silos y galpones: 2.555.919; Plantaciones: 564.407; Semovientes: 237.500; Tractores: 2.717.520. — 31.103.041. — M. Guisasola. — Héctor E. Boggiano. — P. M. Guisasola. — E. L. I. de Guisasola. — M. S. Guisasola. M. Elena Ydiart de Pradiez. — Alberto M. Guisasola. — Horacio Guisasola. — H. D. Carbajal. — H. Fernández. — J. M. Fernández. — M. A. C. de Schiaffino. J. O. Schiaffino. — Resolución de la Inspección General de Justicia: "Buenos Aires, 17 dic. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "José Miguel Guisasola, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 1º de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General, el día 6 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional, obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 43 (fojas cuarenta y tres) a fojas 45 (cuarenta y cinco) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 45 (fojas cuarenta y cinco) a fs. 46 (fojas cuarenta y seis). — En la escritura de constitución definitiva y publicación, que exige el artículo 319 del Código de Comercio, se insertarán el balance de fs. 35 a fs. 36 y el detalle de fs. 41. — 2) Registre, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio, se demostrará haber inscripto la escritura de dominio del inmueble que se incorpora. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.604." ...Leída y ratificada, firman ante mí, de lo que doy fe... Ante mí: E. Altamirano Reinoso... (Escribano).

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.560.— e.7|4-Nº 66.029-v.7|4|69

CESILAN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Escritura número ciento veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: el señor Héctor Capparelli, casado, argentino, de treinta y un años, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.611.848; el señor Aldo Capparelli, soltero, argentino, de veinticinco años, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.588.081; el señor Ricardo Oscar Pollavini, casado, chileno, de cincuenta años, técnico textil, con cédula de identidad de la Capital, número 1.586.631; la señora Inés Virginia Gaig, casada, argentina, de treinta y nueve años, ama de casa, con libreta cívica número 3.254.464; el señor Nolberto Jesús García, casado, argentino, de treinta y seis años, comerciante, con L. E. Nº 6.279.428; don Juan Salaya, casado, argentino, de treinta y siete años, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.944.607; don Ale Ahmed Yeha, casado, argentino, de cuarenta y dos años, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.025.013; don Francisco Juan Valeggia casado, italiano, de treinta y cuatro años, técnico textil, con C. I. Capital Nº 3.670.207, la señora Mirella Aglietta, casada, italiana, de treinta años, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 5.594.385 y don Aurelio Valeggia, casado, italiano, de sesenta y un años, técnico textil, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 3.525.689, constituyendo todos domicilio en la calle Moreno número mil setecientos sesenta y ocho de esta Capital, y siendo los mismos personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe; Y dijeron: Que en reunión celebrada el veinte de diciembre del año pasado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Cesilan, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", redactándose en ese acto los Estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados por Resolución número nueve mil novecientos noventa y ocho de fecha veinte de febrero del corriente año, en el Expediente número treinta mil doscientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia, autorizándola para funcionar jurídicamente como Sociedad Anónima. En consecuencia, encontrándose cumplidos los requisitos legales, acerca de su formación y de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan constituida definitivamente, por la presente escritura, dicha sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro a mi cargo, el texto integro del Acta Constitutiva, los Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que son del tenor siguiente: Acta Constitutiva: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Francisco Juan Valeggia, Ricardo Oscar Pollavini, Ale Yeba, Inés Virginia Gaig, Aurelio Valeggia, Mirella Aglietta, Juan Salaya, Nolberto Jesús García, Héctor Capparelli y Aldo Capparelli y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CESILAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación, tratamiento, elaboración y procesamiento de productos y subproductos de algorón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, ya sea de hilados naturales o artificiales, así como también todo lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, licencias, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, en el país o fuera de él; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales, a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados o no, con cualquiera de los medios previstos por la legislación y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, todas con excepción de las actividades comprendidas en las disposiciones de la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal, cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", cinco votos, suscribiéndose en este acto, la primera serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Francisco Juan Valeggia; 1.500; ordin. "A", 5 votos; 15.000; Ricardo Oscar Pollavini; 1.500; ord. 5 votos; 15.000; Ale Yeha; 1.500; ord. "A". 5 votos; 15.000; Inés Virginia Gaig; 1.000; ord. 5 votos, 10.000; Aurelio Valeggia; 1.000; 5 votos, 10.000; Mirella Aglietta; 1.000; ord. 5 votos; 10.000; Juan Salaya; 1.000; ord. 5 votos; 10.000; Norberto Jesús García; 500; ord. 5 votos; 5.000; Héctor Capparelli; 500, ord. 5 votos; 5.000; Aldo Capparelli; 500; ord. 5 votos; 5.000. — Totales: 10.000; ord. 5 votos; 100.000. — La integracion se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Juan Valeggia, Vicepresidente a Ricardo Oscar Pollavini, Vocales a Ale Yeha, Inés Virginia Gaig, Síndico titular a Aurelio Valeggia y síndico suplente a Juan Salaya. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Juan Valeggia, Ricardo Oscar Pollavini y|o Miguel Iovino, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S. R. Vale. — H. Capparelli. — R. O. Pollavini. — F. J. Valeggia. — Ale Yeha. — Inés V. Gaig. — A. Valeggia. — Mirella Aglietta. — J. Salaya. — R. J. García. — "Resolución de la Inspección General de Justicia". "Buenos Aires, 20 Feb. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia; Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Cesilan, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 20 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General, el 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.998" ...... Leída y ratificada, firman ante mí ...... Ante mí: E. Altamirano Reinoso". (Escribano).

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.440. — e.7|4 Nº 66.030 v.7|4|69

PRODUCCIONES BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria, Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Istancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Diez. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los señores Jorge Stuart Warren Gotthold, argentino, casado; María Marta Solanas de Gotthold, argentina, casada; Carlos Enrique León Dourgé, argentino, casado; Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera; Sabina Dolman, italiana, soltera; Alberto Haber, argentino, divorciado; Jorge Omar Curcio, argentino, soltero; Carlos Miguel Karinkanta, argentino, casado; Judith Kriemhilde Dolman de Rando, italiana, casada y don Antonio Francisco Rando, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este Registro, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio seis mil doscientos ochenta y ocho protocolo de dicho año, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y la compareciente dice: Que por la escritura citada juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Producciones Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria" aprobándose los estatautos que debían

regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse previos los trámites de estilo y las modificaciones aconsejadas resolución número diez mil siete, de fecha veintiuno de febrero del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución difintiva de la sociedad y a protocolizar sus estatutos tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se trancriben y dicen así: "... Escritura número tres mil cuatrocientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Jorge Stuart Warren Gotthold... María Marta Solanas de Gotthold... Carlos Enrique León Dourgé... Sara Iris Caimi... Blanca Mirta Lagilla... Sabina Dolman... Alberto Haber... Jorge Omar Curcio... Carlos Miguel Karinkanta... Judith Kriemhilde Dolman de Rando... y don Antonio Francisco Rando... y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRODUCCIONES BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA". —

b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas, publicidad, distribución y|o exhibición de películas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en las ramos de: Películas de corto y|o largo metraje y|o de publicidad y todo otro tipo o medio visual y|o auditivo de comunicación artística y|o publicitaria. — Financiera: Mediante la financiación de negocios en genereal por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse en préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excención de aquellas operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandatarias: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia, queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en treinta series de cien mil pesos cada serie e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de un voto que resulten totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de sesenta mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y treinta mil pesos moneda nacional cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de seiscientos mil pesos moneda nacional e integrado de sesenta mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jorge Stuart Warren Gotthold; Vicepresidente: María Marta Solanas de Gotthold; Vocal: Carlos Enrique León Dourgé; Síndico Titular: Alberto Haber; Síndico Suplente: Jorge Omar Curcio. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de doña Sara Iris Caimi, Blanca Mirta Lagilla y Alberto Haber, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado las comparecientes doña María Marta Solanas de Gotthold y Judith Kriemhilde Dolman de Rando, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. —

Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — J. S. Gotthold. — M. S. de Gotthold. — G. E. Dourge. — S. I. Caimi. — B. M. Lagilla. — S. Dolman. — A. Haber. — J. O. Curcio. — C. M. Karinkanta. — J. K. D. de Rando. — A. F. Rando. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya...". — Estatutos: Art. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Art. 4) El capital social autorizado se fija en pesos 3.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — Art. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres año (s) siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad dice: "Buenos Aires, 21 febrero 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Producciones Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, constituida en esta Ciudad el 5 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación indicada de oficio a fs. 8 (ocho), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación indicada de oficio de fs. 8 (ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. —

La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 15 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.007. — "Es copia fiel, del acta de constitución en sus partes pertinentes, estatutos y resolución obrantes en el expediente número treinta mil ciento sesenta y seis, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista doy fe. — Presente a este acto don Jorge Stuart Warren Gotthold, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre en su carácter de presidente del directorio de la sociedad que por este acto se protocolizan sus estatutos y solicita del autorizante, transcriba el Acta de Directorio que en su libro me exhibe y copiada dice así: — "Acta de Directorio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de enero de 1969, siendo las 10 hs., se reúnen en la sede social, calle Sarmiento 1848, piso 3º, of. "B", Capital, los miembros del directorio de Producciones de Buenos Aires sacifim.,:

Presidente, Jorge Stuart Warren Gotthold; vicepresidente, María Marta Solanas de Gotthold; director, Carlos Enrique León Dourge, con la presencia del síndico titular doctor Alberto Haber, para tratar el siguiente orden del día: — 1) Emisión de Acciones. — Toma la palabra el Sr. presidente y dice que a efectos de que la sociedad pueda cumplir sus objetivos, se hace necesario contar con una masa de capital, para lo cual sugiere la emisión de m$n. 1.400.000 que sumados a la emisión inicial, harán un total de 2.000.000 m$n. de capital emitido. — Continúa diciendo el señor presidente que estando la sociedad en curso de aprobación, sugiere que la presente emisión se protocolice en oportunidad de la constitución definitiva de la sociedad. — Se produce un amplio cambio de opiniones y se aprueba la moción precedente por unanimidad, disponiéndose la emisión de 14 series numeradas del Nº 7 al Nº 20 de $ 100.000 v|n. c|u. en acciones ordinarias de $ 100 v|n. c|u., numeradas del Nº 6.001 al Nº 20.000, al portador, de un voto, a la par y al contado. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11.30 horas Fdo.: J. S. W. Gotthold. — M. M. S. de Gotthold. — C. E. L. Dourge. — A. Haber. — "Es copia fiel doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la reunión del directorio precedentemente transcripta, viene por la presente a emitir la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en catorce series numeradas del número siete al número veinte, de cien mil pesos cada una, en acciones ordinarias de cien pesos cada una, numeradas del número seis mil uno al veinte mil, al portador, de un voto, a la par y al contado, quedando en consecuencia el capital emitido de la sociedad en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — S. Caimi. — S. Gotthold. — Hay un sello: Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número setecientos cincuenta y seis del registro número treinta y nueve, a mi cargo doy fe. — Para la sociedad. — expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial números diez millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y dos correlativamente a este inclusive, de la serie "A" que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya, escribano — Buenos Aires, marzo 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800 e.7|4 Nº 66.041 v.7|4|69

LABE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano Autorizante, comparece don Cayetano Beccari, de estado viudo, de nacionalidad italiana, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número quinientos cincuenta, octavo piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores: doña María Elena Rousseau de Alegre, divorciada, argentina, domiciliada en la calle Cabildo ciento dieciocho, de esta Ciudad: don Manuel Ignacio Net, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Maipú dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, piso undécimo "A" de esta ciudad; doña Isabel María del Luján Realini, soltera, argentina, domiciliada en la calle Maipú seiscientos treinta y uno, de esta ciudad; don José Manuel Villaverde, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo dos mil quinientos veintiocho, séptimo piso "B", de esta Ciudad; don Ricardo Di Giácomo, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Cavazza quinientos treinta, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, don Edmundo Bruno del Monaco, soltero, italiano, domiciliado en la calle Dante trescientos treinta y seis, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Victorio Grinenco, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Córdoba mil setecientos setenta y tres, de esta Ciudad; doña Lidia Beatriz Badolato, soltera, argentina, domiciliada en la calle Migueletes quinientos ochenta y siete, piso primero "B", de esta Ciudad y doña María Elena Sánchez, soltera, argentina, domiciliada en la calle Yerbal número trescientos ochenta, piso octavo, de esta Ciudad, a mérito del mandato que le fue conferido con fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, mediante escritura pasada al folio nueve mil seiscientos cuarenta y seis de este mismo Registro, Protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista, para este acto, doy fe asegurándome el compareciente que dicho mandato se encuentra vigente en todas sus partes. — Y el compareciente en el carácter que concurre dice: Que por instrumento privado de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó provisoriamente la sociedad "Be-Cari, Sociedad Anónima", la que posteriormente adoptó la denominación de "Labe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios", la que fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por resolución de la Inspección General de Justicia número nueve mil setecientos ochenta y tres de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, dictada en el expediente A, veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro. — Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar constituida definitivamente la sociedad me hace entrega del mencionado expediente número A-veintinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro, del que a continuación transcribo el acta de constitución, los estatutos que han de regirla y las partes pertinentes del mismo. — "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Cayetano Beccari, María Elena Rousseau de Alegre, Manuel Ignacio Net, Isabel María del Luján Realini, José Manuel Villaverde, Ricardo Di Giácomo, Edmundo Bruno Del Mónaco, Victorio Grinenco, Lidia Beatriz Badolato y María Elena Sánchez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LABE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: I) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados. — II) Industriales: Mediante la explotación de la industria de la construcción de edificios y obras civiles, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — III) Servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento industrial, comercial y técnico. — Quedan excluidos los asesoramientos que por las leyes y reglamentaciones vigentes estén reservados a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. —

1. Cayetano Beccari, 4.000, ordinaria, 40.000. — 2. María Elena Rousseau de Alegre, 2.000, ordinaria, 20.000. — 3. Manuel Ignacio Net, 2.000, ordinaria, 20.000. — 4. Isabel María del Luján Realini, 2.000, ordinaria, 20.000. — 5. José Manuel Villaverde, 2.000, ordinaria, 20.000. — 6. Ricardo Di Giácomo, 2.000, ordinaria, 20.000. — 7. Edmundo Bruno Del Monaco, 2.000, ordinaria, 20.000. — 8. Victorio Grinenco, 2.000, ordinaria, 20.000. — 9. Lidia Beatriz Badolato, 1.000 ordinaria, 10.000. — 10. María Elena Sánchez, 1.000, ordinaria, 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cayetano Beccari; Vicepresidente a María Elena Rousseau de Alegre. — Vocales: a Manuel Ignacio Net. Suplente a... Síndico titular a Isabel María del Luján Realini y Síndico suplente a José Manuel Villaverde. — Cuarto: Autorizar a don Cayetano Beccari y don Alfredo Severino Dinegro, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cayetano Beccari. María Elena Realini. Manuel I. Net. L. B. Badolato. M. del L. Realini. R. Di Giácomo. — J. M. Villaverde. — Victorio Grinenco. E. B. Del Mónaco. M. E. Sánchez. — Buenos Aires, 27 dic. 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a

lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Labe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios", constituida en esta Ciudad el 23 de agosto de 1968, con la denominación de "Be-Ca-Ri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios", y presentada en esta Insp ección General el 21 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 una a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) y con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deb rá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.783. — Hay un sello. — Fdo.: Florencio J. Sánchez, Escribano.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.7|4-Nº 65.939 v.7|4|69

CONSTRUCTORA ALVARADO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria

Por disposición del Dr Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 155.

Testimonio. — Escritura número setenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, comparece don Orlando Maffei, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.297.852, con domicilio en la calle Moreno número 1342 de Capital Federal; don Víctor Iacub Brusting, argentino, mayor de edad, abogado, casado, con Libreta de Enrolamiento número 6 467.291, con domicilio en la Avenida Pavón número 4926 de Lanús, provincia de Buenos Aires; don Emilio Orlando argentino, mayor de edad, constructor, casado con Cédula de Identidad número 2.410.272 expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle 15 número 917 de Miramar, provincia de Buenos Aires; don Miguel Vicente Granieri, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.106.436, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número 546 de Capital Federal: don Abraham Bender, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número 4.300.294, domiciliado en la calle Lescano número 4465 de Capital Federal; don Saturio Blanco, argentino, mayor de edad, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 581.894, con domicilio en la calle 38 número 756 de Miramar, provincia de Buenos Aires; doña Marta Elida Cerrotta, argentina, mayor de edad, empleada, con Cédula de Identidad número 4.085.977, con domicilio en la calle 36 número 823 de Miramar, provincia de Buenos Aires; don Raúl René Cires, argentino, soltero, mayor de edad, empleado con Cédula de Identidad número 1.649.403, con domicilio en la calle 27 número 757 de Miramar, provincia de Buenos Aires; doña Luisa Ester Cerrotta, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, con Libreta Cívica núm. 5.367.484, domiciliada en la calle Granaderos número 741 de Capital Federal; don Domingo Maida, argentino, casado, mayor de edad comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.281.360, con domicilio en la calle Corrientes número 2955 de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: — Que por acta privada de fecha 29 de noviembre de 1968, constituyen una sociedad anónima que denominaron: "Constructora Alvarado, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial Agropecuaria", y se aprobaron sus estatutos sociales. — Que ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, se inició el expediente número 29.787, solicitando el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, en el que previos los trámites legales de estilo, a fojas doce de dicho expediente, se le autorizó para funcionar como sociedad anónima y se aprobaron sus estatutos, por resolución del señor Inspector de Justicia, don Enrique Zaldívar, con fecha 30 de diciembre de 1968, por resolución número 9.856. — En consecuencia los exponentes vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los estatutos sociales y el texto del decreto mencionado, a cuyo efectos me exhiben el expediente número 29.787, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el que consta la mencionada documentación que copiada por su orden dice así: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 29 de noviembre de 1968, se reunen los señores Orlando Maffei — Víctor Iacub Brusting — Emilio Orlando — Miguel Vicente Granieri — Abraham Bender — Saturio Blanco — Marta Elida Cerrotta — Raúl René Cires — Luisa Ester Cerrotta — Domingo Maida, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA ALVARADO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración se rá de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: — a) Constructora: mediante la construcción de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; — b) Inmobiliaria: mediante la adquisición, explotación, administración, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, campos, fincas y cualquier clase de bienes raíces; — c) Comercial: importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, materias primas, mercadería y productos elaborados relacionados con la construcción; — d) Industrial: por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción; — e) Agropecuaria: por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivo, forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional cada serie). — El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración, — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Orlando Maffei, 1.000 "A", 5 votos, m$n. 100.000; — Víctor Iacub Brusting, 1.000 "A" 5 votos, 100.000 m$n; — Emilio Orlando, 1.000, "A", 5 votos, m$n. 100.000; Miguel Vicente Garnieri, 1.000, "A", 5 votos, m$n. 100.000; — Abraham Bender, 1.000, "A" 5 votos, m$n. 100.000; — Saturio Blanco, 1.000, "A", 5 votos, m$n. 100.000; — Marta Elida Cerrotta, 1.000 "A", 5 votos, m$n. 100.000; — Raúl René Cires, 1.000 "A", 5 votos, m$n. 100.000; — Luisa Ester Cerrotta, 1.000 "A", 5 votos m$n. 100.000; Domingo Maida, 1.000 "A", 5 votos, m$n. 100.000, — 10.000 — m$n. 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: — Presidente a Orlando Maffei, vicepresidente al doctor Víctor Iacub Brusting, vocales a Emilio Orlando — Miguel Vicente Granieri, suplentes a Abraham Bender — Saturio Blanco, síndico titular a Samuel Volman y síndico suplente a Lucas Palacios. — Cuarto: Autorizar a Orlando Maffei, Samuel Volman, Víctor Iacub Brusting, Juan Emilio Bassoli a fin de que conjunta o indistintamente realicen todo las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Orlando Maffei. — Víctor Iacub Brusting, — Emilio Orlando, — Vicente Granieri, — Abraham Bender, — Saturio Blanco, — Marta Elida Cerrotta, — Raúl René Cires. — Luisa Ester Cerrotta, — Domingo Maida. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 29.787. — Buenos Aires, 30 de Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Constructora Alvarado, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria" constituída en esta ciudad el 29 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 de diciembre de 1968, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.856. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado precedentemente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: — Que de esta forma dan por definitivamente constituída la sociedad "Constructora Alvarado, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria" y me solicitan expida testimonio para cumplimentar las formalidades exigidas por el artículo 319 del Código de Comercio. — Leída que les fue, la ratifican, aceptan y firman por ante mí, doy fe. — Orlando Maffei, — Víctor Iacub Brusting, — Emilio Orlando, — Miguel Vicente Granieri, — Abraham Bender, — Saturio Blanco. — Marta Elida Cerrotta, — Raúl René Cires, — Luisa Ester Cerrotta, — Domingo Maida. — Ante mí: N|A. Cunningham. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en fotocopia repuesta con estampillas notariales numeradas correlativamente de la número un millón doscientos setenta y un mil doscientos una a la un millón doscientos setenta y un mil doscientos ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Néstor Alberto Cunningham, escribano. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 — e.7|4 Nº 66.170 v.7|4|69

BOULERS
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número trece. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Hugo Jens Mikkelsen, argentino, técnico mecánico e industrial, casado en primeras nupcias con doña Egle Colomba Angela Leotardi, hijo de Holger Mikkelsen y de doña Ana Martha Litsbarsky, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones quinientos diez mil treinta y nueve, domiciliado en calle Colón número doscientos sesenta y dos, de Ramos Mejía Partido de Matanza: don José Musi Acha, argentino, industrial, nacido el quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, de estado civil soltero, hijo de don Musi Acha y de doña Amina Fara, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ochocientos treinta mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en calle Richieri número setenta y nueve, de Ramos Mejía, Partido de Matanza, don Gustavo Adolfo Comes, argentino, industrial, nacido el diez de noviembre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Elsa Almeida, hijo de don Juan Bautista Gómez y de doña Mercedes Güeli con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones quinientos ocho mil ciento cincuenta, domiciliado en calle Suipacha número ochocientos sesenta y tres, de Haedo, Partido de Morón: doña Egle Colomba Angela Leotardi, argentina, comerciante, nacida el cinco de julio de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don Hugo Jens Mikkelsen, hija de don Angel Aurelio Leotardi y Egle Herminia Curotto, con libreta cívica matrícula individual número dos millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres domiciliada en calle Colón número doscientos sesenta y dos, de Ramos Mejía, Partido de Matanza: doña Elsa Almeida, argentina, comerciante, nacida el veintitrés de setiembre de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con don Gustavo Adolfo Comes, hija de don Manuel Almeida y de doña Teresa Andrés, con libreta cívica matrícula individual número dos millones trescientos treinta y seis mil quinientos sesenta, domiciliada en calle Suipacha número ochocientos sesenta y tres de Haedo, Partido de Morón; don Antonio Kenan, argentino, comerciante, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con doña Juana Nicolás, hijo de don Emilio Kenan y de doña Amina Fara, con libreta de enrolamiento matrícula individual número quinientos noventa y nueve mil novecientos veintiuno, domiciliado en calle Gaona número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de Ramos Mejía, Partido de Matanza; don Rodolfo Wyss, suizo, industrial, nacido el diez y seis de agosto de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Ana Marta Litsbarsky, hijo de don Kilian Wyss y de doña Lina Booz, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en calle Dorrego sin número, de Villa de Mayo, Partido General Sarmiento; don Alberto Almeida, argentino, comerciante, nacido el diez y ocho de agosto de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Ilda Margarita Guerra, hijo de don Manuel María Almeida y de doña Teresa Andrés, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cinco millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en calle Tapalqué número seiscientos cincuenta y tres, de Haedo, Partido de Morón; don Jorge Eduardo Rodríguez Claret, argentino, contador público, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Celia Beatriz Leumann, hijo de don Juan Rodríguez y de doña Ercilia Matilde Claret, con libreta de enrolamiento matrícula individual número siete millones setecientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en calle Ramón Freire número dos mil setenta y siete, octavo piso, de partamento "B" de Capital Federal; y doña Amelia Kenan, libanesa, comerciante, nacida el diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve, de estado civil soltera, hija de don Antonio Kenan y de doña Juana Nicolás, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setenta y siete mil doscientos cuarenta y tres, domiciliada en calle Gaona número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de Ramos Mejía, Partido de Matanza, todos hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen que solicitan la protocolización del acta de constitución, estatutos sociales y Resolución número nueve mil setecientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia, recaída en el expediente número veintinueve mil setecientos noventa y siete, por el que se solicita el funcionamiento de Boulers Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que transcriptas dicen: — "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Hugo Jens Mikkelsen, José Musi Acha, Gustavo Adolfo Comes, Egle Colomba Angela Leotardi, Elsa Almeida, Antonio Kenan, Rodolfo Wyss, Alberto Almeida, Jorge Eduardo Rodríguez Claret y Amelia Kenan, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOULERS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compra-venta de productos, mercaderías y materias primas en general, y la realización de todos los negocios conexos, y el ejercicio o desempeño de representaciones, distribuciones, comisiones, mandatos y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación de materias primas, productos y subproductos plásticos, simples y|o reforzados con lana de vidrio, y en especial la fabricación de canchas de bowling de plástico reforzado. c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos, u otras en las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos y|o rurales,

incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) serie de 10.000 (diez mil) acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Hugo J Mikkelsen: 1.500 — "A" — $ 15.000. José M. Acha: 1.500 —"A" — $ 15.000. Gustavo A. Comes: 1.000 — "A" — $ 10.000. Egle C. A. Leotardi: 1.000 — "A" — $ 10.000 Elsa Almeida: 1.000 — "A" — $ 10.000. Antonio Kenan: 1.000 — "A" — pesos 10.000. Rodolfo Wyss: 1.000 — "A" — $ 10.000. Alberto Almeida: 1.000 — "A" — $ 10.000. J. E. Rodríguez Claret 500 — "A" — $ 5.000 Amelia Kenan: 500 — "A" — $ 5.000 — 10.000 — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando cada uno de los accionistas constituyentes en est acto, el 10 por ciento (diez por ciento) de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hugo Jens Mikkelsen; Vicepresidente a José Musi Acha; Vocales a: Gustavo Adolfo Comes, Egle Colomba Angela Leotardi, Antonio Kenan. Suplentes; Síndico titular a Jorge Eduardo Rodríguez Claret y Síndico suplente a Amelia Kenan. — Cuarto: Autorizar al Presidente y|o al Vicepresidente y|o al Síndico titular a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización pa funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. Mikkelsen. José Musi Acha. Gustavo A. Comes. Egle L. de Mikkelsen. E. Almeida. A. Kenan, R. Wyss. Alberto Almeida. Jorge E Rodríguez. A. Kenan. Resolución: Nº 29.797. — Buenos Aires, 26 diciembre 1968. Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Boulers Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria', constituida en esta ciudad el 2 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar al domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución N. 9.757". H. Mikkelsen. José M. Acha. Gustavo A. Comes. Egle L. de Mikkelsen. E. Almeida. A. Kenan. R. Wyss. Alberto Almeida. Jorge E. Rodríguez. A. Kenan — Eliseo Enrique Vattuone (Escribano). S|r.: "Claret", vale. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Tatiana Schifriss, secretaria.

$ 13.200 — e.7|4-Nº 65.930-v.7|4|69

CESAR FAEDO Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 590. — Primer Testimonio. Escritura número: Doscientos setenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. ante mí escribano autorizante comparece el señor Abraham Przygoda, argentino, casado, con Cédula de Identidad Federal número cuatro millones quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en Córdoba dos mil quinientos ocho de esta ciudad, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por derecho propio y en nombre y representación de los señores César Faedo, italiano, casado con Nilda M. Ruggiero, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veinticinco mil ochocientos seis, domiciliado en San José mil ochocientos treinta y siete; Marta Aleksander de Przygoda, argentina, casada con Abraham Przygoda, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos, domiciliada en Córdoba dos mil quinientos ocho; Nilda Marta Ruggiero de Faedo, argentina, casada con César Faedo con Libreta Cívica dos millones trescientos sesenta mil doscientos treinta y siete, domiciliada en San José mil ochocientos treinta y siete; Noe Szmulewicz, argentino, casado con Sofía Szulc, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos quince mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en Sarmiento tres mil setecientos sesenta; Fernando Néstor Rodríguez, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número siete millones ciento sesenta y un mil setecientos noventa y tres, domiciliado en Nicaragua cuatro mil trescientos sesenta y uno; Oscar Abel García Velasco, argentino, casado con María Estela Albaytero con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuatro mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en Paraná trescientos cuarenta y cuatro: Efroim Aleksander, argentino, casado con Paulina Moskowicz, con Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa y siete mil seiscientos trece. domiciliado en Medrano quinientos setenta y cuatro. Arnoldo Nillni, argentino, casado con Rosa Przygoda, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos veintinueve. domiciliado en Camargo seiscientos treinta y uno; Luis Antonio Ruggiero, argentino, divorciado, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos diecisiete mil ochocientos noventa y siete. domiciliado en Luis Sáenz Peña mil seiscientos noventa; y Rosa Przygoda de Nillni, argentina, casada con Arnoldo Nillni. con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y dos, domiciliada en Camargo seiscientos treinta y uno, todos de esta ciudad, a mérito del poder especial que para este acto le otorgaron con fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y uno al folio cincuenta y seis de este mismo Registro a mi cargo. Y en tal carácter dice: Que por acta privada de fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre el compareciente y sus nombrados mandatarios, dejaron constituida provisoriamente conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la sociedad César Faedo y Cía.. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y aprobados los estatutos que debían regirla. Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por la presente a dejar constituida la sociedad de referencia a cuyo efecto teniéndose a la vista el expediente número treinta mil doscientos dieciocho de la Inspección General de Justicia se transcriben a continuación textualmente el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta, los estatutos de fojas tres a cuatro vuelta, y la Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia de fojas nueve, que por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abraham Przygoda, argentino, casado; César Faedo, italiano, casado: Marta Aleksander de Przygoda, argentina, casada: Nilda Marta Ruggiero de Faedo, argentina. casada; Efroim Aleksander, argentino, casado; Arnoldo Nillni, argentino, casado; Noe Szmulewicz, argentino, casado, Luis Antonio Ruggiero, argentino, divorciado; Fernando Néstor Rodríguez, argentino, soltero; Oscar Abel García Velasco. argentino, casado y Rosa Przygoda de Nillni, argentina, casada, todos mayores de edad, y vecinos de esta ciudad y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CESAR FAEDO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos y papelera. Comerciales: a) En General: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. b) En especial: Automotriz, máquinas y equipos para la industria, transportes y depósitos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Abraham Przygoda. 430 — ordinarias 5 votos, m$n. 43.000. — César Faedo, 430 — ordinarias 5 votos, m$n. 43.000. — Marta Aleksander de Przygoda, 10 — ordinarias 5 votos, m$n. 1.000. — Nilda Marta Ruggiero de Faedo. 60 — ordinarias 5 votos, m$n. 6.000. — Noe Szmulewicz 10 — ordinarias 5 votos. m$n. 1.000. — Fernando Néstor Rodríguez, 10 — ordinarias 5 votos, m$n. 1.000. — Oscar Abel García Velasco, 10 — ordinarias 5 votos, m$n. 1.000. — Efroim Aleksander, 10 — ordinarias 5 votos, m$n. 1.000. — Arnoldo Nillni, 10 — ordinarias 5 votos, moneda pesos nac. 1.000. — Luis Antonio Ruggiero, 10 — ordinarias 5 votos, m$n. 1.000. — Rosa Przygoda de Nillni. 10 — ordinarias 5 votos, m$n. 1.000. Totales: 1.000 — m$n. 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Przygoda. Vicepresidente a César Faedo. Vocales a Efroim Aleksander, Marta Nilda Ruggiero de Faedo y Arnoldo Nillni. Suplentes a Rosa Przygoda de Nillni y Oscar Abel García Velasco. Síndico titular a Marta Aleksander de Przygoda, y Síndico Suplente a Fernando Néstor Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Abraham Przygoda y Marta Aleksander de Przygoda a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Przygoda. César Faedo. M. Aleksander de Przygoda. Ruggiero de Faedo. Efroim Aleksander. A. Nillni. Noe Szmulewicz. Luis A. Ruggiero. F. N. Rodríguez. O. A. Velasco. Rosa P. de Nillni. En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 241, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y con auténticas de: Abraham Przygoda, César Faedo, Marta Aleksander de Przygoda, Nilda Marta Ruggiero de Faedo. Efroim Aleksander. Arnoldo Nillni, Noe Szmulewicz, Luis Antonio Ruggiero, Fernando Néstor Rodríguez, Oscar Abel García Velasco, Rosa Przygoda de Nillni. Buenos Aires, 10 de enero de 1969. Fco. J. Oliver. Escribano Público hay una firma y un sello". Buenos Aires, 13 Feb. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "César Faedo y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 10 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Está la firma y el sello. Resolución Nº 9.971. Francisco J. Oliver. (Escribano).

Buenos Aires. 24 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000. — e.7|4-Nº 65.903 v.7|4|69

ROZIN MAGEE INVESTMENT CORPORATION

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 93. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno, comparece don Ricardo Alberto Soricetti, argentino, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos diecinueve mil ciento cuatro, casado, domicilaido en calle Florida seiscientos veintidós de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores Rodolfo María Ferré; Marina Rivero Haedo de Ferré; Estela Rivero Haedo; Félix Rodolfo Rivero Haedo: Carlos Rodolfo Rivero Haedo; Eduardo Mújica; María del Rosario Millet de Mújica; Roberto Federico James; Ana María Millet de James; María José Millet Masjuan y de Rozin Magee Investment Corporation, Sociedad Anónima, justificando la personería invocada con el Poder Especial otorgado por escritura de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasado al folio seis mil cuatrocientos ochenta y nueve de este mismo Registro y Protocolo año citado, y al que me remito, doy fe, que en sus partes pertinentes dice así: "Escritura Número Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Rodolfo María Ferré, argentino, nacido el quince de mayo de mil novecientos cuarenta, con cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil doscientos treinta y seis y doña Marina Rivero Haedo de Ferré, argentina, nacida el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta mil ochocientos catorce, ambos domiciliados en la calle Ocampo dos mil quinientos seis de esta Capital; doña Estela Rivero Haedo, argentina, nacida el diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento veintidós, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Las Heras mil seiscientos treinta y cinco de esta Capital; don Félix Rodolfo Rivero Haedo, argentino, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecimentos veinte mil ciento cuarenta y siete, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Las Heras mil seiscientos treinta y cinco de esta Capital; don Carlos Rodolfo Rivero Haedo, argentino, nacido el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos veinte mil ciento cuarenta y seis de estado soltero, domiciliado en la calle Las Heras mil seiscientos treinta y cinco de esta Capital; don Eduardo Mújica, argentino, nacido el tres de junio de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y un mil setecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con María del Rosario Millet de Mújica; doña María del Rosario Millet de Mújica, argentina, nacida el siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve, casada en primeras nupcias con Eduardo Mújica, ambos domiciliados en la calle J. E. Uriburu mil cuatrocientos treinta y ocho de esta Capital, los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Federico James, uruguayo, nacido el ocho de mayo de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y dos, y doña Ana María Millet de James, argentina, nacida el diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos doce mil ochocientos ocho, ambos domiciliados en la calle San José ochenta y siete de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María José

Millet de Masjuan, argentina, nacida el siete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho, casada en primeras nupcias con Fernando Francisco Masjuan, domiciliado en la Avenida Libertador dos mil seiscientos cincuenta y seis de esta Capital, y don Ricardo Alberto Soricetti, argentino, nacido e ltreinta de diciembre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos diecinueve mil ciento cuatro, casado, domiciliado en la calle Florida seiscientos veintidós de esta Capital. todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Ricardo Alberto Soricetti concurre en su carácter de Apoderado de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "ROZIN MAGEE INVESTMENT CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA", en virtud del Poder que le fuera conferido por ante el Escribano de la Ciudad de Montevideo Capital de la República Oriental del Uruguay, por escritura de fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete; doña Dora Bianco de Calvo, al folio doscientos veinticuatro, del Registro a su cargo, el cual debidamente legalizado por la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, por el Consulado General de la República Argentina en la Ciudad de Montevideo República Oriental del Uruguay y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número trescientos cincuenta y uno, al folio diecinueve, del Libro setenta y tres, de Poderes", que en testimonio he tenido a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe. — Asimismo, yo el autorizante dejo constancia que el contrato constitutivo de la razón social "Rozin Magee Investment Corporation, Sociedad Anónima", fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número cuarenta y nueve, al folio sesenta y nueve, del Libro cincuenta y uno, Tomo b., de Estatutos extranjeros y que en testimonio debidamente legalizado e inscripto también he tenido a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente doy fe. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28.947. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Percebe, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 14 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 del citado mes y año; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (ocho), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 vta. (cuatro vuelta) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — En sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 9.575. — Y por Escritura de fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el mismo Escribano Antonio Cafferata; se transcribe a continuación el Acta Constitutiva de El Percebe, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Y los comparecientes por sí los primeros de los nombrados y en nombre y representación de "Rozin Magee Investment Corporation Sociedad Anónima, el señor Ricardo Alberto Soricetti dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará El Percebe, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (artículo primero) b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo) c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industrial: Producción, elaboración ,ensayo y estudios sobre instrumental científico, eléctrico, mecánico, elementos de construcción, fabricación de mobiliario, artefactos de fantasía, abarcando todos sus procesos y actividades accesorias, derivadas directamente de la principal. — Comercial: Compra, venta y negociación de todos los artículos a que hacen a su objeto industrial, locación de inmuebles comprendiendo particularmente la distribución, representación, agencias y consignación de los mismos, abarcando inclusive su importación y exportación y las actividades complementarias de comercialización de la principal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero) d) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de tres millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto) e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias y al portador de un voto por cada acción suscribiéndose las dos primeras series, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: El señor Ricardo Alberto Soricetti en representación de Rozin Magee Investmen Corporation Sociedad Anónima, suscribe cinco millones de pesos moneda nacional e integra quinientos mil pesos moneda nacional; Rodolfo María Ferre suscribe cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos mo. nacionl. Félix Rodolfo Rivero Haedo de Ferre suscribe cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional; Estela Rivero Haedo suscribe cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional; Félix Rodolfo Rivero Haedo suscribe cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional. Carlos Rodolfo Rivero Haedo suscribe cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional; Eduardo Mujica suscribe cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional; María del Rosario Millet de Mujica suscribe cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional: Ana María Millet de James suscribe cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional; Roberto Federico James suscribe cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional; y María José Millet de Masjuan suscribe cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda nacional; la integración de estas acciones se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Marina Rivero Haedo de Ferre; María del Rosario Millet de Mujica; Ana María Millet de James y María José Millet de Masjuan suscriben con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Rodolfo María Ferre. Vicepresidente: Roberto Federico James. Directores: Carlos Rodolfo Rivero Haedo y Eduardo Mujica. Síndico Titular: Ana María Millet de James. Síndico Suplente: Marina Rivero Haedo de Ferre. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Doctor Otto Pedemonte Parodi. Ricardo Alberto Soricetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter acreditado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Firmado: Antonio J. Cafferata, Escribano.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 14.800 e.7|4 Nº 65.937 v.7|4|69

HIDRO-SERVICE - SERVICIOS TECNICOS

Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, Darío García Costero, interinamente a cargo de este registro, comparecen: Don Ricardo Jorge Saravia, argentino, casado, con doña María Alcira Rentería, con cédula de identidad número dos millones trescientos mil quinientos cuarenta y seis, ingeniero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil novecientos cincuenta y seis de esta ciudad; don Herminio Héctor Pérez, argentino, casado con doña Delfina Inés Fernández, geólogo, domiciliado en la calle Jaramillo número dos mil doscientos noventa y seis de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y siete; don Jorge Federico Cubas Matheu, argentino, casado con doña María Teresa Cubas, con cédula de identidad número un millón ochocientos diez mil ochocientos doce, industrial, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos cincuenta y ocho de esta ciudad; Ursula Verónica Sommer, argentina, soltera, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta, empleada, domiciliada en Corrientes número quinientos cuarenta y cinco, décimo piso de esta ciudad; doña Matilde Mónica Nimni, argentina, soltera, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos seis mil setecientos setenta y siete, empleada, domiciliada en Rivadavia número cuatro mil trescientos cuarenta y seis de esta ciudad y doña Olga Esther Noe de Hainard, argentina, casada con don Jorge Guillermo Hainard, con libreta cívica número dos millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, empleada, domiciliada en Avenida Meeks número seiscientos cincuenta de Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, quien comparece por sí, y en nombre y representación de los señores Henry Maxsoud, brasileño, casado con Ilde Birosel, con pasaporte brasileño número cero cincuenta y siete mil nueve, nacido el ocho de marzo de mil novecientos veintinueve, ingeniero domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos treinta y uno, segundo piso de esta ciudad: Arnaldo Bucchioni, brasileño, casado, con cédula de identidad de los Estados Unidos del Brasil número un millón trescientos setenta y un mil setecientos veinticuatro, contador, domiciliado en Acarapé número trescientos ochenta y cuatro, de San Pablo, Brasil, Paulo Emilio Lustosa Cabral, brasileño, casado, con Carnet profesional C.R.E.A.|4ª Región número mil novecientos seis, domiciliado en Leoncio de Carvalho número trescientos tres de San Paulo, Brasil y de don Lincoln de Araujo Queiroz, brasileño, casado, con Carnet profesional C.R.E.A.|4ª Región número dos mil cincuenta y tres, ingeniero, domiciliado en Augusta número setecientos noventa y seis de San Pablo, Brasil, personería que se acreditará más adelante; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y conforme a lo establecido en la Resolución de la Inspección General de Justicia número nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de fecha nueve de diciembre del año próximo pasado, que más adelante se transcribirá, vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública los antecedentes y estatutos que hacen a la constitución definitiva, de la sociedad "Hidroservice - Servicios Técnicos" Sociedad Anónima, los cuales resultan del expediente tramitado en la Inspección General de Justicia y que lleva el número veintisiete mil novecientos cincuenta y uno|mil novecientos sesenta y ocho, los cuales transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Henry Maksoud, brasileño, casado con Ilde Birosel, domiciliado en Viamonte 1631, 2º piso, Capital, ingeniero, pasaporte brasileño Nº 057.009; Ricardo Jorge Saravia, argentino, casado con María Alcira Rentería, domiciliado en Bmé. Mitre 1956, Capital, C. I. Nº 2.300.546, ingeniero. Herminio Héctor Pérez, argentino, casado con Delfina Inés Fernández, domiciliado Jaramillo 2296, Capital, geólogo. Céd. Ident. Nº 2.297.787; Jorge Federico Cubas Matheu, argentino, casado con María Teresa Cubas, domiciliado Azcuénaga 958, Capital, industrial, C. I. número 1.810.812; Ursula Verónica Sommer, argentina, soltera, domiciliada en Avda. Corrientes 545, Capital, empleada, C. I. Nº 6.445.630; Matilde Mónica Nimni, argentina, soltera, domiciliada Rivadavia 4346, Capital, empleada, C. I. número 4.906.777; Olga Esther Noe de Hainard, argentina, casada con Jorge Guillermo Haynard, domiciliada Avda. Meeks 650, Témperley, provincia de Buenos Aires; Arnaldo Bucchioni, brasileño, casado, domiciliado Acarapé 384, San Pablo, Brasil, contador, C. I. (brasilera) Nº 1.371.724; Paulo Emilio Lustosa Cabral, brasileño, casado, domiciliado Leoncio de Carvalho 303, San Pablo, Brasil, ingeniero, Carnet profesional C.R.E.A.|4ª Región Nº 1.906 y Lincoln de Araujo Queiroz, brasileño, casado, domiciliado Augusta 796, San Pablo, Brasil, ingeniero, Carnet Profesional C.R.E.A.|4ª Región Nº 2.053, los tres últimos representados por Henry Maksoud de conformidad con los poderes especiales que se acompañan e integran la presente acta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "HIDRO-SERVICE - SERVICIOS TECNICOS" SOCIEDAD ANONIMA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: La prestación de servicios profesionales de ingeniería, abarcando, en forma completa, los siguientes aspectos: Planificación, estudios, proyectos, supervisión técnica y asesoría de los campos de la ingeniería hidro-eléctrica, estructural, fluvial, hidráulica, marítima, irrigación, drenaje, electricidad, industrial, transportes, comunicaciones, agricultura, desarrollo regional y urbano, geología, hidrología e hidrografía. — Los servicios técnicos serán, cuando la ley lo exija, firmados por profesionales habilitados; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en cinco (5) series; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias, al portador, clase A. de 5 votos por acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Henry Maksoud 6.000 — A — $ 60.000. — Arnaldo Bucchioni 1.000 — A — $ 10.000. — Paulo Emilio Lustosa Cabral 1.000 — A — $ 10.000. — L. de Araujo Queiroz 1.000 — A — $ 10.000. — Ricardo J. Saravia 200 — A — pesos 2.000. — Herminio H. Pérez 150 — A — 1.500. — Jorge F. Cubas Matheu 200 — A — $ 2.000. — Ursula V. Sommer 150 — A — $ 1.500. — Matilde M. Nimni 150 — A — $ 1.500. — Olga E. Noe de Hainard 150 — A — $ 1.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Henry Maksoud; Vicepresidente a Ricardo Jorge Saravia; Vocal a Paulo Emilio Lustosa Cabral; Síndico titular a Pascual Norberto Trapani, y Síndico suplente a Olga Esther Noé de Hainard. — Cuarto: Autorizar a los señores Henry Maksoud, Matilde Mónica Nimni y Olga Esther Noé de Hainard, a fin de que indistinta o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.951. — Buenos Aires, 9 Dic. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspetcor General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hidroservice - Servicios Técnicos" Sociedad Anónima, constituida en esta ciudad el 16 de agosto de 1968, con el nombre de "Hidroservice - Ingeniería de Proyectos Sociedad Anónima", y presentada en esta Inspección General el 19 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuenta), con las modificaciones de fs. 20 (veinte) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 20 (veinte). — 2) Re-

gístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.445. — Fdo.: Amílcar A. Zubiri. Escribano.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.7|4 Nº 65.962 v.7|4|69

G E F I M A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de diciembre de 1968, pasada al folio 399, del Registro Nº 239 a cargo del Escribano Luis A. del Carril, la sociedad "GEFIMA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 12 de julio de 1968, aprobada por resolución del 8 de octubre de 1968, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, I. G. J. Nº 2.099, reforma los artículos de su estatuto que se indican a continuación: Artículo Primero: Bajo el nombre de "F. V. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", funciona una sociedad anónima que anteriormente se denominaba Gefima, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros los siguientes actos: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación o exportación de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general o productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras diseños, modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, y consignaciones. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición y venta de bienes inmuebles, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales. — Industriales: Mediante la instalación de depósitos, talleres, fábricas para el manipuleo, transformación o elaboración de materia prima y mercaderías del ramo metalúrgico plástico y afines. — Agrícola Ganadera: Mediante la explotación agrícola ganadera en general por cuenta propia y por terceros. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos comerciales y civiles permitidos por las leyes, entre ellos: a) Introducir toda clase de materiales necesarios, maquinarias, materias primas y mercaderías; b) Ejercer representación de casas comerciales o de fábricas y de sus productos; c) Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sean para administraciones públicas o para establecimientos privados; d) Adquirir, vender, hipotecar, dar en prenda o gravar en cualquier forma bienes, muebles, semovientes, fondos públicos, títulos de renta, acciones y otros bienes, haciéndose constar que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente, sino simplemente enunciativa. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 300.000.000 (trescientos millones), dividido en 30 series de cincuenta mil pesos cada una, 285 series de cien mil pesos cada una y 270 series de un millón de pesos cada una, dividiéndose cada serie a su vez en acciones ordinarias de m$n. 1.000, cada una, de las que se encuentran suscriptos e integrados m$n. 218.000.000. — Cada emisión hasta alcanzar el capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública en cuya ocasión se abonará el impuesto fiscal correspondiente, el que se encuentra pagado hasta m$n. 282.000.000, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada durante tres días en el Boletín Oficial a fin de que los accionistas puedan hacer uso de las publicaciones. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté suscripta íntegramente y pagada por lo menos en un diez por ciento. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas se emitirán certificados nominativos que sólo podrán transferirse con el expreso consentimiento del Directorio. — Estos certificados serán sustituidos por acciones al portador cuando las mismas estén integradas completamente. — Cada título podrá representar una o más acciones, deberá ser firmado por el presidente y el síndico y deberá contener los demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de un mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de una Asamblea General, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión y la forma y modo de pago de cada una. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, previa publicación durante tres días en el Boletín Oficial. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de trescientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con la precedente reglamentación. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y hasta dos suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden en que fueron nombrados, según lo resuelva la asamblea. — En la primera reunión posterior a la asamblea que los haya designado, el Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. — El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia de este último. — Los directores, mediante carta poder dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar por otro director, quedando sin embargo responsables como si ejercieran personalmente el cargo. — A los efectos del artículo 339 del Código de Comercio, cada director dará una garantía de cinco acciones de la sociedad. — En caso de licencia, renuncia u otra causa, la ausencia de los directores será suplida por el síndico de acuerdo con lo establecido por el artículo 336 del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por el presidente o en su defecto por dos directores, o un director y un apoderado o uno o dos apoderados con poder suficiente. — Son atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de lo sociedad con amplias facultades: podrá en consecuencia comprar, vender, y permutar, ceder, transferir bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de locación por un tiempo que exceda o no de seis años, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, transar, toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósito y|o descubierto, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, formular facturas, acordar las garantías o fianzas necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales dar cartas de créditos, celebrar contratos de seguros, como asegurados, realizar actos concordantes con los objetos sociales para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y celebrar todos los demás que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que antecede no es limitativa. b) Tomar o dar dinero prestado de o a compañías, sociedades, particulares o Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Bancos oficiales creados o a crearse en lo futuro y a los Bancos nacionales y extranjeros en los países en que la sociedad tenga agencias o sucursales o intereses comerciales, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos o reglamentos de estas instituciones. — Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas o documentos privados que se requieran; c) Celebrar toda clase de contratos, adquirir, transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; d) Constituir, aceptar, reducir, sustituir y cancelar gravámenes hipotecarios, realizar operaciones de crédito con cualquier institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero que exista al presente o se creare en lo sucesivo de acuerdo con los estatutos o cartas orgánicas, solicitar descuentos y suscribir obligaciones; e) Nombrar uno o más apoderados, fijándoles sus facultades y remuneración; f) Nombrar de su seno directores gerentes o directores delegados; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces estime conveniente; h) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, preparar y someter a las primeras anualmente la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; i) Disponer el reparto de dividendos provisorios sobre la base de utilidades líquidas y realizadas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia; j) Emitir las series de acciones autorizadas de conformidad con estos estatutos; k) Proponer a la asamblea los dividendos a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser tratados por ésta; l) Establecer la época del pago de los dividendos resueltos por la asamblea; m) Crear y disolver reservas libres. — El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos por estos estatutos con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en ellos, siempre que estén encuadrados dentro del objeto social enumerado en el artículo cuarto de estos estatutos y no se opongan a disposiciones legales en vigor en cada ocasión; n) Absolver posiciones en juicios judiciales o administrativos en que la sociedad sea actora o demandada y en sus incidentes, por intermedio de cualquier director o gerente con poder suficiente.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.7|4 Nº 65.911 v.7|4|69

AEG ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de diciembre de 1968, pasada por ante el escribano Luis Melquiades Bernaldo de Quirós, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.159, del 30 de octubre de 1968, se resolvió la modificación del artículo Cuarto del estatuto de: "AEG ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL el que en adelante se leerá así: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 130.000.000 (ciento treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en ciento treinta series cada una, de mil acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000, con derecho a un voto, de las cuales se encuentran totalmente emitidas, suscriptas e integradas ochenta series. — La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 650.000.000 (seiscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), emitiéndose series de mil acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal, que podrán ser ordinarias con derecho a un voto y|o preferidas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8º. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de suscripción y pago de las mismas. — El aumento del capital social podrá efectuarse en una de las siguientes formas o combinando dos o más de éstas: a) por disolución de reservas existentes en el balance, con exclusión de la Reserva Legal, previa constatación de su desafectación; b) por distribución de dividendos, otorgando acciones liberadas; c) por aportes de bienes y|o derechos adquiere la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia; d) por conversión de debentures, e) por aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — En los casos de los incisos e) y b) las acciones emitidas serán repartidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. — Todo aumento de capital autorizado previamente será elevado a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal, publicado por tres días en el Boletín Oficial, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a las autoridades correspondientes, sin cuyos requisitos no podrá anunciarse el respectivo aumento del capital autorizado por los presentes estatutos. — No podrá emitirse una nueva serie sin que esté íntegramente suscripta la anterior o integrada en un diez por ciento. — Además se resuelve también por unanimidad delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de suscripción y pago de las mismas. — El Presidente da lectura al punto 5º del Orden del Día. — Por unanimidad se fija en cinco el número de directores titulares, designándose en tal carácter, por un año, a los señores doctor Ernesto Laspiur, doctor Gottfriedt, Eissfeltdt, Hanns Joachim May, Johannes Semler e Ing. Karl Schifferstein. — E|L.: "del 30 de octubre de 1968", vale. — E|L.: del estatuto de: "AEG Argentina S.A., Industrial y Comercial, vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.7|4 Nº 65.964 v.7|4|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MONZA
Financiera, Inmobiliaria,
Industrial y Comercial.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se ordena la publicación de este edicto por un día.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Felipe Riggio, italiano, comerciante, casado, Doña Carmela Riggio de Anzaldo, italiano, ama de casa, casada, Doña María Riggio, italiana, comerciante, soltera, Doña Josefa Riggio, italiana, comerciante, soltera, y Doña Aurelia Riggio, italiana, comerciante, soltera, todos domiciliados en la calle Lima mil seiscientos treinta y cinco, piso sexto, departamento "D", de la Ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente una sociedad denominada "MONZA, FINANCIERA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lima número mil seiscientos treinta y cinco, piso sexto, departamento "D" de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa de automotores, camiones, pikck-up, y|o cualquier vehículo de cualquier tipo, nuevos y usados, al contado o a plazo, con o sin financiaciones. — La Sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los fectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante, o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas

sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmeent esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes y abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de quince años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo primero, en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante común acuerdo entre los socios, la disolución total o parcial de la Sociedad o cualquier modificación substancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos 1.100.000.— m|n. c|l. (un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Don Felipe Riggio, pesos 690.000.— m|n. c|l. (seiscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal), Doña Carmela Riggio de Anzaldo pesos 200.000.— m|nacional c|l. (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), doña María Riggio $ 70.000 m|n. c|l. (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal), doña Aurelia Riggio $ 70.000 m|n. c|l. (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y doña Josefa Riggio $ 70.000 m|n. c|l. (setenta mil pesos moneda nacional de curso legal). Estos aportes han sido realizados, todos ellos, según balance que firmado por Contador Público integra este contrato, quedando expresamente convenido que todos los bienes que comprenden dicho balance forman parte del activo de esta Sociedad. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por un socio gerente, designándose a ese fin al socio Felipe Riggio, quedando expresament establecido que la sola firma será suficiente para el libramiento de cheques, como así también para comprometer a la sociedad en cualquier negocio societario. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. El gerente, Felipe Riggio, deberá dedicar todos sus conocimientos a la Sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. Los cuatro socios restantes Carmela Riggio de Anzaldo, María Riggio, Aurelia Riggio y Josefa Riggio, no tendrán esas obligaciones ni prohibiciones. El socio Felipe Riggio percibirá por su trabajo, como única retribución anual, el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomará por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) El quince por ciento al socio gerente, señor Felipe Riggio, por la retribución del artículo sexto. b) El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Artículo Décimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimoprimero: En caso de retiro de un socio, o cesión, el socio que se retira o cede debe anunciarlo mediante telegrama colacionado con treinta días de anticipación a los demás socios, debiendo los restantes adquirir las cuotas que se cedan en proporción a sus capitales. En el caso que en el término de noventa días no se realizace la cesión, a contar del plazo de notificación, el cedente podrá transferir las acciones a quienes no integren la sociedad y siempre que cuente con la aprobación de los demás socios. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Artículo Décimosegundo: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en el artículo décimo y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo décimoquinto. — Artículo Décimotercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijaren en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimocuarto: En cualquier moment y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. Las cónyuges de los socios casados prestan su conformidad con el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1277 del Cód. Civil. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimient de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. S|borrado: "quince". Vale. — Felipe Riggio. Carmela Riggio de Anzaldo. María Riggio. Aurelia Riggio, Josefa Riggio, Noemí Teresa Martínez de Riggio. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 185 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Felipe Riggio; Noemí Teresa Martínez de Riggio; Josefa Riggio; Aurelia Riggio; Carmela Riggio de Anzaldo; Luis Anzaldo y María Riggio, y fueron suscriptas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1968. — Em.: "Monza". Vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000.— e.7|4 Nº 65.329 v.7|4|69

REDINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital de la República, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Juan Carlos Hatserian, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre 870, de esta Capital Federal, mayor de edad, L.E. 4.409.287 y don Miguel Hatserian, de nacionalidad argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Pergamino 1471 de esta Capital, L.E. Nº 4.530.871, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "REDINTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial en la calle Pergamino 1476 de esta Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias, fábricas, locales y representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra venta, fabricación, permuta, comercialización, distribución y arreglos de calzados, productos del cuero, zapatillas, zapatos, como así a la industrialización de cueros, calzados, plásticos y productos textiles y sin perjuicio de los demás actos de comercio que puedan realizar y en general todos los que autorizan las leyes. — Podrán realizar todas las operaciones que juzguen convenientes, comprar, vender, permutar, gravar, administrar, arrendar, endosar o por cualquier otro medio transferir o adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, patentes y marcas de fábrica, créditos, títulos, acciones y demás valores, aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades y consorcios, constituir sociedades subsidiarias, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar, reconocer hipotecas y otros derechos reales, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y en fin realizar cuantos actos no les sean prohibidos por las leyes, dejándose constancia que la precedente enumeración no es limitativa. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y quedan totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma don Juan Carlos Hatserian, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, y don Miguel Hatserian, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos m|n., todo de acuerdo al balance general practicado que conocen los socios y se tiene como parte integrante de este contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años con opción a cinco años más si tres meses antes del vencimiento del plazo ninguno de los socios se opusiera a la prórroga automática, oposición que deberá hacerse conocer por telegrama colacionado. — Dicho plazo comenzará a contarse desde el día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y vence el día 5 de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, salvo lo dispuesto precedentemente en cuanto a la prórroga automática en caso de que los socios quisieran hacer uso de la opción. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan Carlos Hatserian, y del señor Miguel Hatserian, con el cargo de gerentes y en forma indistinta con la amplitud de facultades para cumplir todos los actos concernientes al objeto social. — Se deja constancia que la firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad y queda prohibido comprometerla en fianzas o garantías de los socios a terceros. — Sexta: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que se tendrá por aprobado si antes del 31 de marzo del año siguiente no se han formalizado y notificado las observaciones que tuviere el socio disconforme. — Octava: Las utilidades una vez practicadas las reservas legales y las que resuelvan efectuar los socios se distribuirán en la siguiente proporción: cincuenta por ciento 50 o|o para don Juan Carlos Hatserian y cincuenta por ciento 50 o|o para el señor Miguel Hatserian. — Una vez aprobado el balance general, podrán ser retiradas las utilidades hasta un cincuenta por ciento 50 o|o y el otro cincuenta por ciento 50 o|o servirá para acrecer su cuenta capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los señores socios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos de éste podrán continuar en la sociedad y tienen opción de vender al otro socio a prorrata las cuotas de capital del socio fallecido. — El importe de las cuotas de capital del socio o socios fallecidos o salientes, será abonado en cuotas mensuales de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, con garantía a satisfacción, con un interés del 15 o|o por ciento anual sobre los saldos que sucesivamente vayan operándose, firmándose pagares. — Décima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los dos socios. — Decimaprimera: Toda duda, divergencia o dificultad que llegara a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por la Justicia Nacional Comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, como así respecto de la jurisdicción arbitral. — Decimasegunda: Obligándose a su estricto cumplimiento los componentes de la sociedad firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut-supra. — Edo.: adquirir, crédito, tercera, vence. Vale. — Fdos.: J. C. Hatserian y M. Hatserian.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.7|4 Nº 65.937 v.7|4|69

SAVORETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Alberto López Meratti, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida del Libertador dos mil trescientos treinta dos mil trescientos cincuenta, noveno piso, Departamento "B" de la Capital Federal, que actúa en representación de Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, de la que es presidente, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochocientos setenta y seis, folio cuatrocientos treinta y seis, Libro cincuenta y cinco, Tomo A., y número trescientos ochenta y ocho, Folio cuatrocientos trece Libro sesenta y uno, Tomo A., con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, sexto piso, oficina seiscientos quince, de la Capital Federal, y el señor Héctor Luis Savoretti, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle noventa y cinco entre ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las condiciones siguientes. — Primero: Desde el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida entre Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, y el señor Héctor Luis Savoretti una sociedad que girará bajo el rubro de "SAVORETTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, séptimo piso, oficina setecientos tres, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segundo: Su objeto principal será el dedicarse a la venta de mercaderías generales por cuenta propia y de terceros, ya sea como representante, mandatario, distribuidor o actuando como comisionista, pudiendo efectuar a la vez importación y exportación de la misma. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años. Cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la misma. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo de este contrato. En esas mismas oportunidades podrá resolverse por las dos terceras partes del capital suscripto la disolución total o parcial o cualquier modificación substancial de este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera aporta cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional y el señor Héctor Luis Savoretti aporta cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional. Los socios se comprometen a integrar el capital comprometido en efectivo o en bienes. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolos en la forma siguiente: Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agro-

pecuaria y Minera por intermedio de su representante será gerente administrador; y el señor Héctor Luis Savoretti será gerente de ventas, créditos y cobranzas. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. La firma de los cheques será utilizada en la forma siguiente: los cheques que deban emitirse contra Bancos de la Capital Federal estará a cargo del gerente administrador o sea Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera y los cheques que se emitan contra Bancos del Interior de la República Argentina estará a cargo del señor Héctor Luis Savoretti. — Bastará para otorgar poderes la sola firma del socio administrador. La firma social deberá destinarse solamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad. Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera estará representada por apoderado. — Sexto: El señor Héctor Luis Savoretti deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. El socio señor Héctor Luis Savoretti podrá retirar de las utilidades líquidas y realizadas con débito a su cuenta particular, una suma mensual que se convendrá. Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera retirará de las utilidades líquidas y realizadas con débito a su cuenta, mensualmente, el equivalente al dos por mil de las ventas de mercaderías realizadas por cuenta de terceros: esta retribución será su única participación en los beneficios sociales, no pudiendo ser éstos en ningún caso superiores a dicho porcentaje. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario general y balance. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue a diez por ciento del capital; además podrán hacerse las reservas que se resuelva constituir. Después de deducida la participación que corresponda a Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio del socio señor Héctor Luis Savoretti, acreditándose el importe que corresponda, en su cuenta. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Octavo: El inventario y balance general se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia de ello para cada socio. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, se considerarán aprobados automáticamente. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año a los efectos de tratar sobre la marcha de la sociedad. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de la totalidad del capital suscripto. Los socios podrán hacerse representar por terceras personas con poder especial si se encontraran impedidos de concurrir a las reuniones. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de la totalidad del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Décimo: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios y por tal razón en caso de que cualquiera de ellos deseara ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá en primer término ofrecerlas al otro socio, y en caso de que éste no las aceptare, recién podrá hacer el ofrecimiento a terceras personas ajenas a la sociedad. — Décimo Primero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, por mayoría del capital suscripto por los otros socios se resuelva aceptarlos. — Décimo Segundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidad y reservas, o menos las pérdidas del ejercicio. — Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. Si el otro socio deseare continuar deberá adquirirle las cuotas pagando su precio en la forma que se convenga entre los mismos. — Décimo Cuarto. Para el caso de disolución, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios gerentes, los que procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean comerciantes, industriales, o profesionales en derecho o en ciencias económicas, designándose uno por cada socio que sostenga una tesis distinta dentro de los quince días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Décimo Sexto: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en este contrato se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Ambos socios suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: H. L. Savoretti. A. López Mocatti. E|l.: Folio cuatrocientos trece, vale. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 — e.7|4-Nº 65.941-v.7|4|69

"DAPACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Héctor Carmelo Coronel, casado, argentino, oficial albañil, domiciliado en la calle Lévenson 652, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, con Céd. de Ident. Nº 6.189.733, de la Policía Federal; don Juan José Palau, casado, argentino, albañil, domiciliado en la calle Cuatro entre Seis y Siete de Ezpeleta, Pcia. de Buenos Aires. Lib. de Enr. 7.353.797; y don José Daniele, casado, italiano, albañil, domiciliado en la calle Suárez 64 de Capital Federal, Céd. Ident. Policía Federal Nº 4.432.522, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad cuya denominación será DAPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILI. LIMITADA. — Segunda: El domicilio social queda establecido en la calle Suárez Nº 64 de Capital Federal, pudiendo ser trasladado de acuerdo a las necesidades sociales y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción de edificios y demás trabajos del ramo, sin que esta enumeración sea limitativa. — Podrá realizar también toda clase de trabajos también trabajos de albañilería, por cuenta propia o de terceros, ya como contratistas o subcontratistas y realizar toda clase de refacciones de edificio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas iguales de cien pesos cada una, integrada en especie en este mismo acto en la siguiente proporción: — a) Mil cuotas el señor Héctor Carmelo Coronel; — b) Otras mil cuotas el señor Juan José Palau y — c) Las mil restantes el señor José Daniele. — Los aportes se efectúan con los bienes y especies detallados en inventario anexo y que forma parte integrante del presente contrato, firmado por las partes en prueba de conformidad. — Quinta: La duración de este contrato se fija por el término de veinte años a contar de la fecha de celebración del presente, cuyos efectos se retrotraen el primero de febrero del corriente año. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por igual, mayor o menor lapso, previa inscripción en el registro público de comercio y publicaciones de ley. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los demás con un plazo no menor de seis meses anterior a la fecha de su retiro. — En este caso, así como en caso de incapacidad o defunción, los socios sobrevivientes tienen prioridad para adquirir la parte del socio saliente fallecido o incapaz. — Sexta: Los tres integrantes de la firma, quedan designados gerentes con uso de la firma social, obligando dos de ellos conjuntamente a la firma, previa inserción del sello de la razón social, pudiendo realizar toda clase de operaciones, firmar cheques, y toda clase de documentación que comprometa a la sociedad por dinero, como así mismo, realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, representar a la sociedad en juicio como actores o demandados, en toda acción, gestión y operación ante terceros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción y que podrá delegar total o parcialmente, confiriendo poderes generales o especiales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general a fin de determinar la utilidad de quebranto habido en el ejercicio que se concluye. — En el caso que hubiera utilidad, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el resto será distribuído en forma proporcional a los capitales suscriptos. — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Octava: En caso de disolución, se designará en asamblea al efecto, liquidador social. — La sociedad podrá disolverse por voluntad de la mayoría de los socios, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 180 días, como asimismo, en caso de desear un socio cesar en tal carácter, deberá hacerlo saber por igual medio. — Novena: Los socios gerentes con uso de la firma social no podrán comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial de la empresa ni darla para fianzas de ningún género. — Décima: Asimismo, tampoco podrán dedicarse por cuenta propia a tareas ajenas a las de la sociedad, a la que deberán dedicarse full time. — Décimo primera: Para cualquier divergencia que surja entre los socios respecto del presente, y a la interpretación de sus cláusulas, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designando uno por cada partes, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. — Décimo segunda: A todos los efectos emergentes del presente, las partes constituyen domicilios en los indicados, donde serán válidas todas las las notificaciones y citaciones que se practiquen, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — Fdos.: H. C. Coronel — J. J. Palau y V. Daniele. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000 e.7|4 Nº 65.899 v.7|4|69

MEGONIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Erico Alberto Gustavo Nille, alemán, viudo, comerciante, C. I. 1.212.946, Policía Federal, Julio Melamed, argentino, casado, médico, C. I. 3.192.823, Policía Federal y Raúl González, argentino, casado, comerciante, L. E. 944.182, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Nogoyá 4237, departamento 1º, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social MEGONIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Nogoyá 4237, departamento 1º. — Segundo: Su duración se fija en el término de 5 años a partir de la fecha de la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo ser disuelta anticipadamente en las circunstancias previstas en este estatuto. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, compra venta, importación, exportación y demás actividades anexas y conexas del ramo de pinturas en todas sus faces y aspectos. Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 1.200 cuotas de mil pesos moneda nacional suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El señor Erico A. G. Nille, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el señor Julio Melamed, cuatrocientas cuotas o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y el señor Raúl González, cuatrocientas cuotas o sea la suma de cuatrocientos mil pesos de capital e integrados totalmente con los valores activos y pasivos según balance general que firmado de conformidad por todos los socios forma parte del presente contrato. — Queda expresamente establecido que las cuotas de capital no podrán cederse ni transferirse a personas ajenas a la sociedad. — Para cualquier transferencia o cesión se necesitará la conformidad de la mayoría de los socios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Erico A. G. Nille con el carácter de gerente quien usará de la firma social en forma conjunta e indistinta con cualquiera de los otros socios con la máxima amplitud autorizada y prevista por el artículo 16 de la Ley 11.645 y sin limitación alguna. — Tendrá además a su cargo la dirección técnica de la elaboración. — Los otros socios tienen la obligación de desempeñarse en el aspecto de la venta y atención de la clientela. — Les está absolutamente prohibido a los socios usar la firma social para fianzas o garantías de ninguna especie ajenas al uso social, así como realizar actos a título gratuito ni en provecho personal de alguno de los socios. — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales sin poder realizar en forma directa o indirecta algún negocio que tenga el mismo objeto o afín al social, pudiendo sin embargo dedicarse a actividades ajenas a las sociales que no perjudiquen los intereses de la sociedad. — Sexto: De todas las determinaciones que se tomen en las reuniones que se realicen convocadas por cualesquiera de los socios, se tomará nota en el libro de actas de la sociedad que será suscripta por los socios y las mismas serán obligatorias para todos. — Dichas reuniones para funcionar válidamente deberán contar con la asistencia de los tres socios y las resoluciones serán válidas contando con la mayoría. — Séptimo: En caso de que alguno de los socios no acatara o no cumpliera con las funciones u obligaciones estipuladas en este contrato o determinaciones adoptadas en las reuniones o reglamentos internos que se dicten, se citará a una reunión extraordinaria para resolver lo que corresponda, pudiendo inclusive disponer la expulsión del socio de la sociedad, en cuyo caso deberá transferir y ceder sus cuotas sociales por el valor nominal en la forma dispuesta por la asamblea sin derecho a percibir primas por ningún concepto. — El importe de las cuotas más el haber que tuviere se le acreditará en una cuenta que será abonada de acuerdo al artículo 9º. — Octavo: El 31 de octubre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De la utilidad líquida y realizada se deducirá el 5o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el 10o|o del capital y toda otra reserva que se determine. — El remanente se distribuirá de acuerdo a las cuotas de capital. — Las pérdidas se distribuirán en la misma forma, pudiendo en este caso contabilizarse en una cuenta especial para su amortización con futuras utilidades. — Transcurridos 90 días del cierre del ejercicio y no formulándose objeciones se da por aprobado el mismo. — Los socios podrán retirar en concepto de sueldos hasta un máximo de cien mil pesos por mes con cargo a la cuenta de gastos generales. — Noveno: En caso de producirse pérdidas que alcancen el 50 o|o del capital se convocará a una reunión especial para resolver sobre la continuación o liquidación de los negocios sociales. — Igualmente y por reunión especial se podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. — De resolverse la disolución o exclusión de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los 30 días a los efectos de determinar las utilidades o pérdidas habidas hasta ese momento. — El importe que pudiera corresponderle, considerando además las cuotas sociales, al socio saliente se le acreditará en una cuenta y se abonará a dos años de plazo de acuerdo a las posibilidades sociales, con un interés equivalente al bancario en ese momento. — En caso de liquidación actuará el socio designado por la misma asamblea que resolvió la misma. — Décimo: En caso de fallecimiento o inhabilitación completa de un socio se hará un balance general dentro de los 30 días de producido el hecho y lo que resulte pertenecerle hasta ese momento se le acreditará en su cuenta. — Los herederos del socio fallecido o representantes del inhabilitado podrán continuar en la sociedad o solicitar el retiro de la misma, en ese caso se procederá a la devolución del haber en la forma establecida en el artículo 9º. — En todos los casos deberán los herederos o representantes unificar la personería. — Toda duda o divergencia a que pueda dar lugar el presente contrato y la sociedad emer-

gente del mismo, durante su vigencia o liquidación, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte. — Los amigables componedores antes de tratar cualquier cuestión designarán un tercero que en caso de discordia entre ellos fallará de acuerdo a su criterio, debiendo este fallo ser acatado y respetado por todas las partes sin derecho a reclamo alguno ni apelaciones de ninguna naturaleza. — Conformes las partes con las diez cláusulas transcriptas se firma el presente en el lugar y fecha que figura al comienzo. — Firmado: Erico Alberto Gustavo Nille. — Julio Melamed. — Raúl González.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.7|4 Nº 65.933 v.7|4|69

CASA SUPERLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Joaquín Fernández, español, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Fernández, domiciliado en la calle San José número seiscientos cincuenta y uno, de esta Capital, y Jorge Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Alicia Barcia, domiciliado en Coronel Díaz número mil ochocientos sesenta de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la razón social "CASA SUPERLAN. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a lo aprobado en la reunión de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, asentada en el folio ciento once del libro de inventarios y actas, rubricado por el Registro Público de Comercio bajo el número cincuenta y cuatro mil novecientos veinticuatro, convienen lo siguiente: Primero: El socio Sr. Joaquín Fernández renuncia a su cargo de Gerente, sin perjuicio de conservar su condición de socio con todos los derechos que le acuerda el contrato original mencionado más arriba. — Segundo: Como consecuencia de la aprobado en la cláusula anterior, modifícase el artículo séptimo del contrato vigente hasta esta fecha, datado el dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho e inscripto bajo el número dos mil ochocientos setenta y tres, folio trescientos setenta y siete, libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría doctor Lucio R. Meléndez, el que queda así redactado: Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio don Jorge Fernández, quien podrá obrar individualmente con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excluidos los incisos quinto y sexto y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, disposiciones que se dan por reproducidas en este artículo. no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en asuntos que no provengan de operaciones de la misma. — En caso de ausencia o cualquier impedimento para ejercer la dirección y|o administración de la sociedad por parte del socio gerente, cualquiera de los socios podrá individualmente designar un nuevo gerente, todo ello conforme al articulado respectivo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Autorízase expresamente al Contador Público Nacional señor Carlos Joaquín Fernández a efectuar todas las gestiones necesarias ante el Registro Público de Comercio y retirar los testimonios del presente. — Quinto: Ambas cónyuges manifiestan expresamente su conformidad con lo resuelto por los socios. — Las partes y cónyuges firman de conformidad en un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto. — Joaquín Fernández. — María del Carmen Fernández. — Jorge Fernández — Susana Alicia Barcia

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.720.— e.7|4 Nº 65.929 v.7|4|69

CARLOS MASSONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acta privada del 7 de octubre de 1968, los señores Carlos Massone; Adib Sarquis; Jorge Horacio Sarquis; Diana Doguel y Jorge Luis Casas en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "Carlos Massone y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", contando con la presencia de Doña Alba Marina Bissone de Massone y de Don Edgardo Adolfo Varela Massone lo siguiente: a) Don Adib Sarquis vendió, cedió y transfirió a Doña Alba Marina Bissone de Massone las cuarenta cuotas de capital que tenía y poseía en la sociedad por su valor nominal o sea por la suma de $ 40.000 m|n., quedando el cedente totalmente desvinculado de la misma, y otorgándole a la cesión carácter retroactivo al día 30 de setiembre de 1968. b) Don Jorge Horacio Sarquis, vendió, cedió y transfirió a favor de Doña Alba Marina Bissone de Massone las cuarenta cuotas de capital que tenía en la sociedad por su valor nominal o sea por la suma de $ 40.000 m|n., quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad y otorgándosele a la cesión carácter retroactivo al día 30 de setiembre de 1968. c) Doña Diana Doguel vendió, cedió y transfirió las treinta y cinco cuotas que tenía en la sociedad de la siguiente manera: a favor de Doña Alba Marina Bissone de Massone veinte cuotas y a favor de Don Edgardo Adolfo Varela Massone quince cuotas, todo a su valor nominal o sea por la suma de $ 35.000 m|n., quedando la cedente totalmente desvinculada de la sociedad y confiriéndole a la cesión carácter retroactivo al día 30 de setiembre de 1968. d) El señor Jorge Luis Casas vendió, cedió y transfirió al señor Edgardo Adolfo Varela Massone las treinta y cinco cuotas de capital que tenía en la sociedad por su valor nominal o sea por la suma de $ 35.000 m|n., quedando el cesionario totalmente desvinculado de la sociedad y confiriéndose la cesión caracter retroactivo al día 30 de setiembre de 1968. Los señores Carlos Massone: Alba Marina Bissone de Massone y Edgardo Adolfo Varela Massone ahora únicos integrantes de la sociedad decidieron ampliar el objeto social de la misma y cambiar el domicilio y sede legal de la misma, procediendo a la modificación de las cláusulas, primera, segunda, cuarta, sexta, décima y decimoprimera las que quedarán para lo sucesivo dentro del estatuto social con la siguiente nueva redacción: Nueva Cláusula Primera: Los señores Carlos Massone, Alba Marina Bissone de Massone y Edgardo Adolfo Varela Massone son en la actualidad los unicos y actuales integrantes de la sociedad denominada "CARLOS MASSONE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá ahora y para lo sucesivo, su domicilio comercial y sede legal en la calle Lima 1061|65 de esta capital, o donde para el futuro decidan fijarla o trasladarla los socios. Nueva Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de tienda y mercería, venta al por menor de artículos de tejidos, mercería, bonetería, confecciones de señora, ventas de artículos para regalo y mercadería afines, y toda otra actividad comercial lícita, lo que efectuará desde el local de comercio sito en la calle Lima 1061|65 de esta Capital, o desde el lugar donde para el futuro decidan hacerlo los socios. — Nueva Cláusula Cuarta: El capital social se mantiene establecido en la suma de pesos 250.000 m|n., dividido en 250 cuotas de valor $ 1.000 m|n., cada una las que se encuentran suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Massone. 100 cuotas o sea la suma de $ 100.000 m|n.; Alba Marina Bissone de Massone 100 cuotas o sea la suma de $ 100.000 m|n. y Edgardo Adolfo Varela Massone 50 cuotas o sea la suma de $ 50.000 m|n. La totalidad del capital se encuentra integrado en la forma como lo establecen sus antecedentes contractuales. — Nueva Cláusula Sexta: De las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente entre los socios en forma proporcional a los aportes de cada uno de ellos al capital social. Los quebrantos si los hubiere serán soportados por los socios en idéntica proporción. — Nueva Cláusula Décima: La sociedad estará representada y administrada por sus tres socios integrantes quienes revestirán el cargo de gerentes Tendrán la dirección de los negocios sociales y mediante la firma indistinta de los consocios Carlos Massone y Alba Marina Bissone de Massone, la que deberá ir seguida al aditamento social, la sociedad quedará comprometida y legalmente obligada en todos los negocios que hagan a su objeto. — Nueva Cláusula Decimoprimera: El socio gerente Edgardo Adolfo Varela Massone, tendrá a su cargo exclusivo la atención personal del negocio de la calle Lima 1061|65 de esta Capital. No podrá destinar su actividad a otros negocios ajenos al fin social, y por su desempeño percibirá una remuneración de $ 30.000 m|n., mensuales, en concepto de sueldo que se imputará a gastos generales de la sociedad. Acto contínuo los socios actualmente integrantes de la sociedad ratificaron las cláusulas del estatuto vigente las que tendrán pleno valor con las modificaciones incorporadas a las cláusulas que anteceden.

Buenos Aires, marzo 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400. — e.7|4-Nº 65.927 v.7|4|69

TALLERES GRAFICOS BE-MIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juana Beatriz Goldberg, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Roseti dos mil ciento ochenta y tres, Capital Federal, casada, cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y un mil ciento cuarenta y cuatro de la Policía de la Capital Federal; Elena Frankel de Aschkenazy, de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en la calle San Martín seis mil novecientos cincuenta y dos, Capital Federal, cédula de identidad número cinco millones doscientos nueve mil doscientos uno, de profesión comerciante; y Emilio Bukschtein, de profesión gráfico, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Roseti, dos mil ciento ochenta y tres, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Que constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el rubro de "TALLERES GRAFICOS BE-MIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes tres mil quinientos doce, Capital Federal, o en el que en lo sucesivo fijen las partes, pudiendo instalar agencias y|o establecimientos en el país o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de imprenta y compra y venta de mercaderías y artículos anexos y complementarios, pero asimismo podrá dedicarse a toda actividad lícita que resulte de sus intereses, una vez que la misma sea aceptada por mayoría y su aprobación insertada en el Libro de Actas que llevará la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben o integran: Juana Beatriz Goldberg, setecientas cuotas, o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional; Elena Frankel de Aschkenazy, cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y Emilio Bukschtein, cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señor Emilio Bukschtein y Juana Beatriz Goldberg, pudiendo los mismos suscribir en forma indistinta todos los actos relacionados con la sociedad, con su firma personal, precedida del sello social. — En el carácter otorgado podrá emplearla en todas las operaciones sociales con absoluta prohibición de comprometerla a título gratuito en prestaciones, garantías o avales de terceros o en negociaciones ajenas al giro del comercio, comprendiendo el mandato además todos los actos que forman el objeto social y los siguientes: celebrar contratos de locación, revocarlos, ampliarlos o rescindirlos, cobrar y pagar, solicitar préstamos u otros valores de entidades oficiales o particulares, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos Oficiales o privados y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Industrial, Central, de la Provincia de Buenos Aires, y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; títulos, acciones, debentures, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y papeles de comercio en general, interviniendo como girantes, aceptantes, endosantes, avalistas y en cualquier otro carácter, girar en descubierto, realizar en nombre de la sociedad toda clase de negocios de importación y exportación, representar o designar representantes de la sociedad ante la Dirección General Impositiva u otras entidades análogas aceptar o no consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones comparecer en juicio o por medio de apoderados especiales o generales, pudiendo entablar y contestar demandas, absolver posiciones, declinar o promover jurisdicciones, todo en nombre de la sociedad, comprometer en árbitros, crear los cargos o empleos que juzguen necesarios, contratar y despedir personal y fijar sus retribuciones; conferir poderes generales o especiales, revocarlos; registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, descando no se tenga por omitida ninguna atribución que pueda obstaculizar el desempeño del mandato y otorgándose específicamente a los socios gerentes la facultad de realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el desenvolvimiento social. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir del primero de .... mil novecientos sesenta y ocho. — Para disolver la sociedad con anticipación el plazo fijado cualquiera de los socios deberá comunicarlo por escrito con una anticipación mínima de tres meses. — En este caso, los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Por lo tanto las cuotas podrán ser vendidas a terceros, pero deberá darse a los socios que queden al derecho de preferencia para adquirirlas al mismo precio que sean ofrecidas y aceptadas fehacientemente por terceros. — Sexto: Con fecha treinta de mayo de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los Balances de comprobación que los socios resuelvan efectuar durante cada ejercicio anual, al que se considerará cerrado a la precitada fecha. — Séptima: De las utilidades líquidas resultante, se deducirá previamente un cinco por ciento, el que se destinará a la constitución de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del monto total del capital. — También podrán constituirse las demás reservas técnicas contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las incidencias de las leyes de previsión social. — El Balance General será puesto a disposición que los socios y si no fuere observado dentro de los quince días siguientes quedará automáticamente aprobado. - Los socios deberán ser notificados en forma fehaciente de la finalización del balance. — Octavo: Las utilidades líquidas que resulten se dividirán en la siguiente forma: para cada uno de los socios la parte que le corresponde en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de uno de los socios sus herederos y derecho-habientes deberán unificar su representación ante la sociedad. - Los socios restantes, por unanimidad y dentro de los treinta días del fallecimiento de la declaración legal del incapaz resolverán sobre si la sociedad continúa o no con los herederos. — En caso de disolución de la sociedad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: La sociedad llevará los libros usuales y libro de Actas donde se anotarán las decisiones que se tomaran en las reuniones sociales. — Décimo Primero: Cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o al liquidarse la sociedad será resultado por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán a su vez a un árbitro tercero para el caso de discordia. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre de 1968. — Firmado: J. B. Goldberg. — Elena Frankel de Aschkenazy. — E. Bukschtein.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.7|4 Nº 65.919 v.7|4|69.

CORDIAL SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 701. — Primer testimonio: Escritura cuatrocientos ochenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores Hugh Stuart Mackinnon, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón quinientos treinta mil setecientos once, domiciliado en la calle Güemes 2318, Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en ésta, Ricardo Harry Foulkes, argentino casado, cédula de identidad número dos millones doscientos veinte y dos mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Paraguay número 419, Capital Federal, todos mayores de edad, de profesión comerciante, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Quienes manifiestan que resuelven constituir una

sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "CORDIAL SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal er esta Capital, en la calle Paraguay cuatrocientos diez y nueve, primer piso Nº 29, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias u otro género de representación en cualquier parte de la República La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al asesoramiento comercial y técnico por medio de consejeros y expertos en toda clase de estudios, investigaciones y trabajos referentes a la organización y|o promoción de viajes al exterior o interior del país, y la explotación y fomento del turismo nacional e internacional en todos sus ramos, sea como asesora organizadora o en cualquier otra forma, asimismo la sociedad podrá dedicarse a la distribución y publicidad de mercaderías que constituyen el negocio de casas comerciales y celebrar todos los actos jurídicos que a juicio de los socios fueren necesarios o convenientes para la mejor prosecución de los fines de la sociedad o la realización de los mismos, o toda otra actividad mercantil que los socios resuelvan por unanimidad. — Cuarta: El capital social se estipula en cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Mackinnon cincuenta cuotas, y el señor Foulkes cincuenta cuotas, integradas totalmente en este acto en dinero en efectivo. — Quinta: Todos los socios ejercen la administración como gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. Las reuniones de socios se harán constar en un libro de actas que firmarán los socios presentes. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de marzo, se practicará un balance general o inventario de la sociedad, cerrando el primero de ellos cuando los socios lo dispusieran, a las utilidades, una vez distribuido el fondo de reserva legal serán distribuidas entre los socios conforme al capital aportado, y si hubiere pérdidas le serán en igual forma. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá con un mes de anticipación, manifestar mediante telegrama colacionado a los otros socios su voluntad de retirarse de la sociedad. Este derecho sólo podrá ser ejercido transcurrido un año de vigencia del presente contrato. Los socios si no optaren por la disolución total de la sociedad deberán oblar al que se retira su parte de capital aportado, más las utilidades habidas a la fecha de su retiro y la proporción que le corresponda en el valor llave del negocio, todo lo que será satisfecho en la siguiente forma: el capital aportado en oportunidad del retiro, las utilidades y el valor llave, al año del retiro. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el representante legal del incapaz o herederos del fallecido, quienes para su relación con la sociedad unificarán personería. En caso de que el representante del incapaz o herederos del fallecido manifiesten su voluntad de retirarse, se procederá en todo conforme a lo estipulado en las cláusulas séptima. — Novena: Unicamente serán admitidos nuevos socios por unanimidad de los componentes de la sociedad. — Décima: En caso de liquidación, esta será realizada por los socios que ejerzan la gerencia y de acuerdo en un todo con lo preceptuado por la ley — Undécima: La adquisición y|o realización de inmuebles propiedad de la sociedad o la transferencia de fondos de comercio de la misma, como así también tomar o dar en locación, ceder, dar en comodato, gravar, requerirá unanimidad de todos los socios — Duodécima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se harán por mayoría de capital, salvo las mayorías especiales que la ley o este contrato establezcan. — Décimo Tercera: Para toda cuestión no prevista en este contrato se estará a lo preceptuado por el artículo veinte y cuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Asimismo se hace constar que por decisión unánime de los socios la presente podrá transformarse en sociedad anónima u otra autorizada por la ley. — Décimo Cuarta. Para toda cuestión judicial que se suscitara por el presente contrato, se conviene la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En tales condiciones los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de constitución de "Cordial Service, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se deja constancia que por esta escritura se paga el impuesto fiscal del seis por mil, o sea la suma de seiscientos pesos que se ingresará con la declaración jurada mensual. Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron en el contenido de esta escritura firmando por ante mí, doy fe Hugh Stuart Mackinnon. Ricardo Harry Foulkes. Hay un sello. — Ante mí: Alvaro Gutiérrez Zaldívar Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 164 del que es titular el escribano doctor Miguel Angel O'Farrell, siendo adscriptos los escribanos Carlos Luis Rossi y Alvaro Gutiérrez Zaldívar Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados con el: 010264837 al 010264839, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: sesenta, de, administración, socios, treinta, anticipación, transcurrido, caso, propiedad, con, Hay, vale Entre líneas: se, vale. — Fdo.: Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Escribano. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Melénédez, secretario.

$ 6.400 — e.7|4-Nº 65.967-v.7|4|69

TACCONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.265. — Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — "Tacconi Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número cuatrocientos doce. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante comparecen los señores don José Angel Antonio Tacconi, argentino, comerciante, viudo de sus primeras nupcias de doña Amalia Furlan, libreta de enrolamiento número 2.107.432, domiciliado en la calle Charcas número 2442, 5º piso, Departamento 19, y don José Adrián Ercules Tacconi, argentino, contador público, casado en segundas nupcias con doña Lydia Okabe, libreta de enrolamiento número 3.682.722, domiciliado en Avenida Callao 563: ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe, quienes manifiestan que formalizan por este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará con la denominación de "TACCONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y real en la calle Callao número 563, piso 8º de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación y representación de mercaderías en general, materias primas y frutos del país, pudiendo realizar cualquier tipo de operaciones comerciales e industriales que los socios consideren conveniente. Podrá también comprar y vender o de otro modo adquirir o enajenar, hipotecar, permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuito, operaciones que realizará por cuenta propia y podrá también hacerlo por cuenta de terceros, cuya representación podrá adquirir y ejercer ampliamente La sociedad podrá también dar y tomar bienes de toda clase en locación o arrendamiento, por los precios, plazos, garantías, formas de pago y demás condiciones que mejor viere convenir a los intereses sociales. Podrá dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, como también podrá hacer toda clase de operaciones, incluso de crédito con bancos particulares, oficiales o mixtos, sociedades o personas físicas y empresas. También podrá la sociedad comprar el activo y pasivo, o el activo solamente, o parte de él de otras sociedades comerciales; asociarse o formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, muebles, inmuebles, efectos o acciones. — Podrá realizar cualquier operación con valores mobiliarios se coticen o no en Bolsas o Mercados de Valores; y en general, realizar cuantos más actos de comercio sean conducentes al mejor desenvolvimiento del objetivo social, no debiendo considerarse como limitativa la enunciación que antecede. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, suscriptas por los socios en partes iguales e integradas en su totalidad, parte en dinero efectivo y parte por los siguientes valores a saber: cinco mil acciones ordinarias de la sociedad "Compañía Fabril Financiera Sociedad Anónima" de un valor nominal de cien pesos cada una aforadas a setenta pesos moneda nacional cada acción que hace un total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doscientas cuarenta acciones ordinarias de la sociedad "Compañía Anan Bussan Sociedad Anónima" de un valor nominal de cien pesos cada acción aforadas a su valor nominal o sea la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional: un título del "Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio" 5 por ciento emisión 1962 valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, aforado por el mismo valor, y la suma de ciento diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, todo lo cual se detalla en el inventario que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, en forma conjunta, alternada o indistinta, pudiendo obrar cualesquiera de ellos a nombre de la sociedad sin ninguna limitación ni restricción. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de octubre, se practicará un inventario y balance general a efectos de determinar los resultados económicos y cerrar el ejercicio comercial; luego de realizadas las amortizaciones técnico-contables, de las utilidades realizadas y líquidas que hubiere, se separará el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas que se produzcan serán igualmente prorrateadas en proporción a los capitales suscriptos. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios. Los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar por continuar en la sociedad. El derecho de opción deberán ejercerlo dentro de los sesenta días de producido el deceso o de la declaración judicial de incapacidad, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio al domicilio de la sociedad. A los efectos del cargo de gerente y uso de las facultades de dirigir y administrar la sociedad a que se refiere la cláusula quinta, los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán determinar, entre ellos, quien tendrá el uso de la firma social con las facultades del ya mencionado punto quinto. Si por el contrario los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar con la sociedad, deberán notificarlo en igual forma al restante socio, quien reintegrará el capital del socio fallecido o incapacitado a sus herederos en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas con más un interés del doce por ciento anual, pagadero por semestre vencido. — Para el reintegro del saldo que pudiera existir en la cuenta particular del socio fallecido o incapacitado, se aplicará el mismo procedimiento que para el reintegro del capital. Para determinar el haber que le pudiera corresponder al socio fallecido o incapacitado, dentro de los noventa días de haberse producido el hecho deberá practicarse un inventario y balance especial de todas las operaciones sociales hasta el día del fallecimiento del socio o de la declaración judicial de su incapacidad — Octava: La sociedad podrá transformarse en anónima o en cualquier otra forma legal prescripta en el Código de Comercio. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte cuyo fallo será definitivo e inapelable. Previo a su dictamen ambos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será igualmente definitivo e inapelable. En consecuencia, bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por constituída la sociedad "Tacconi Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitándome testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo en todos sus actos, por ante mí el escribano autorizante, doy fe. — Sobre raspado: casado, en, de, título, todo vale. Hay firmas: José Tacconi. J. Tacconi. Hay sello: Aristóbulo Goñi Durañona. Escribano. — Ante mí: Hay una firma: Aristóbulo Goñi Durañona. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en este Registro 314 a mi cargo, doy fe. Para "Tacconi Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido primer testimonio en 3 fotocopias, repuestas con estampillas notariales numeradas del número 1302825 al 1302827, todo lo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Aristóbulo Goñi Durañona, Escribano. Hay una firma: Aristóbulo Goñi Durañona. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. Hay un sello La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 784.251 que se agrega. — La Plata, 7 Ene. 1969. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. Nº 784251. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires. Ley 6.191 Legalizaciones m$n. 300. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Aristóbulo Goñi Durañona obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.302.827 La Plata 7 Ene. 1969. Hay una firma: José S. Basso. Hay un sello: José S. Basso. Escribano. Delegación La Plata. Hay un sello. Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario

$ 10.560.— e.7|4-Nº 65.835-v.7|4|69

ROTAPRINT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato celebrado el 4 de octubre de 1968 y protocolizado con fecha 14 del mismo mes y año ante el escribano Carlos A. Terrera, don Angel José Sartelli ha transferido las 2.000 cuotas sociales que le pertenecían en el capital de la sociedad ROTAPRINT ARGENTINA, S.R.L., por un precio total de $ 622.000 m/n. al señor José Teijeiro, habiendo asimismo los socios modificado la cláusula cuarta del contrato social cuyo nuevo texto es el siguiente: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m/n.), dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas entre los socios en la siguiente forma y proporción: a doña Brane Bolteansky de Daniel, corresponden cinco mil cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional (500.000 m/n.); a don Juan Federico Epstein, corresponden diecinueve mil quinientas cuotas, que representan un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.950.000 m/n.); a don Juan Molnar, corresponden trece mil setecientas cincuenta cuotas, que representan un millón trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 1.275.000 m/n.); a don José Teijeiro, corresponden dos mil cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n.); y a doña Irmgard Frieda Hildebrant de Porscheng y a don Alfredo Mario Porscheng, en conjunto y como herederos de don Gerardo Enrique Porscheng, corresponden, hasta el nueve de agosto de 1969, por ampliación de la cláusula décima tercera, nueve mil setecientas cincuenta cuotas, que representan novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 975.000 moneda nacional). Todas las cuotas sociales han sido totalmente integradas, con prescindencia de los créditos de los que pueda ser titular la sociedad con respecto a obligaciones contraídas por ella con ex socios por transferencias de cuotas y con respecto a los adquirentes de las mismas".

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.7|4-Nº 65.834-v.7|4|69

LA FLUVIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace conocer por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1968, reunidos los Sres. Lucio Bril, José Ignacio Moroni y Darío Bril, todos los nombrados argentinos, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, por el presente, otorgan y declaran: Que conforme resulta del convenio de fecha 30|12|65 los dos comparecientes en primer término son los únicos y actuales integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA FLUVIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social de fecha 28 de junio de 1944 y sus posteriores ampliaciones del 30|12|65 se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Que habiendo decidido el socio Dr. Lucio Bril desvincularse de la socie-

ad, cediendo a tal efecto sus cuotas de capital al restante socio y al Dr. Dario Bril, los comparecientes de común acuerdo resuelven: 1º) El Dr. Lucio Bril, cede y transfiere a favor de los Sres. José I. Moroni y Dario Bril la totalidad de las dos mil doscientas cuotas de capital de un mil pesos valor nominal cada una, que a la fecha tiene y le corresponde en "La Fluvial Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de mil setecientas cuotas a favor del Sr. José Moroni y de quinientas cuotas a favor del Dr. Dario Bril conviniéndose dicha transferencia por el precio único total y definitivo de doscientos veinte mil pesos m|n. (m$n. 220.000) que los cesionarios abonan al Dr. Lucio Bril en la forma y condiciones estipuladas por separado, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — 2º) La presente cesión comprende todos los derechos y acciones que corresponden al cedente en la sociedad hasta el día de la fecha sin reserva ni limitación alguna, quedando el nombrado, por igual motivo liberado de toda responsabilidad u obligación que reconozca como causa su vinculación social. — 3º) En mérito de lo acordado quedan como únicos y actuales socios de "La Fluvial S. R. L." los Sres. José I. Moroni y Dario Bril quienes de común acuerdo resuelven: a) Ampliar el plazo de duración de la sociedad por el término de cinco años, contando a partir de la fecha de vencimiento de la última prórroga convenida por los socios en el contrato del 29 de junio de 1974, manteniéndose en consecuencia vigentes las estipulaciones del contrato social hasta el día 30 de junio de 1974. b) Reservar en forma exclusiva a favor del Dr. Dario Bril la administración y el uso de la firma social, a cuyo fin firmará con su nombre y apellido debajo de un sello con el rubro de la sociedad. — El nombrado tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad, con todas las facultades previstas en la cláusula sexta del estatuto social, de conformidad éste con las modificaciones introducidas por el artículo tercero del convenio de fecha 24|8|55 que se tienen por reproducidas sin reservas ni limitaciones de ninguna clase. — Sin perjuicio de lo expuesto el socio José Moroni queda desde ya especialmente autorizado a asumir la representación legal de la sociedad en forma indistinta o conjunta con el restante socio, en todos aquellos asuntos de carácter judicial en los que la misma estuviera interesada, ya sea como actora, demandada o tercerista, con facultad expresa de promover y contestar demandas, absolver posiciones, interponer recursos y en general para realizar e intervenir en todos los actos propios de un mandatario judicial sin limitación alguna. — c) Dejar debidamente aclarado que por un error en la redacción del convenio de fecha 30 de diciembre de 1965, actualmente pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, se hizo figurar el nombre del socio Sr. José Ignacio Moroni como "José Moroni", siendo el verdadero citado en primer término, tratándose en ambos casos de una misma física persona. — 4º) Para todos los fines que legalmente correspondan los comparecientes Sres. Lucio Bril, José I. Moroni y Dario Bril, dejan expresa constancia que con excepción de lo establecido en el inciso "a" de la cláusula 3º retrotraen al 1º de enero de 1966, todos los efectos derivados del presente convenio. — En prueba de conformidad y para su constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto cuyo original queda en poder del Dr. Dario Bril y previa habilitación con el sellado de ley servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — E|R.: "Moroni 1974". Todo vale. — Lucio Bril. — José Moroni. — Darío Bril.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.7|4 Nº 65.894 v.7|4|69

HUGO VARNI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se ha fijado por un día el siguiente edicto:

Convenio cesión de cuotas de: "HUGO VARNI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". (Capital trescientos veinte mil pesos). Entre don Enrique Ambrosio Díaz Riganti e Isaac Chites, únicos integrantes actuales de "Hugo Varni" y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. (capital $ 320.000), constituida por documento privado de fecha 7 de marzo de 1955 e inscripta el 31 de marzo del mismo año en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número 420, al folio 147 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada de acuerdo a las inscripciones practicadas en el mismo registro con fecha 10 de diciembre de 1957 bajo el número 3.796, al folio 216 del libro 33 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y 10 de diciembre de 1964, bajo el número 3.576, al folio 456 del libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven dejar constancia: Primero: Que el integrante Enrique Ambrosio Díaz Riganti, cede por el presente la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad y que asciende a ciento sesenta y dos y media cuotas de pesos mil cada una, a favor de la señora María Brailovsky de Chites, que ocupará en lo sucesivo su lugar en dicha sociedad. — Segundo: El precio de esta cesión de cuotas se estipula en un millón quinientos mil pesos moneda nacional, pagaderos en veinticinco cuotas mensuales consecutivas de pesos sesenta mil cada una de ellas, sin intereses, debiendo la primera cuota mensual a abonarse el 1º de enero de 1969 y las subsiguientes y consecutivas los días 1º de los meses siguientes. Hasta la cancelación del precio total las cuotas transferidas no podrán volverse a ceder ni gravar. — Tercero: Queda modificada la cláusula sexta del contrato de constitución social con la sustitución del nombre del cedente Enrique Ambrosio Díaz Riganti por el nombre de la adquirente María Brailovsky de Chites, quedando subsistente el resto de dicha cláusula. — Cuarto: Presente en este acto la señora María Brailovsky de Chites, en prueba de conformidad suscribe el presente. — Quinto: En Buenos Aires, a 9 de diciembre de 1968. Enrique Ambrosio Díaz Riganti. — María Brailovsky de Chites. — Isaac Chites.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600. — e.7|4 Nº 65.948 v.7|4|69

PICARDO Y ANTELO COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 14 de marzo de 1969, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez, "San Servando Soc. Anón. Inv.", cede, vende y transfiere a los señores Nicasio de Antelo Pérez y Rafael José Poole, 2.200 cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden a la sociedad "PICARDO Y ANTELO COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso por la suma total y convenida de $ 220.000 m|n. colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960. — e.7|4 Nº 65.943 v.7|4|69

PICARDO Y ANTELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 14 de marzo de 1969, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez, "San Servando Sociedad Anónima Inversora", cede, vende y transfiere a don Nicasio de Antelo Pérez y don Rafael José Poole, las 22 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "PICARDO Y ANTELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso y por la suma total y convenida de $ 2.200 m|n. colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920. — e.7|4 Nº 65.942 v.7|4|69

TEXTIL DIVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Domingo Santos Di Lisio, italiano, casado, con domicilio en Montevideo 2093 de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra, el señor Eduardo Alonso, argentino, soltero, con domicilio en Carlos Pellegrini 1255, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato para constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará bajo la denominación de "TEXTIL DIVAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Carlos Pellegrini mil doscientos cincuenta y cinco de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de toda clase de mercaderías ya sea materias primas o productos manufacturados y|o su compraventa en el país, así como también cualesquiera otra actividad industrial o comercial que los socios consideren convenientes. — Podrá actuar por sí o ejercitar representaciones de terceros, presentarse a licitaciones públicas, concursos de precios, inscribirse en listas de proveedores del Estado, empresas mixtas o de Estado centralizadas o no, y|o cualesquiera otra que convenga al objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) en maquinarias, útiles e instalaciones según balance que se acompaña como parte integrante del presente, representado todo por dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: socio Domingo Santos Di Lisio, mil cuotas, representativas de un capital de un millón de pesos moneda nacional y socio Eduardo Alonso, mil cuotas, representativas de un capital de un millón de pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios en forma conjunta, quienes actuarán como gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo también de ambos socios, pudiendo usarla conjuntamente para obligar a la sociedad con el aditamento del sello con el nombre de la sociedad. — Son facultades de los gerentes: librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, aceptar y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República Argentina en plaza con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, cartas de crédito, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, o avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares: dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir y clausurar cuentas corrientes o de otra naturaleza; cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero en efectivo, valores, cédulas, bonos o cupones y dar, recibos, cartas de pago o cancelaciones. Realizar cualquier clase de operaciones bancarias, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., operando en cuenta corriente o a crédito: retirar cualquier clase de depósitos como cualquiera otra suma, valores, acciones, títulos, cartas de crédito y cualquier otro documento que se depositen a la orden o a nombre de la sociedad, solicitar préstamos a los Bancos y|o particulares, fijando plazos y condiciones de pago; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prenda incluídas las agrarias, comprar y vender toda clase de inmuebles; constituir y cancelar hipotecas, firmar en nombre y representación de la sociedad las escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisitos que la presentación del contrato, hacer liberación parcial o total de los bienes afectados; comprar y vender; cobrar pólizas en caso de siniestros, designar y remover personal, fijar sueldos, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, fijando condiciones y plazos; conferir poderes generales o especiales; registrar nombres, patentes y marcas; realizar toda clase de gestiones y|u operaciones ante las administraciones públicas o de reparticiones descentralizadas o autárquicas, presentarse a licitaciones, concursos de precios inscribirse en listas de proveedores de empresas o firmas oficiales, semi oficiales o privadas para ocurrir ante la administración pública nacional o provincial, municipalidades y poderes públicos representando a la sociedad ante los poderes judiciales, incluso Tribunales del Trabajo y Cámaras de Conciliación, comisiones paritarias de arbitraje, etcétera, Ministerio de Trabajo y Previsión de Industria y Comercio, de Hacienda, de Comunicaciones, de Agricultura y Ganadería, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Impuestos Internos, Junta Nacional de Carnes, Dirección de Lechería, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Aduanas y Receptorías de la Capital y del interior de la República, Dirección de Exportación e Importación, Junta Nacional de Granos, como así también en cualesquiera otra Repartición creada o a crearse; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país, suscribir avisos, recibos y demás recaudos, trámites aduaneros, suscribir pólizas de fletamento y hacer contratos a la gruesa y percibir y dar o exigir recibos o cartas de pago que podrán realizar con la firma, de cualquiera de los socios. No podrán los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías de ninguna clase. — Las facultades enumeradas precedentemente, son meramente enunciativas y no limitativas.

— Quinta: El término de duración de esta sociedad es de cinco años. — Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de celebración del balance anual. — Para el caso de retirarse uno de los socios, se abonará al socio saliente la parte de capital y utilidades que le correspondieren en la siguiente forma: — treinta por ciento (30%) al contado y el saldo a dieciocho (18) meses de plazo documentado, con un interés del quince por ciento (15 %) anual. — A tal efecto se practicará un balance e inventario general, ajustado a las siguientes bases:

— las mercaderías existentes serán valuadas por los precios de compra que resulten de las respectivas facturas; los muebles y útiles se estimarán de acuerdo con los precios corrientes en plaza y como valor llave se fijará una suma igual al capital social aportado por el socio saliente. — Los inmuebles serán tasados por terceros de común acuerdo y las demás operaciones sociales sobre bases de la documentación existente.

— Sexta: Anual, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan efectuar. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital, previsto por el artículo 20 de la ley 11.645, y el saldo se distribuirá de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — La sociedad entrará en liquidación en caso de pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social. — Séptima: No podrán cederse ni transferirse las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, al sobreviviente o capaz optará entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, o pagarle la parte de capital y utilidades que le correspondiere, con más la parte proporcional en concepto de llave, todo en la forma establecida en la cláusula quinta. — En el primer caso, si fueran varios, unificarán su personería para su representación en la sociedad. — Novena: Para el caso de producirse la disolución o liquidación de los negocios sociales, por vencimiento del contrato o resolución de los socios, la liquidación estará a cargo de los gerentes de la sociedad, quienes actuarán con arreglo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán para el caso de desacuerdo al árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden firman el presente contrato en lugar y fecha ut-supra señalados. — Sobreraspado: — Carlos Pellegrini, mil doscientos cincuenta y cinco. — Vale. — Domingo Santos Di Lisio — Eduardo Alonso. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 589 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Domingo Santos Di Lisio y Eduardo Alonso y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Hay un sello: — R. Hugo Fernández Favarón, escribano. — Entre líneas: — Staliano. — Casado, argentino, soltero — Precedentemente. — Vale. Buenos Aires, Marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200 — e.7|4 Nº 66.151 v.7|4|69

CASA CESAR VAZQUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Autorizante, comparecen doña Ofelia Ruffo de Vázquez, viuda de sus primeras nupcias de César Vázquez, domiciliada en la calle Cerrito 1040; doña Olga Engracia Vázquez, soltera, domiciliada en la calle José Juan Biedma

559, y don Luis Paulino Riviere, casado, domiciliado en la calle Condarco número 1281, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo fin principal será continuar con los negocios de la Sociedad "César Vázquez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", que fuera constituida originalmente por el señor César Vázquez y el señor Juan Riva, la que por sucesivas cesiones quedara del nombrado señor César Vázquez y de la compareciente Ofelia Ruffo de Vázquez, segun el contrato inscripto el 14 de setiembre de 1962, bajo el número 2.355, Folio 352, Libro 44 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por último por fallecimiento del primero y en virtud de lo establecido en el respectivo juicio sucesorio, tramitado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 15 a cargo del Doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría número 30 que desempeña el Doctor Jorge E. Beltrán, exclusivamente de la señora Ofelia Ruffo de Vázquez. Sociedad que se regirá por el siguiente contrato y bajo las cláusulas que se determina: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "CASA CESAR VAZQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, calle Venezuela 1240 y 1248, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración del contrato será de cinco años, a contar desde el día 1º de marzo de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente, siempre que uno cualquiera de los socios no notifique, con noventa días de anticipación a cada vencimiento, y por telegrama colacionado su disconformidad con la prórroga. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades. — a) Comerciales: La compra venta, importación, exportación, representación y consignaciones de toda clase de artículos, mercaderías y materias primas para Joyerías, Relojerías, Bazares y Valijería en General, sean ellas por mayor o menor. — b) Industriales: La fabricación de estuches para Joyerías, Relojerías y Bazares. Exhibidores para Joyerías: Mesas, Estuches y Cajas de todo tipo y materiales para muestrarios, decoraciones y armado de vidrieras en general, como cualquier otro artículo o elemento vinculado al ramo o afín. — Todo otro género de Comercio o Industria afín o no al indicado, que la Sociedad resolviere explotar. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una que aportan los socios en la siguiente proporción: Cuatro mil seiscientas cuotas, por un total de cuatro millones seiscientos mil pesos la señora Ofelia Ruffo de Vázquez; trescientas cuotas por un total de trescientos mil pesos la señorita Olga Vázquez y cien cuotas, por un total de cien mil pesos el señor Luis Paulino Riviere. — Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por maquinarias, instalaciones, implementos, muebles y útiles, productos elaborados y en fabricación que figuran en el balance e inventario practicados al efecto, debidamente firmados por los socios y constituye el activo y pasivo de la Sociedad "César Vázquez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", del que se hacen cargo los socios. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ofelia Ruffo de Vázquez y Olga Vázquez conjunta o separadamente, quedando designados por este acto gerentes de la misma y quienes harán uso de la firma social indistintamente, con toda la amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros. —

Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos solicitar créditos, otorgar escrituras de venta, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de deudores de la misma, adquirir o transferir el dominio de inmuebles, por compra, venta u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar, percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los Jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amlias facultades que les acuerda la ley respectiva. — Sexto: Anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, deducido un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y hasta llegar al 10 o|o del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo los mismos retirarlos en cada ejercicio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los gerentes, a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente, una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general, el que deberá comunicarse a los socios dentro de los 90 días de la fecha de cierre del ejercicio económico quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, no fueren impugnados u observados por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios o hacerse constar en el acta de la reunión. — El voto de los socios con la excepción precedente podrá producirse personalmente o por correspondencia. —

Octavo: La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado de común acuerdo entre los socios. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por intermedio de los gerentes. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso documentado de sesenta días; practicado el balance de estilo, a partir de ese plazo y en tres cuotas semestrales, iguales y sucesivas, recibirá su capital, pudiendo él o los salientes exigir que la sociedad o los restantes socios garanticen su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumento público, con un interés del quince por ciento anual. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance inventario general, dentro de los noventa días en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. Si la fallecida o incapacitada fuera la Sra. Ofelia Ruffo de Vázquez sus herederos si lo desearen continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar la representación. — En caso contrario o si los fallecidos o incapacitados fueren los Socios Olga E. Vázquez o señor Riviere, el capital resultante les será abonado efectuándose su pago de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo anterior. — Undécimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme a derecho. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Ofelia R. de Vázquez. — Olga E. Vázquez. — L. Riviere. — Hay un sello. — Ante mí, Héctor Plaetsier. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 528, a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio, que sello y firmo en igual lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de actuación notarial números 010172277, 010172289, 010172290 — y el presente inclusive. — Fdo.: Héctor Plaetsier Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 10.400.— e.7|4-Nº 66.005 v.7|4|69

LA PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primero: Que por documento privado de fecha 13 de febrero de 1968 al señor Antonio Rubén Alonso, argentino, vende, cede y transfiere a favor de la señora Ethel Alonso, argentina, domiciliada en la calle Corrientes 3131, las (558) cuotas (quinientas cincuenta y ocho cuotas) por la suma de doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional y la señora Marta Rosa Obertello, argentina, vende, cede y transfiere a la señora María Dasso, argentina, domiciliada en la calle Corrientes 3131, Capital, sus (298) cuotas (doscientas noventa y ocho cuotas) que constituyen su cuota parte por el importe de ciento cuarenta y nueve mil $ moneda nacional y el señor Nemo Verardo, argentino, vende, cede y transfiere a la señora Angela Gan...o, italiana, domiciliada en la calle Corrientes 3131 de esta capital, las (448) cuotas (cuatrocientas cuarenta y ocho cuotas) que constituye su cuota parte por el importe total de doscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional. Todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar integrantes de "LA PLATENSE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA". Prestan su conformidad los demás socios restantes señor Ricardo José Alonso, argentino, domiciliado en la calle José M. Moreno 156 y Amancio Janeiro, español, domiciliado en la calle Saraza 1459, Capital. Casados, mayores de edad, hábiles para contratar.

Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.200. — e.7|4-Nº 66.049 v.7|4|69

NORRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Iko Papo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Laprida 1678 de esta Capital Federal, el señor Cecilio Teodoro Malamud, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2396, 2º piso, Dto. "D" de esta Capital Federal, y el señor Bernardo Malamud, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2396, 2º piso, Dto. "D" de esta Capital Federal, todos hábiles a los efectos y por derecho propio, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las generales de la ley 11.645, pertinente del Código de Comercio y las disposiciones del presente contrato: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "NORRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su sede social en la calle Tucumán 2396 de esta Capital Federal sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital Federal o interior del país. Segundo: El objeto de la sociedad es el de dedicarse únicamente a la construcción de cuatro (4) chalets y su posterior venta por la ley 13.512. Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres (3) años contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. El socio que deseare retirarse antes de la finalización de este contrato, deberá comunicarlo con una anticipación de noventa (90) días por telegrama colacionado a los demás integrantes de la sociedad. Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 6.000.000) divididos en seis mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por partes iguales por todos los socios. El Capital Social se halla totalmente integrado en materias primas, maquinarias, instalaciones, terrenos, etc., de acuerdo al balance general practicado y al que los socios dan su expresa conformidad. Quinto: La Administración de los negocios estará a cargo de todos los socios quienes actuarán en calidad de Gerentes, conjunta o indistintamente y con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, o escrituras resulten necesarias, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni para dar fianza de ningún género. Podrán girar cheques contra los fondos de la sociedad depositados en los bancos del sistema oficial o particulares, donde están facultados para abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, depositando los fondos productos de cobranza u operaciones de descuento que realizaren. Podrán conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas o esperas, aceptar dividendos provisorios o definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje, declinar jurisdicciones. — Las facultades del presente punto no son taxativas sino simplemente enumerativas. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre, a partir de mil novecientos sesenta y ocho, para cuya aprobación se requerirá la unanimidad de los socios. — Séptimo: Las utilidades se distribuirán previa deducción del cinco (5) por ciento, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez (10) por ciento del capital social por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital sin la conformidad expresa de los restantes quienes tendrán prioridad en igualdad de oferta y condiciones. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán continuar con los negocios sociales, previa conformidad de los socios supérstites, dentro de los términos del presente contrato, debiendo los mismos unificar su personería en sustitución del fallecido, nombrando un representante. — En caso de que los herederos no quisieran continuar formando parte de la sociedad, los socios restantes liquidarán la parte de capital y utilidades del socio fallecido, reembolsándolas en veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas, con un interés corriente en plaza. — Asimismo en unanimidad de criterios podrá procederse a la liquidación de la sociedad. — Décimo: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente contrato, será resuelta sin forma de juicio por árbitros asesores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyos árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Los socios se obligan a acatar el fallo de los árbitros y renuncian desde ya a todo recurso ante los tribunales de justicia. — En prueba de conformidad firman para constancia las partes interesadas en el lugar y fecha "ut-supra": Iko Papo, Cecilio Teodoro Malamud y Bernardo Malamud. — S|r.: "seis", vale. E|L.: "social", vale.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.7|4-Nº 66.068-v.7|4|69

AL- DE- VIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por instrumento privado de fecha 24 de diciembre de 1968 los señores Bernardo Manuel Alvarez y Elda Carbajal de Alvarez cedieron, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1968, las 900 cuotas que les pertenecían en el capital de AL- DE- VIC S. R. L., a los señores Angel Luis Vicente y Norma Dora Quintanas de Vicente, argentina, vive Superi 1435 Cap. Federal, quienes continúan como únicos integrantes de la sociedad. En el mismo acto, los citados en último término resolvieron fijar nuevo domicilio social en la calle Cangallo 1115, bajo, y hacerse cargo, función y atribuciones de gerentes, con uso de la firma social, y modificar en el sentido indicado los artículos tercero y séptimo del contrato original, subsistiendo sin modificaciones las restantes cláusulas. El capital de $ 1.000.000 queda aportado: Sr. Vicente 500 cuotas de 1.000 c|u. y Sra. de Vicente las restantes 500. — E| líneas: argentina, vive Superi 1435 Cap. Federal. Vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040. — e.7|4 Nº 65.996 v.7|4|69

CARTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento de fecha 10 de febrero de 1969, la sociedad "CARTIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de su duración, que vence el día treinta y uno de marzo del corriente año por diez años más, por lo cual modifican el artículo quinto de su contrato que en adelante dirá así: — Quinto: Que el término de la sociedad será hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, al finalizar cada año social, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución y liquidación social, haciendo saber esa decisión mediante telegrama colacionado. Raspado, vence, Vale.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920. — e.7|4 Nº 66.002 v.7|4|69

EVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por Resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen Manuel Blanco, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Colombres mil trescientos ochenta y uno de esta ciudad; y Adolfo Angel Díaz, argentino, casado, nacido el cuatro de abril de mil novecientos veintiséis, domiciliado en Santander ochocientos setenta y ocho de esta ciudad; hábiles de mi conocimiento, doy fe como de que concurren en sus caracteres de únicos socios de la firma "EVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y en tal carácter, resuelven: Prorrogar el término de duración de la sociedad en diez años, más contados a partir de la fecha de la presente escritura, y modificar el artículo quinto del Contrato social, el que a partir de la misma fecha tendrá la siguiente redacción: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Manuel Blanco, que actuará en calidad de gerente, teniendo asimismo el uso de la firma social, en forma individual. La firma del socio será precedida por la razón social de la firma, y con la expresa obligación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantía de terceros, especulaciones particulares, ni en prestaciones gratuitas, estando facultado para comparecer ante los Tribunales de la Nación, dando poderes a la o las personas que sean necesarias, intervenir en toda clase de litigios, sea personalmente o por intermedio de apoderados. Podrá asimismo dar poderes especiales ante escribano para realizar cualquiera de las operaciones indicadas precedentemente. Déjase constancia que los demás artículos que constituyen el contrato social, en cuanto no resulten modificados por la presente quedan vigentes en todos sus términos. — Leída y ratificada la firman por ante mí: doy fe. — M. Blanco. — A. A. Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein. Escribano.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.430. — e.7|4 Nº 65.973 v.7|4|69

CONSTRUCTORA COMAHUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento ochenta y uno. Constitución de Sociedad: "Constructora Comahue", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve ante mí Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores don Enrique José González (Libreta de enrolamiento matrícula [illegible].123.862), de estado casado en primeras nupcias con doña María Egle Somma Pena, domiciliado en esta Capital, calle Virrey Liniers número trescientos setenta y ocho, séptimo piso "A"; don Eduardo Armando José Ferrero (libreta de enrolamiento matrícula 4.227.117), de estado casado en primeras nupcias con doña Norma Bressi, domiciliado en esta Capital, calle Charlone número ciento noventa y uno; don Darío Lelio Luciano (cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 531.171), domiciliado en calle Constitución número seiscientos sesenta, San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Julián Somma Pena, (libreta de enrolamiento matrícula 4.461.686), de estado soltero, domiciliado en esta Capital, calle Virrey Liniers número trescientos setenta y ocho, segundo piso "A" y don Mario Schteinman (libreta de enrolamiento matrícula 4.157.152), de estado casado en primeras nupcias con doña Livia Barth, domiciliado en esta Capital, calle Rodríguez Peña número treinta y seis, primer piso; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: Esta sociedad se denominará "CONSTRUCTORA COMAHUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal calle Virrey Liniers trescientos setenta y ocho, séptimo piso "A", pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. — El plazo de duración de esta sociedad, se fija en cinco años, a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, el ramo de operaciones inmobiliarias y construcciones en general, inclusive la construcción de obras públicas, mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo, asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Tercera: — El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, suscripto por los socios en la siguiente forma: Socio don Enrique José González: doscientas veinte cuotas o sea la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional; socio don Eduardo Armando José Ferrero: doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; socio don Darío Lelio Luciano: doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; socio don Pedro Julián Somma Pena: doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional y socio don Mario Schteinman: ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; cuyo capital queda totalmente aportado e integrado, mediante la transferencia que los socios efectuarán del lote de terreno, ubicado en el Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalado en el plano respectivo con el número uno de la manzana uno. — La escritura traslativa de dominio deberá ser otorgada a favor de la sociedad, dentro de los sesenta días de haberse inscripto el presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarto: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Enrique José González y Eduardo Armando José Ferrero, quienes revestirán el carácter de gerentes de esta sociedad y tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades para la representación y administración social, debiendo firmar cualquiera de ellos, bajo la fórmula "Constructora Comahue", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la firma personal del gerente interviniente. La firma no podrá obligarse en fianza, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, representada indistintamente por cualquiera de sus socios gerentes, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos; b) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas, simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrán transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente; c) Dar y tomar en locación o arrendamiento bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrar los contratos respectivos aun por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos; d) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones de pago y renunciar acciones y derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos: e) Efectuar toda clase de gestiones ante las autoridades y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y operar con entidades públicas, privadas, mixtas y particulares, solicitar y explotar concesiones y privilegios; f) Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada o no, en participación en comandita o por acciones o de otro carácter, disolverlos y liquidarlos. g) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco Industrial de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enagenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos de comercio, efectuar manifestaciones de bienes, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o substituirlos, formular protestos y protestas, registrar o inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos; i) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los jueces, tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultades de entablar y contestar demandas, denunciar, querellar, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; j) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Sexta: Todos los años sociales, al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el cual se considerará aprobado con la firma de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — De las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social, y el remanente de las utilidades netas, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital en la misma proporción. — Si de alguno de los Balances Anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución social. — La sociedad llevará un libro de actas donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios y las remuneraciones mensuales por la actuación de los socios, con imputación a gastos generales. — El nombramiento y remoción de Gerentes, será resuelto por el voto de socios que representa el setenta y cinco por ciento del Capital Social. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. — En tal caso el o los socios sobrevivientes podrán: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derecho-habientes del fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance que se practicará al efecto, con los valores reales y efectivos al día del fallecimiento sin computarse ningún valor en concepto de "llave" de negocio, su parte de capital y utilidades en la sociedad, si así lo aceptasen los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, o b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos satisfacción de los socios sobrevivientes, cuyo representante no revestirá el carácter de gerente, salvo que expresamente se le designe por todos los socios. — En caso de disolución, la liquidación social estará a cargo de los socios gerentes sobrevivientes, con la fiscalización del representante único de los derechohabientes del socio fallecido. — Se establece que en todos los casos en que se efectúe el retiro de los derechohabientes, su parte de capital y utilidades, les podrá ser pagado por los socios sobrevivientes en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales fijas, con el diez por ciento de interes anual, documentándose con pagarés. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y participación, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán, al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otros tribunales. — En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la Ley. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Enrique J. González — E. A. J. Ferrero — Darío L. Luciano — P. J. Somma Pena — M. Schteinman. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular, al folio trescientos noventa y tres, del Registro doscientos sesenta y cuatro de mi adscripción. — Para la sociedad "Constructora Comahue" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números: Del cero diez millones doscientos setenta mil doscientos cuarenta y dos al presente, todos de la serie A., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: además — hipotecas — g — Industrial — represente — incapacitado — el. — Vale. — Raúl E. R. Martínez. — Hay un sello. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple que es copia de su primer testimonio. — Raspado: jurisdicción — resuelto — edificios — Enrique — representada — explotar — g — género. — Vale.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 10.800.— e.7|4 Nº 66.007 v.7|4|69

MENPHIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 19 de marzo de 1969, don Humberto Iaria, cede, vende y transfiere a favor de María Della Colombo de Sadoly, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Cabot Nº 1668, Capital Federal, las 750 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "MENPHIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de $ 75.000 m|n. con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1966, modificándose la cláusula cuarta y quinta del contrato social de la siguiente manera: — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 150.000 m|n. dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una, suscriptas e integradas por los socios señores Carlos Felix Antonio Sadoly y señora María Della Colombo de Sadoly, por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señor Carlos Felix Antonio Sadoly, quienes quedan designados en el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los mismos, en forma indistinta. La firma social podrá solo obligarse válidamente en operaciones relacionadas con el giro social. Los gerentes tendrán amplias facultades y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a títulos gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales o municipales en representación de la sociedad sin necesidad de otorgamientos de poderes especiales por parte de la misma, pudiendo delegar esta facultad mediante documento privado en forma de carta o de acta social indistintamente, en una tercera persona que actúe o no en la sociedad.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.440. — e.7|4 Nº 65.965 v.7|4|69

CAJAS Y TESOROS BORGES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1968, pasada al folio 2979 del Registro 276 ante el escribano don Luis María Tissone, el señor Víctor Juan Fasciolo, vendió, cedió y transfirió las 400 cuotas equivalentes a m$n. 400.000.— que poseía en la sociedad "CAJAS Y TESOROS BORGES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los restantes socios Sras. Edith Zoraida Molinari de Borges, Zoraida Elena Borges de Buenader y Jorge Héctor Oscar Borges, desvinculándose en virtud de ello de la sociedad, renunciando a su cargo de gerente.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 320.— e.7|4-Nº 66.174-v.7|4|69

LUIS MIGUEL BEVILACQUA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de febrero de 1969, pasada por ante el escribano Jorge Elesgaray, los componentes de la sociedad "LUIS MIGUEL BEVILACQUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional, modificándose la cláusula cuarta que se leerá así: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil setecientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, aportadas de la siguiente manera: por el señor Luis Miguel Bevilacqua, 850 cuotas, de mil pesos m|n. cada una, o sean $ 850.000 m|n. y por doña Beatriz Irene Kearney de Bevilacqua, 850 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean $ 850.000 moneda legal, integrados de acuerdo al balance general certificado por Contador Público Nacional, que agrego a la presente.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240. — e.7|4 Nº 65.963 v.7|4|69

LABORATORIO VIKING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por acto privado de fecha 17 de marzo de 1969, los componentes de la sociedad LABORATORIO VIKING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven nombrar gerente de la misma al señor Elwyn Harry Frend.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. — e.7|4 Nº 65.966 v.7|4|69

A. HARTRODT ARGENTINA
Sociedad d Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre don Joachim Siegfried Van Tie hoven, holandés y don Arthur Jacob Konrad Wenzel, alemán, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en Alfertor 1, Hamburgo, Alemania, representados para este acto el primero por el doctor Ernesto Curt Damerau y el segundo por el doctor Ludovico Carcavallo, conforme los correspondientes poderes especiales, se conviene lo siguiente· Primero: Con efecto a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida entre los nombrados la razón social "A. HARTRODT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tiene su sede legal en A Corrientes 316, piso 3º, Capital Federal, pudiendo cambiarla. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse al ramo de transportes internacionales, despacho de aduana, almacenajes, embalajes, fletamentos, agencia de viajes, de aduana y de seguros, pasajes, importación y exportación de mercaderías en general, representaciones y consignaciones, como también todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con estos rubros. — Tercero: La duración de esta sociedad será de cincuenta años, pudiendo retirarse cualquier socio a fin de cada ejercicio social, debiendo avisarlo a los demás con noventa días de anticipación al vencimiento del respectivo ejercicio. — Cuarto: El capital social, totalmente suscripto e integrándose en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden quinientas cuotas a don Joachim Siegfried Van Tiehhoven y quinientas cuotas a don Arthur Jacob Konrad Wenzel. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, a quienes se designan gerentes, los que tendrán el uso de la firma social y las más amplias facultades para realizar todas las operaciones dentro del giro para el cual fue constituida la sociedad, actuando conjunta, separada o alternativamente y, en especial, para realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos y otras, representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial y municipal, así como banco oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, también para absolver posiciones, pudiendo asimismo designar representantes y apoderados con las facultades que los poderes establezcan. — La enumeración que antecede no significa la prohibición de actos que no se hayan mencionado. — Cualquiera de los gerentes, por sí, podrá designar apoderados generales o especiales, otorgándoles las facultades que exprese la respectiva escritura. — Sexto. Nómbrase también gerente con las mismas facultades enunciadas en el artículo anterior a don Klaus Jürgen (Nicolás Jorge) Liedloff, alemán, mayor de edad, domiciliado en Av. Corrientes 316, piso 3º, Capital Federal. — Séptimo: El ejercicio social comienza el primero de enero y fenece el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose al final de cada ejercicio un balance general, inventario y cuadro de resultados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los que serán aprobados y suscriptos por los socios dentro de los cincuenta días hábiles en prueba de conformidad; se considerarán aprobados si dentro de los sesenta días hábiles no fueran observados en forma expresa. — Octavo: Las utilidades y pérdidas serán repartidas y soportadas en proporción a la cantidad de cuotas que cada uno de los socios posea, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal. — Noveno: El deseo de un socio de retirarse de la sociedad llevará implícita la conformidad de ceder sus cuotas sociales a los demás socios o a las personas que éstos indiquen: en tal caso deberán abonarse las cuotas y los haberes del socio cesante de acuerdo con los valores del balance, sin computar llave ni aumentos de carácter alguno. — Lo mismo rige en el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, quedando, desde ya, obligados sus herederos a ceder las cuotas en las mismas condiciones establecidas para el caso de retiro. — Décimo: Todas las resoluciones sociales, incluyendo la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes como también de los liquidadores en caso de disolución, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriéndose a cada cuota un voto. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Damerau. — L. Carcavallo. — E|L: mayor de edad. Vale.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e. 7|4 Nº 65.917 v. 7|4|69

SOCIEDAD ITALIANA DE TURISMO ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Abdon Veronesi, italiano, mayor de edad, casado con Elena Marelli, Cédula de Identidad Policía Federad, Nº 4.383.085, con domicilio en la calle Tonelero Nº 7546, Cap. Fed., por una parte. y Aldo Pianigiani, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Laura Veronesi, Cédula de Identidad Policía Federal número 3.577.322, con domicilio también en Tonelero Nº 7546, Cap. Fed., por la otra, ambas partes hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas enunciadas a continuación 1ª): Queda constituida entre ambos comparecientes con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Ltda., que girará en plaza bajo el nombre o razón social de "SOCIEDAD ITALIANA DE TURISMO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que responde a la sigla S.I.T A. S.R.L., con domicilio en esta Capital Federal, calle Tonelero Nº [illegible] pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país, así como instalar sucursales en todo el ámbito de la República. — 2ª): El capital social se fija en la suma de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por mil cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, integrado en efectivo por partes iguales por cada uno de los socios, es decir que el aporte de cada socio asciende a Quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — 3ª): La duración de esta sociedad se fija en diez (10) años a partir de la fecha de constitución, pudiendo transformarse en Sociedad Anónima cuando así lo dispongan ambos socios de común acuerdo y se dé cumplimiento a los recaudos exigidos por el Código de Comercio. — 4ª): El objeto de la sociedad será la realización de servicios públicos de autotransporte de excursión y turismo de pasajeros en toda la República, pudiendo ampliar su radio de acción en el exterior instalando a tal efecto las correspondientes sucursales. Asimismo podrá dedicarse a la venta, exportación e importación de toda clase de automotores, camiones, ómnibus y toda clase de rodados, así como a su reparación en los talleres creados a tal efecto. Vinculado al transporte, podrán realizar toda clase de actos y gestiones con empresas privadas y Reparticiones Públicas para la contratación de sus unidades, así como para intervenir en toda clase de licitaciones de transportes, relacionados con la venta o afectación de unidades para el servicio de pasajeros. Podrá también, si las circunstancias lo aconsejen, incursionar en el transporte de cargas, sola o asociada a otras empresas, realizando todos los actos conducentes a tal objeto, siendo esta mención de carácter enunciativo y no limitativo. — 5ª): Para el cumplimiento de su objeto social podrá contraer préstamos con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Francés e Italiano para la América del Sud, Nuevo Banco Italiano, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Shaw, Bank of América, Banco de Londres y América del Sud, Banco de Avellaneda, Banco Ganadero Argentino, Banco de Santander, Banco de Tokio, Banco Popular Argentino, Banco Argentino de Comercio, First National City Bank, pudiendo gestionar créditos documentados y obtener autorización para girar en descubierto. — 6º): El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, revistando ambos la calidad de socios gerentes de dicha sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas al giro comercial de la empresa. — 7ª): Anualmente se cerrará el ejercicio el 31 de diciembre, practicándose un balance general del año comercial sin perjuicio de los balances bimestrales que pueda requerir cualquiera de los socios. — 8ª): Cada uno de los integrantes tendrá obligación de dedicar todo su tiempo a la marcha de la sociedad. 9ª): Ninguno de los socios podrá retirarse de la empresa antes del vencimiento del primer ejercicio. — Posteriormente deberá preavisar con seis (6) meses de anticipación. — En tal caso el importe de sus cuotas devengadas hasta su retiro, le será reembolsado en doce (12) cuotas mensuales sin intereses. — En ningún caso se reconocerá valor llave. — 10ª): En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o cónyuge supérstite del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. Caso de querer dichos herederos retirarse de la sociedad se les reintegrará el haber social dejado por el causante en la misma forma prevista en el artículo anterior, sin reconocerse valor alguno de llave. — 11ª): Las utilidades y|o las pérdidas que se registren serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre ambos socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá anualmente un 5 % que se destinará a la formación de un fondo de reserva hasta llegar a un 10 % del capital social. — 12ª): En caso de divergencia en la interpretación o cumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato, las mismas serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor, designado por cada una de las partes quienes en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero, cuyo laudo será inapelable. — La parte que se alzare contra el mismo abonará en concepto de multa en favor de la inculpable la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve. — ||| guen las firmas. — E|ls.: "por la otra"; "Bank". Todo vale. — Lo testado: "alzare contra el mismo". — No vale. — Abdón Veronesi. — Aldo Pianigiani.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.7|4-Nº 66.106-v.7|4|69

NAVARRA HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José María Arias, español, casado, domiciliado en la calle Céspedes dos mil ciento cincuenta y uno, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Abraham Cacio, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia número nueve mil Capital; Ezequiel Navarra, argentino, casado, domiciliado en Terrada número novecientos treinta y uno, Capital; Ernesto Douglas Zunino, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia número siete mil seiscientos noventa Capital; y Enrique Navarra, argentino, casado, domiciliado en Galicia número dos mil seiscientos noventa y cinco, Capital; todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará NAVARRA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ramón L. Falcón Nº siete mil ciento quince pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: Tendrá por objeto la explotación de bares, cafés con billares, confiterías, cervecerías y otros negocios del ramo gastronómico. — Cuarta: El capital social es de m$n. 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos m|n.) dividido en cuatro mil quinientas cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una, suscriptas en partes iguales por los socios, es decir, a razón de novecientas cuotas cada uno de los socios. — El capital social está totalmente integrado en muebles y útiles, instalaciones, billares y créditos según el balance practicado a la fecha de este contrato suscripto por los socios que forma parte del presente. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Ezequiel Navarra, José María Arias y Ernesto Douglas Zunino en calidad de gerentes, debiendo intervenir en todos los actos dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Los gerentes actuando en la forma indicada precedentemente tienen todas las facultades para administrar, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo aplicable. — Podrán, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales y privadas; otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas. — Serán los representantes legales de la sociedad — La firma social consistirá en las firmas personales de dos cualesquiera de los gerentes precedidas de la denominación de la sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, según criterios de contabilidad generalmente aceptados. — Las utilidades que resulten se destinarán a la constitución de la reserva legal, las reservas facultativas que la asamblea de socios determine y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, en su caso. — Séptima: Todas las decisiones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad, inclusive la asignación de las funciones y servicios que prestarán los socios a la sociedad y la remoción de los mismos en tales funciones; la aprobación de los balances y modificación del contrato social se tomarán en asamblea de socios por el voto de socios que representen la mayoría del capital. — Los socios serán convocados a asamblea a pedido de cualquiera de los socios. — La convocatoria se hará por cualquier medio fehaciente con una anticipación de cinco días. — Habrá quórum con la presencia de socios que representen la mayoría del capital. — Se dejará constancia de todo lo resuelto en las asambleas de socios en el libro de Actas rubricado de la sociedad. — Octava: Durante los primeros tres años los socios sólo podrán ceder sus cuotas de capital con el consentimiento de todos los demás socios. — Después de transcurrido ese lapso el socio que desee ceder sus cuotas deberá comunicarlo a la sociedad indicando precio y forma de pago de la cesión, a fin de que los socios restantes ejerciten el derecho de preferencia en la adquisición de las cuotas, en proporción a las respectivas tenencias de cuotas de cada socio. — Si en la asamblea de socios que se reunirá para considerar la compra de las cuotas se resolviere no adquirirlas, el socio que desea ceder sus cuotas podrá transferirlas a cualquiera de los socios o a un extraño a la sociedad siempre que sea del gremio gastronómico e idóneo para realizar las funciones que la mayoría de socios asigne. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios sus derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad o transferir las cuotas que poseía el causante según el trámite indicado en la cláusula precedente. — En el caso de incor-

porarse a la sociedad unificarán su representación en la misma. — Décimo. Disuelta la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios actuando en forma conjunta. — El superávit o déficit de liquidación será distribuido o soportado por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — De conformidad, previa lectura, se firma el presente en Buenos Aires, a los diez días de enero de un mil novecientos sesenta y nueve. — (Fdo.) José María Arias. — Abraham Cacio. — Ezequiel Navarra. — E. D. Zunio. — E. Navarra.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.7|4 Nº 65.924 v.7|4|69.

ALBESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Alberto Francisco Alvarez, con domicilio en la calle Montes de Oca 224, tercer piso C; Alfredo Luis Besada, domiciliado en la calle Goya 336, Capital y Mario Clemente Saramud, con domicilio en la calle Olaguer y Feliú 2248, Olivos, Provincia de Buenos Aires, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, en su carácter de únicos componentes de "ALBESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle 25 de Mayo 294, 2º piso, Capital, constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete bajo el número novecientos diecisiete al folio ciento sesenta del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriormente por el contrato inscripto con fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil seiscientos ocho al folio doscientos sesenta y uno del libro cincuenta y tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: 1º) Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio Alfredo Luis Besada con efecto retroactivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — 2º) El saliente vende, cede y transfiere las dos mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que le corresponden en la sociedad, o sean dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por partes iguales a los demás consocios, quienes las aceptan quedando colocados en el mismo lugar y grado de prelación que le correspondía al cedente, quien recibe el importe en este acto y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligado por completo y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva. — 3º) El capital social queda fijado en la suma de m$n. 7.200.000, siete millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil doscientas cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas por los socios de la siguiente manera: Alberto Francisco Alvarez 3.600 cuotas o sean m$n. 3.600.000, tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional y Mario Clemente Saramud 3 600 cuotas o sean m$n. 3.600.000 tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional. — 4º) La sociedad será administrada por los dos socios como gerentes; el uso de la firma social estará a cargo de ellos en forma indistinta. — Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Alberto Francisco Alvarez. — Alfredo Luis Besada. — Mario Clemente Saramud.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.480.— e.7|4-Nº 66.071-v.7|4|69

PIZZERIA GRAN PARQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ramón Castro, argentino naturalizado de origen español, casado, domiciliado en la calle Huaura 374, Morón, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 2.430.694 expedida por la Policía Federal; Audino Villaverde, español, soltero, domiciliado calle Yapeyú 627, Capital Federal cédula de identidad número 6.511.056 de la Policía Federal; Aquilino García González, español, casado, domiciliado Batalla del Pari 911, ciudad, cédula de identidad 3.848.228 de la Policía Federal; Héctor Rodolfo Oreiro, argentino, casado, domiciliado calle Zelarrayán 853, ciudad, cédula de identidad 4.848.619 de la Policía Federal; José Caunedo, español, casado, domiciliado calle Cerrito 739, Villa León, Ituzaingó, Provincia Buenos Aires, cédula 511.774 de la Policía Federal; Raúl Higinio Arca, español, casado, domiciliado Cerrito 739, Ituzaingó, Provincia Buenos Aires, cédula identidad 5.666.792 Policía Federal; Vicente Papaleo, italiano, casado, domiciliado calle Carlos Pellegrini 125, ciudad, cédula de identidad Nº 3.800.468 de la Policía Federal; Manuel Souto, español, casado, domiciliado calle Callao 1452, Capital Federal, cédula de identidad 2.174.687 expedida por Policía Federal; Julio Manuel Souto, argentino, casado, domiciliado Diagonal Sarmiento 429, Caseros, Provincia de Buenos Aires, cédula 5.257.795 Policía Federal; Castor Fernández, español, casado, domiciliado Remedios de Escalada de San Martín 4172, ciudad, cédula de identidad 5.351.227 Policía Federal; Isauro Fernández, español, soltero, domiciliado Directorio 4213, Pabellón 18 B, piso 6º "C", ciudad, cédula de identidad Nº 5.535.822 Policía Federal; Vicente Zoccoli, argentino, viudo, domiciliado calle Gaona 4268, Capital Federal, cédula de identidad 937.580, expedida por la Policía Federal; Angel Osvaldo Marrone, argentino, soltero, domiciliado Laguna Nº 56, piso 1º "E", ciudad, cédula de identidad 5.351.227 Policía Federal; ral; Antonia Eugenia Pereyra de Urquiza, argentina, casada, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín 4274 de esta misma ciudad, capital, cédula de identidad 6.772.014, expedida por Policía Federal; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y expresan: Que por contrato de fecha 30 de enero 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1968 bajo el número 1.170 al folio 157, libro 58, dejaron constituida de común acuerdo a PIZZERIA GRAN PARQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de diez años a contar del 2 de mayo de 1967, en cuya ocasión el capital social quedó fijado en la suma de Siete Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportados y distribuidos así por los socios: Ramón Castro, quinientas cuotas de su pertenencia, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Audino Villaverde, quinientas cuotas de su pertenencia, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Aquilino García González, quinientas cuotas de su pertenencia, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Héctor Rodolfo Oreiro, quinientas cuotas de su pertenencia, o sean quinientos mil pesos moneda nacional José Caunedo, quinientas cuotas de su pertenencia, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Raúl Higinio Arca, quinientas cuotas de su pertenencia, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Vicente Papaleo, quinientas cuotas de su pertenencia, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Manuel Souto, quinientas cuotas de su pertenencia, o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Julio Manuel Souto, quinientos cuotas de su pertenencia, o sea quinientos mil pesos moneda nacional: Castor Fernández, quinientas cuotas de su pertenencia, o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Isauro Fernández, quinientas cuotas de su pertenencia, o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Vicente Zoccoli, quinientas cuotas de su pertenencia, o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Angel Osvaldo Marrone, quinientas cuotas de su pertenencia o sea quinientos mil pesos moneda nacional: Antonia Eugenia Pereyra de Urquiza, quinientas cuotas de su pertenencia, o sea quinientos mil pesos moneda nacional. — Y los nombrados: Manuel Souto; Julio Manuel Souto; Castor Fernández; Isauro Fernández; Vicente Zoccoli; Angel Osvaldo Marrone; y Antonia Eugenia Pereyra de Urquiza, agregan: Que de acuerdo con las previsiones contenidas en la cláusula décima primera del contrato social y artículo 12 de la Ley 11.645, venden, ceden y transfieren en forma irrevocable a favor de los restantes socios: Ramón Castro; Audino Villaverde; Aquilino García González; Héctor Rodolfo Oreiro; José Caunedo; Raúl Higinio Arca; Vicente Papaleo, las cuotas de capital que tienen aportadas a la sociedad, más las reservas legales y contractuales practicadas y utilidades o pérdidas que les corresponden o que les pudiesen corresponder a la fecha; cesión que efectúan por el precio total de Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, documentados en pagarés de veinte mil pesos con más el quince por ciento de interés anual, pagaderos en treinta meses consecutivos a contar del 1º de junio de 1969, a cada uno de los cedentes, quienes reciben así seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno en pagarés y transfieren desde ya irrevocablemente, todos los derechos de propiedad y posesión a los cesionarios de esas cuotas sociales, siendo subrrogados en todos sus derechos y obligaciones, aclarando los cedentes que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, manifestaciones que hacen bajo la responsabilidad y la de los cónyuges de: Manuel Souto; Julio Manuel Souto; Castor Fernández; y Antonia Eugenia Pereyra de Urquiza, respectivamente: María Abdulia Calsson de Souto, libreta cívica 0.175.217; Gladys Edit Verna de Souto, libreta cívica 3.848.671; Alicia Gladys López de Fernández, libreta cívica 2.741.881; y Bonifacio Ibermón Urquiza, cédula de identidad Nº 3.286.766, quienes autorizan y firman este acto como cedentes. — Por su parte los cesionarios, manifiestan su conformidad y aceptación de la cesión y transferencia mencionadas, quedando: Ramón Castro; Audino Villaverde; Aquilino García González; Héctor Rodolfo Oreiro; José Caunedo, Raúl Higinio Arca: Vicente Papaleo; como únicos integrantes de Pizzería Gran Parque, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato conocen y aceptan, resolviendo modificar las cláusulas: tercera, cuarta, novena, décima segunda así: Tercera: El capital social lo constituye la suma de Siete Millones de Pesos Moneda Nacional, integrado y dividido en siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios así: Ramón Castro, un mil cuotas; Audino Villaverde, un mil cuotas; Aquilino García González, un mil cuotas; Héctor Rodolfo Oreiro, un mil cuotas: José Caunedo, un mil cuotas; Raúl Higinio Arca, un mil cuotas; Vicente Papaleo, un mil cuotas. — El referido capital social se encuentra totalmente integrado por mercaderías, créditos a cobrar y demás bienes patrimoniales pertenecientes a la sociedad de acuerdo al balance general. — Cuarta: La dirección, administración y representación estarán a cargo de los socios Ramón Castro, Héctor Rodolfo Oreiro y Aquilino García González, con el cargo de Gerentes de la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social y la representación jurídica, comercial y/o industrial de la sociedad, actuando conjunta o alternativamente de a dos para la validez de los actos y contratos que realicen como gerentes — Sin embargo para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, o para actuar ante los señores jueces o tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, podrá hacerlo indistintamente cualquiera de los gerentes, quienes además quedan individualmente autorizados para solicitar la inscripción del presente contrato o de sus futuras modificaciones en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (Registro Público de Comercio) y a correr con todos los trámites necesarios a tal fin — Cuando los gerentes actúen en representación y para la sociedad, antepondrán a sus firmas personales el nombre y/o sello de "Pizzería Gran Parque, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Novena: Anualmente el día primero de mayo se practicará un inventario valorizado y balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y/o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento a requerimiento o dirigido por mayoría de socios y de cuotas de capital, en forma fehaciente a cualesquiera de los socios gerentes en funciones. — Las ganancias o pérdidas que arrojen los balances generales se distribuirán o soportarán en forma proporcional a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. — Después de deducir los gastos, sueldos y retribuciones, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, previo a toda distribución de utilidades realizadas y líquidas, se destinarán: a) el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta integrar el diez por ciento del capital; b) las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de las cuotas sociales; c) el remanente se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital, e igualmente se procederá si resultaran pérdidas; d) el saldo que pudiera resultar a favor de cada socio al finalizar el ejercicio, será acreditado en su cuenta particular y podrá ser retirado siempre y cuando no afecte el buen desenvolvimiento de la empresa social. — Los balances se considerarán aprobados mediante la conformidad firmada por mayoría de las cuotas del capital en el acto de la asamblea. — De no ser aprobado en este acto el balance general anual será sometido a la consideración y examen de dos socios designados por la asamblea, y si dentro de diez días hábiles no fuera impugnado fehacientemente quedará implícitamente aprobado. —Los dos socios así designados tendrán las funciones de interventores en la contabilidad, debiendo los libros y la documentación contable permanecer durante ese tiempo a su exclusiva disposición para las peritaciones y asesoramientos que ordenen practicar por los profesionales de su exclusiva designación y confianza. El socio José Caunedo, no tiene obligación de trabajar ni desempeñar tareas personales en la sociedad. — Los demás socios que trabajan para la sociedad, comprendidos en la Ley 16.593, no podrán hacer abandono de sus tareas sin causa justificada, quedando la gerencia facultada para disponer su representación por persona idónea en las tareas que realizaba el socio, en el caso de enfermedad comprobada hasta sesenta días consecutivos o noventa alternados dentro de cada año calendario. — En caso de exceder de dichos plazos de enfermedad, el afectado pasará a engrosar el grupo de los socios que no trabajan para la sociedad. — Décima Segunda: Si la mayoría de los socios, representando la mayoría de las cuotas de capital, decidiera la venta del fondo de comercio actual o de cualquier otro negocio agregado al patrimonio de la sociedad, la transferencia conforme a normas de la Ley 11.867, no podrá ser impedida por la minoría aunque no se cediesen las cuotas del capital de la sociedad de responsabilidad limitada y la misma perdiera transitoriamente su objeto hasta reanudar actividades en otros negocios sociales. — En caso de entrar en liquidación la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, salvo que se resuelva por mayoría de cuotas de capital, la designación de otro liquidador o liquidadores en la persona de otros socios ajenos a la sociedad en cuestión. En el sentido indicado los socios cesionarios, dejan modificado el contrato social de "Pizzería Gran Parque, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedando subistentes las demás disposiciones originales no modificadas por el presente instrumento. — Leído que fue manifestaron su conformidad los cedentes, los cesionarios y actuales socios, ratificando el contenido y aceptación en todas sus partes, obligándose con arreglo a derecho y firmaron a continuación en el lugar y fecha de su otorgamiento para constancia respectiva. — Firmado: Ramón Castro; Audino Villaverde; Aquilino García González; Héctor Rodolfo Oreiro; José Caunedo; Raúl Higio Arca; Vicente Papaleo; Manuel Souto; Julio Manuel Souto; Castor Fernández; Isauro Fernández; Vicente Zoccoli; Angel Osvaldo Marrone; Antonia Eugenia Pereyra de Urquiza; María Abdulia Calsson de Souto; Gladys Edit Verna de Souto; Alicia Gladys López de Fernández, Bonifacio Ibermón Urquiza.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.7|4-Nº 65.956-v.7|4|69

LAS ANIMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 8 de octubre de 1968, ante el escribano Alberto I. Paz, se elevó a escritura pública el documento privado por el que los componentes de "LAS ANIMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" formalizaron la prórroga del contrato social por el plazo de diez años a contar desde el 7 de octubre de 1968, reformando consiguientemente el artículo quinto del contrato social, que ha quedado con el siguiente texto: "Quinta: El término de vencimiento de la sociedad se fija al nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, y a su terminación podrá ser prorrogado por diez años más, por decisión de los socios, adoptada por simple mayoría de cuotas sociales".

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.7|4-Nº 66.122-v.7|4|69

GALILEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 24 de febrero de 1969, otorgada ante el Escribano Hugo M. Matera, al Folio 50, del Registro Nº 75, de esta Capital, a su cargo, el socio don Antonio Pinillos Galilea, cedió las cuatrocientas veinte cuotas de capital social de un valor nominal de cien pesos cada una, que teína en la sociedad "GALILEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios Prudencio Galilea Díez, Daniel Galilea Díez, Constancio Galilea Diez, Clemente Galilea Díez, José Luis Galilea Díez y Gregorio Pinillos Galilea, en la proporción de 74 cuotas a cada uno de los cinco primeros, y de 50 cuotas al último.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920 e. 7|4 Nº 65.912 v. 7|4|69

ENRIQUE BERDASCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos dias del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Enrique Berdasco, español, casado en primeras nupcias con Claudia Fernández, cédula de identidad número ciento ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Defensa número novecientos catorce; Jesús Ares, argentino, soltero, cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos comerciante, domiciliado en la calle Chile trescientos veinticuatro; Claudia Fernández de Berdasco, española, casada en primeras nupcias con Enrique Berdasco, con Céd. de Identidad número trescientos diez y siete mil trescientos setenta y seis, comerciante, domiciliada en la calle Defensa número novecientos catorce, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: Queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social "ENRIQUE BERDASCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y real en la calle Defensa numero ochocientos ochenta y dos, de esta Capital, o donde los socios lo establezcan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier lugar del pais o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de pinturería, ferreteria y bazar, pudiendo ampliar sus actividades a otros fines, importar y exportar los articulos que comercialicen y cualesquiera otros y en general realizar toda actividad licita que la sociedad considere convenientes, ya sea por cuenta propia o de terceros, sin limitación alguna. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día de la fecha. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una e integrados por los socios en la siguiente forma: Enrique Berdasco, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional; Jesús Ares, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; Claudia Fernández de Berdasco, cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra aportado en bienes según inventario que corre por separado y forma parte integrante del presente. Este capital podrá aumentarse por decisión de la mayoria de los socios reunidos en asamblea extraordinaria. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Enrique Berdasco, y Claudia Fernández de Berdasco, quienes desde ya son designados como socios gerentes, los cuales tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al objeto social, ni en fianzas, ni avales a favor de terceros. Los socios gerentes podrán realizar todas las gestiones que sean necesarias para la buena marcha de los negocios sociales y en forma especial podrán: a) adquirir onerosa o gratuitamente los bienes muebles, inmuebles o semovientes para los objetos de la sociedad, venderlos, gravarlos, arrendarlos o disponer de ellos libremente; b) negociar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, permutar, aceptar, protestar, novar y realizar cualquier otro acto lícito con cualquier clase de acciones, títulos, papeles de comercio, pagarés, cheques, vales o documentos de cualquier naturaleza, gestionar créditos, girar en descubierto y tomar dinero en préstamo para los usos sociales; c) abrir cuentas corrientes en instituciones privadas o bancos publicos o privados, del país o del extranjero, existentes o a crearse, pudiendo depositar y retirar fondos firmando a tal fin los cheques, letras o documentos que sean necesarios; d) transar y comprometer en arbitros, conceder quitas, esperas o renovaciones, otorgar recibos y cartas de pago; e) representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción sea del país o del extranjero, sea por si o por medio de apoderado, pudiendo poner o contestar demandas, reconvenir, ofrecer y producir todo género de pruebas, transar, apelar, desistir de apelaciones, consentir sentencias, renunciar a prescripciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones y todos los demás actos que sean necesarios para la defensa de los intereses societarios. Igualmente la representación ante la Administración Publica Nacional o Provincial y ante las autoridades municipales de todo el país; f) formular denuncias o constituirse en parte querellante por delitos en perjuicio de la sociedad; g) designar agentes, representantes mandatarios generales o especiales, con las más amplias facultades y revocarles los poderes. — Tomar y despedir empleados; h) asociarse con empresas nacionales o extranjeras; adquirir su activo y pasivo, o representar a las mismas; i) firmar todos los documentos públicos o privados que sean menester para la marcha de los negocios sociales. — La enumeración transcripta es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los socios gerentes. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para tratar sobre la administracion y aprobacion de los balances. — Las reuniones serán validas con la presencia de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y de no existir quorum quedará automaticamente citada para el tercer día hábil siguiente, sesionando en esta ocasion con el número de socios que concurran. — Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por terceros no socios. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital tenga integradas y las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas que deberá llevar la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, conforme a las reglamentaciones y normas técnicas y sujeto a la aprobacion de los socios. — Dichos balances serán aprobados por los socios que representen el setenta y cinco por ciento de cuotas de capital, y las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social; b) el remanente líquido se distribuirá entre los socios en la proporción de las cuotas de capital integradas. — En caso de que hubiera pérdidas, las mismas serán llevadas a las cuentas particulares de los socios para ser compensadas con futuras utilidades. — Octava: La transferencia de cuotas de capital entre los socios será permitida sin limitacion alguna, pero la transferencia de cuotas de terceros extraños a la sociedad deberá ser aprobada por la mayoria de socios que representen las tres cuartas parte del capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro social con los restantes socios y los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, salvo que opten por no continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán hacer saber su determinación dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Faltando dicho aviso se considerará que continúan en la sociedad. — Décima: El importe de los haberes que corresponda liquidar a los socios salientes o herederos del socio fallecido o incapacitado, se determinará por el valor de las cuotas de capital integrados, más los saldos que arrojen sus cuentas particulares a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, con más la utilidad o menos la pérdida que arroje el balance general que se realizará a tales efectos dentro de los sesenta días de tomado conocimiento del retiro del socio o de la no continuación en la sociedad por los herederos del socio fallecido o incapacitado. — El saldo que resultara a favor del socio saliente o herederos, se abonará en cuatro cuotas semestrales, venciendo la primera a los seis meses de practicado el balance general referido en la presente cláusula, con un interés anual igual al que fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de crédito. — Décima Primera: Para el caso de liquidación de la sociedad, ya sea que ella se produzca por el plazo establecido, por disolución anticipada o cualquier otro casual, la misma será ejecutada por los socios gerentes en su carácter de liquidadores. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, herederos o representantes legales, tanto durante el curso de la sociedad, como durante la disolución y/o liquidación de la misma, serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se produzca, inapelable. — Décima Tercera: Las cuestiones no previstas en este contrato se regirán por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo preceptuado en el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Enrique Berdasco y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha ut supra. — Raspado: y, futuro, cuotas, venderlos, tal, un, integrado, liquida, del, Vale. — Claudia F. de Berdasco. — E. Berdasco. — Jesús Ares. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Claudia Fernández de Berdasco (C. I. P. F. número 317376), Enrique Berdasco (C. I. P. F. Nº 189955) y Jesús Ares (C. I. P. F. número 2258200), respectivamente. — Conste. Bs. As., diciembre 2 de 1968. — Reg. 554. Ads. Encomendado: Claudia. Vale. Marta E. Goldfarb. — Marta E. Goldfarb, escribana.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.7|4 Nº 66.060 v.7|4|69

McKEE-SADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre A. G. McKee y Co. Argentina, Sociedad Anónima, Ingeniería y Construcciones, con domicilio en Alsina 633 de esta Capital, representada en este acto por el señor Héctor Manuel Ferrero y SADE, Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 699, piso 6º de esta Capital, representada en este acto por los señores Federico Ernesto Argento y Pablo A. Carriquiriborde, se conviene en constituir una Sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "McKEE-SADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se domiciliará en Alsina 633, Piso 4º de esta Capital, o donde se fije en lo sucesivo. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en intervenir en condición de Empresa de Ingeniería y Contratista en el proyecto, dirección, supervisión, ejecución y/o montaje de obras de ingeniería civil, eléctrica y mecánica y sus respectivas instalaciones auxiliares o complementarias. — Tercera: La duración de esta sociedad será de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, plazo que se renovará automáticamente por períodos de un año, sin necesidad de ningún acto de los socios ni de nuevas inscripciones periódicamente, hasta cumplir un plazo de duración total de cincuenta años. — Dicha renovación automática no tendrá lugar cuando alguno de los socios exprese en forma fehaciente, mediante comunicación por escrito al otro socio, con una anticipación de no menos de 6 (seis) meses, su voluntad de que la Sociedad se extinga al vencimiento del período de 1 (un) año que se encuentre corriendo en este momento. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de su objeto social la Sociedad podrá: comprar y vender bienes y cosas muebles; constituir cualquier clase de derechos reales sobre bienes muebles (prendas, etc.) dar y tomar dinero prestado, con o sin interés: dar y aceptar garantías reales o personales; celebrar cualquier clase de contratos, inclusive de locación de obras o de servicios, ya sea como locadora o locataria; celebrar contratos de trabajo; participar en cualquier clase de licitaciones públicas o privadas; y en general, realizar todo acto, contrato, negocio o empresa lícita sin limitación alguna, siempre que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social se fija en Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.), divididos en mil cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.), cada una. — El capital se encuentra suscripto o integrado por partes iguales por ambos socios, es decir, quinientas (500) cuotas por A. G. McKee y Co. Argentina, Sociedad Anónima, Ingeniería y Construcciones por un valor de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.) y quinientas (500) cuotas por SADE Sociedad Argentina de Electrificación Sociedad Anónima, por un valor de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000). — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo. — Sexta: La Sociedad será admnistrada por un Comité de Gerencia compuesto por cuatro miembros, debiendo ser dos de dichos miembros representantes de A. G. McKee y Co. Argentina S.A. Ingeniería Construcciones, y dos representantes de SADE, Sociedad Argentina de Electrificación S. A. — En este acto se designan miembros del Comité de Gerencia a los señores Héctor Manuel Ferrero, argentino, casado, ingeniero, con domicilio en Av. Forest Nº 1557, Capital, y Nicasio de Antelo, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Talcahuano 778, Capital, en representación de A. G. McKee y Co. Argentina S. A. Ingeniería y Construcciones; y a los Sres. Armando Guillermo Junqueras, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Alvarez Jonte 247, Ramos Mejía, Bs. As., y Eliseo Serrano, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Prilidiano Pueyrredón 1248, Martinez, Bs. As., en representación de SADE Sociedad Argentina de Electrificación S.A. — Séptima: El Comité de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la Sociedad, sin limitación alguna y está especialmente autorizado para conferir y revocar poderes generales y especiales; para operar y contratar con toda clase de instituciones bancarias oficiales y particulares, existentes a la fecha o que se crearen en el futuro, incluso, a título enunciativo, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, etc.

— Podrá realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, y en general todas las necesarias para el mejor cumplimiento del objeto social, inclusive para las que se requiere poder especial, de acuerdo al artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Las decisiones del Comité de Gerencia, serán tomadas por unanimidad de sus miembros. — Octava: La Sociedad quedará válidamente obligada, sin que deba justificarse frente a terceros la existencia de la correspondiente decisión del Comité de Gerencia, con la firma conjunta de dos de los miembros del Comité de Gerencia, siempre que una de las firmas sea de uno de los representantes de A. G. McKee y Co. Argentina S.A. y la otra de uno de los representantes de SADE Sociedad Argentina de Electrificación S. A. — En caso de ausencia o impedimento permanente o temporario de los dos representantes de A. G. McKee y Co. Argentina S.A., ésta designará un representante que mientras dure la ausencia o impedimento de los dos representantes, tendrá las mismas facultades y atribuciones conferidas a los representantes ausentes o impedidos a quienes reemplaza. — En caso de ausencia o impedimento permanente o temporario de los dos representantes de SADE Sociedad Argentina de Electrificación S. A., ésta designará un representante que mientras dure la ausencia o impedimento de los dos representantes, tendrá las mismas facultades y atribuciones conferidas a los representantes ausentes o impedidos a quienes reemplaza. — Novena: El ejercicio social se clausurará el día 31 de enero de cada año, oportunidad en que se practicará el inventario general, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento (5 %), para la constitución del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y de las reservas facultativas que decidiera la Asamblea de Socios, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La Asamblea de Socios será convocada por el Comité de Gerencia para considerar el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio social, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, y cada vez que el Comité de Gerencia lo considere necesario o cuando fuere requerida para ello por cualquiera de los socios. La Asamblea se constituirá válidamente con los socios que concurrieran, siempre que hubiera mediado convocación hecha en forma fehaciente. — Salvo lo dispuesto en los artículos décimo segundo, décimo quinto y décimo octavo, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Asamblea decidirá por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital. — Undécima: La liquidación de la Sociedad se hará por la persona que designe la Asamblea de Socios. — Pagadas las cargas y deudas sociales y fiscales, el producido neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécima: — Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los Veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Héctor Manuel Ferrero. — Federico Ernesto Argento. — Pablo A. Carriquiriborde. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.680 e.7|4-Nº 66.130 v.7|4|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición de Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo A. Fraga, con fecha 2 de diciembre de 1968, ha quedado disuelta y totalmente liquidada la sociedad "FERRARI HERMANOS Y MAGNASCO", con efecto retroactivo al día 31 de julio de 1968, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.7|4 N 66.663 v.7|4|69

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 13 de noviembre de 1967, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en plaza bajo el rubro de "CELESTINO Y RAMOS".

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Lucio P. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.7|4 N 66.604 v.7|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil N 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de AURORA ANGELICA BO... de CEVEY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.7|4 N 66.539 v.9|4|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969 — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 — e.7|4 Nº 66.648 8v.9|4|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.7|4 Nº 66.721 v.9|4|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ y COUSELO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.7|4 Nº 66.645 v.9|4|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ANATILDE FIORI de REY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.7|4 Nº 66.643 v.9|4|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO FERNANDEZ REGUEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.7|4 Nº 66.540 v.9|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMOS MANUEL y RODRIGUEZ de RAMOS DELIA FELISA FERNANDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.7|4 Nº 66.572 v.9|4|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO BORUK y APOLONIA LUCZYNSKI de BORUK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 840.— e.7|4 Nº 66.644 v 9|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO EUGENIO VILEMINOT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — César R. Herbon, secretario.

$ 840.— e.7|4 Nº 66.591 v.9|4|69

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA COSOVSCUI de SLIPOI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840. — e.7|4 Nº 66.772 v.9|4|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON VINDVER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840. — e.7|4 Nº 66.681 v.9|4|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a cuantos se consideren con derecho sobre los bienes de don JOSE CAMPAÑO. — (Publicar por tres días).

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969 — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. — e.7|4 Nº 66.589 v.9|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES PAULINA ALSINA de FENTANES y LEANDRO FENTANES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969 — Mario C. Russomanno, secretario

$ 840. — e.7|4 Nº 66.593 v.9|4|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESMERALDA CARUSI de MAGNANI — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969 — Luis Solari, secretario.

$ 840. — e.7|4 Nº 66.509 v.9|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN MORTOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario

$ 720. — e.7|4 Nº 66.663 v.9|4|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24 cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE FIGUEROA. — Publíquese 3 días

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969 — Luis Solari, secretario.

$ 720. — e.7|4 Nº 66.510 v.9|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME KNITZER — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario

$ 840. — e.7|4 Nº 66.601 v.9|4|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA RAQUEL GRESA LOZADA Vda de GRIECO FERRARA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969 — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840. — e.7|4 Nº 66.536 v.9|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL LEONARDO STAROSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario

$ 840. — e.7|4 Nº 66.672 v.9|4|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VIDAL GONZALEZ de ABRIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. e.7|4. — Nº 66.738 v.9|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRAJERMAUER ISAAC — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. e.7|4. — Nº 66.585 v.9|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a don FELIPE SAD, comparezca a la audiencia del 10 de abril de 1969, a las 16 horas, en autos "Mitre Sara c|Sad Felipe, s|Autorización". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.200. e.7|4. — Nº 66.586 v.9|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BAND de GRUNBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840. e.7|4. — Nº 66.693 v.9|4|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA NYDIA ROJO de ROQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. e.7|4. — Nº 66.603 v.9|4|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TARANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. e.7|4. — Nº 66.722 v.9|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MORANDOTTI de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. e.7|4. — Nº 66.574 v.9|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CUELLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. e.7|4. — Nº 66.573 v.9|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FREJDA JEREMENKI de KOGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.7|4. — Nº 66.719 v.9|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA BREGLIA de CORIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.7|4. — Nº 66.571 v.9|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ASVANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.7|4. — Nº 66.720 v.9|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS MIGUEL VALDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.7|4. — Nº 66.665 v.9|4|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.7|4 Nº 66.768 v.9|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita en el juicio "Speciale, Vicente c|Rois, José Alberto s|escrituración", a Don JOSE ALBERTO ROIS y lo emplaza para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho y contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.040 e.7|4 Nº 66.811 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ROMANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.7|4 Nº 66.582 v.9|4|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARNALDO ADDISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.7|4 Nº 66.581 v.9|4|69

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PRIMO CERASI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.7|4 Nº 66.561 v.9|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a CLARA CELINA ZUBERBULLER o ZUBERBULHER para que concurra a hacer valer sus derechos en autos Abalos Julián Anacleto s|Posesión Treintañal, tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 13, Secretaría Nº 19, de la Ciudad de La Plata, bajo apercibimien de nombrarse Defensor de Ausentes. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 2.200 e.7|4 Nº 66.842 v.18|4|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA FERRARIO de AZZARETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.7|4 Nº 66.598 v.9|4|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO DIZ VILLAVERDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.7|4 Nº 66.658 v.9|4|69

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de DONATO FERRARA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Enrique Luis Saggesse, secretario.
$ 720 e.7|4 Nº 66.594 v.9|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE DONOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Enrique Luis Saggesse, secretario.
$ 840 e.7|4 Nº 66.556 v.9|4|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA LEDESMA y de DINO LEONARDO LEDESMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.7|4 Nº 66.735 v.9|4|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA (HELENE) BIDER de LUDEWIG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.7|4 Nº 66.541 v.9|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita una vez por mes durante seis meses a doña JOSEFA PEREZ de IGLESIAS en los autos Pérez de Iglesias Josefa s|Ausencia con presunción de fallecimiento.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 320.— e.7|4 Nº 66.580 v.7|4|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.7|4 Nº 66.549 v.9|4|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS LORETANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.7|4 Nº 66.550 v.9|4|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO CUCICHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.7|4 Nº 66.592 v.9|4|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR BERISSO de CAPPARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.7|4 Nº 66.558 v.9|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FEDERICO CARLOS o FEDERICO CARLOS ELIAS ESPELETA o EZPELETA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.7|4 Nº 66.766 v.9|4|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA FELICITAS CAROLINA GILLI de BARAVALLE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.7|4 Nº 66.537 v.9|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO IARLORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.7|4 Nº 66.632 v.9|4|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACA GAITAN de DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.7|4 Nº 66.523 v.9|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HABIAGA LAURA FANNY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 840.— e.7|4 Nº 66.570 v.9|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría N 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA ACOSTA de CABRED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 720.— e.7|4 Nº 66.605 v.9|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS RIZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.7|4 Nº 66.512 v.9|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA VILLEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720. — e.7|4 Nº 66.563 v.9|4|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por dos días a HORACIO NESTOR MERCADO para comparecer en juicio "Bardin, Silvia María Teresa, c|Mercado, Horacio Néstor, s/ejecutivo", a fin de estar a derecho en las presentes actuaciones. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º
$ 720. — e.7|4 Nº 66.677 v.8|4|69

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO GANDARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
e.7|4 Nº 1.510 v.9|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de Primera Instancia número 1 de la Capital Federal, a cargo del doctor Augusto César Belluscio, Secretaría número 28 del doctor Emilio A. Day Arenas, cita por tres días al señor ENRIQUE BOTTO FIORA y comparezca en juicio "Banco Industrial de la República Argentina c/Guerreiro Gonçalves, Manuel, s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, en caso de que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación, no comparezca a estar a derecho. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Emilio A. Day Arenas, secretario.
$ 1.800. — e.7|4 Nº 66.802 v.9|4|69

Nº 2

Felipe Ehrlich Prat, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, cita para que comparezca a estar a derecho dentro de tercero día, bajo apercibimiento de ley, al señor CARLOS A. RAMON, en el juicio que por cobro de pesos le sigue La Nación por ante la Secretaría Nº 36, que desempeña el suscripto, y a constituir domicilio, bajo el mismo apercibimiento. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Manuel A. Gaimes, secretario.
$ 1.680. — e.7|4 Nº 66.607 v.9|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, cita a SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERO PORTUARIO LIMITADA, en autos: "Banco de la Nación Argentina c|Cooperativa de Trabajo Obrero Portuario Limitada s|Ejecutivo", para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial para que la represente, a cuyo efecto practíquense las publicaciones por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Pedro R. Liporace, secretario.
$ 1.800.— e.7|4 Nº 66.899 v.9|4|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cita a la firma INRADAL S.R.L. en su carácter de continuadora de la firma J. R. Kudrnac y Cía. S.R.L., en autos: "Banco de la Nación Argentina c|J. R. Kudrnac y Cía S.R.L. s|cobro de pesos", a fin de que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 1.040.— e.7|4 Nº 66.898 v.8|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge R. Pastor, Secretaría Nº 41, del Dr. Roberto L. Cerutti, cita por tres días al señor ERNESTO ENRIQUEZ para que comparezca en el juicio: "Instituto Nacional de Salud Mental c|Enriquez, Ernesto s|cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 880.— e.7|4 Nº 66.926 v.8|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge R. Pastor, Secretaría Nº 41, del Dr. Roberto Luis Cerutti, cita por tres días a la firma AGROMAR S.C. y al Sr. MARCIAL ESTANISLAO GUEVARA, a fin de que comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio en el juicio: "Instituto Nacional de Salud Mental c|Agromar S.C. y otro s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 1.280.— e.7|4 Nº 66.924 v.8|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge R. Pastor, Secretaría Nº 41, del Dr. Roberto Luis Cerutti, cita por tres días a la firma AGROMAR S.C. y al señor MARCIAL ESTANISLAO GUEVARA, a fin de que comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio en el juicio: "Instituto Nacional de Salud Mental c|Agromar S.C. y otro s|cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 1.280.— e.7|4 Nº 66.930 v.8|4|69

Nº 4

El Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 4, a cargo del Dr. José Sartorio, Secretaría Nº 50, a cargo del Dr. Evaristo A. Santa María, cita por cinco días a don ERNESTO ENRIQUEZ para que comparezca en juicio "Instituto Nacional de Salud Mental c|Enriquez, Ernesto s| Ejecutivo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — E. Alberto Santa María, secretario.
$ 960.— e.7|4 Nº 66.927 v.8|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discri minan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
1	102	Horacio O. Mignoli	30/12/68	ARANA, Víctor Hugo	5	16.499	Robos y Hurtos reiterados
1	102	Horacio O. Mignoli	30/12/68	GARCIA, Manuel	5	16.449	Robos y Hurtos reiterados
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/2/69	DESCALZI, Héctor Juan	5	35.976	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/2/69	LOPEZ, Alejo Raúl	5		Defraudación Prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	20/2/69	SANTAMONICA, Jorge	5	36.798	Defraudación Prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	20/2/69	REYES, Manuel Rosas	5	36.800	Defraudación Prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	25/2/69	PUSCH, Jorge	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	27/2/69	LESCANO, Juan Faustino y OSTE, Ramona	5	36.184	Defraudación Prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	26/2/69	CIALLELIA de VIDAL, Alicia Edelmira Ciallello	5	36.185	Malversación de caudales públicos
2	107	Pablo M. Tapia	26/2/69	MAZZA, Nelly Angélica	5	36.189	Defraudación Prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yañez	24/2/69	GOFFMAN, Israel	5		
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	21/2/69	DAMASO, Ernesto Maceira	5		Defraudación Prendaria
4	115	Alfredo A. Breton	13/2/69	ALFONSO, Orlando	5	31.496	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	25/2/69	GARBINI, Horacio	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	25/2/69	BAZAN, Pura	5		Defraudación Prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	25/2/69	APRILE, Rosalía Aida Greco de	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	10/2/69	GONZALEZ o GUERRERO, Enrique Cara	5		Estafa
6	119	Jorge Benítez Cruz	27/2/69	PETRINO, Francisca	5		Defraudación Prendaria
6	119	Jorge Benítez Cruz	27/2/69	GALLARDO, Francisca	5		Defraudación Prendaria
6	119	Jorge Benítez Cruz	27/2/69	CALDERON, Juan	5		Estafa
6	119	Jorge Benítez Cruz	27/2/69	NUÑEZ, Adriano Víctor	5		Hurto
6	119	Jorge Benítez Cruz	28/2/69	PIRES, Juan Carlos	5		Hurto y Daño
6	119	Jorge Benítez Cruz	28/2/69	MARIN, José F.	5		Defraudación
6	119	Jorge Benítez Cruz	10/2/69	GARCIA, Jorge Rodolfo	5		Defraudación y falsificación de documento
6	119	Jorge Benítez Cruz	10/2/69	TRABADELO, Antonio Max	5		Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	14/2/69	PACELLI, Eduardo	5		Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	12/2/69	FIGUEREDO, Marcos Melgarejo	5		Defraudación Prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	7/2/69	FUSETTI, Mario Ernesto	5	31.807	Estafa y falsificación de documento sumario
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11/2/69	NOVOA, Hilda Beatriz Colombo de	5		Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	27/2/69	FIGUEROA, Leonel Lillo	5		Defraudación Prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	27/2/69	POLLACCHI, Juan Raúl	5		Defraudación Prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	27/2/69	ZARATE, Ernesto Horacio	5		Defraudación Prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	27/2/69	PAOLUCCI, Félix	5		Defraudación Prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	27/2/69	PEREYRA, Lucy Edith	5		Defraudación y hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	27/2/69	PEREZ, Juan Carlos	5		Defraudación Prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	27/2/69	MORENO, Ramón Héctor	5		Defraudación Prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	26/2/69	CAPOZZI, Luis Alberto	5	31.912	Abuso de arma y lesiones
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25/2/69	CAMET, Francisco, VIDELA, Diego	5	34.537	Defraudación
8	125	Carlos L. M. Bourel	24/2/69	CACHEIRO, Rafael	5	13.944	Inf. a la Ley 13.944
7	122	Carlos Ricardo Romano	25/2/69	SETTON, Alberto Víctor	5	31.038	Malversación de caudales públicos
7	122	Carlos Ricardo Romano	25/2/69	MIR, Antonio	5	30.984	Inf. Ley 12.962
7	122	Carlos Ricardo Romano	25/2/69	LANDOLFI, Luis A.	5	31.044	Defraudación Prendaria
7	122	Carlos Ricardo Romano	25/2/69	ARMERDING, Horrst Guillermo	5	31.039	Defraudación Prendaria
7	122	Carlos Ricardo Romano	25/2/69	ORTEGA, Ramón Esquiver	5		Defraudación Prendaria
7	122	Carlos Ricardo Romano	27/2/69	URQUIZA, Raúl Alberto	5	31.116	Falso testimonio y defraudación
7	122	Carlos Ricardo Romano	21/2/69	APONTE, José María	5		Robos reiterados
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	21/2/69	RUBBENS, Carlos Pablo Jorge María	5	1.893	Incumplimiento de los deberes de Asistencia Familiar
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	24/2/69	MAGALLANES, Estela Julia	5	1.870	Daño Calificado
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/2/69	MORAN, Dulcenina Torres de	5		Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	14/2/69	BOHAMIA, Héctor Omar	5	14.629	Hurto Reiterado
11	134	Cándido A. Mariño	20/2/69	SAINZ, Luis	5	11.182	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	20/2/69	ACOSTA, Héctor Eduardo	5	14.860	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	20/2/69	LLAMES o LLAME, Héctor Nicolás	5	14.891	Hurto
12	136	Modestino P. Miguens	24/2/69	BUSCA, José Luis	30		Estafas reiteradas
12	136	Modestino P. Miguens	24/2/69	ARRONA, Alejandro César	30		Estafas reiteradas
12	137	Eustaquio Castro	16/1/69	PERSOLIA, Luis	5		Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	28/2/69	STOLAR, Gregorio	30	5.249	Defraudación Prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	28/2/69	CONEAL, Isaac	30	5.143	Depositario Infiel
15	145	José Mancinelli	27/2/69	CHIARMONTE, Rosario	5	6.991	Hurto
15	145	José Mancinelli	21/2/69	RODRIGUEZ, Eusebio Antonio		7.006	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	14/2/69	TOSAR, Rosa María ZOTTA de	5	5.628	Defraudación Prendaria
15	146	Carlos Alberto Renarte	3/2/69	FRANCO, Santiago	5	7.404	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	2/2/69	IBARRA, Antonio	5	7.351	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	10/1/69	MARTIN, Alfredo	5	7.371	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	21/1/69	ZERDA, Herminia Celia	5	7.359	Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	7/2/69	ESPINDOLA ORIHUELA, Aurora	5	7.278	Hurto
16	148	Jorge G. López Bolado	24/2/69	ROMERO, Hugo Dardo	5		Tentativa de violación
17	151	Héctor Miguel Rossi	13/2/69	HUNTER PEÑA, Ana	5		Estafa
17	152	Clodomiro José Luque	20/2/69	LIVIERI, Francisco	5		Estafa y Falsificación
17	152	Clodomiro José Luque	27/1/69	KELLEH, Nélida Isabel	5		Malversación
17	152	Clodomiro José Luque	24/1/69	CARCAVALLO, Asunta o VISCA, Asunta de CARCAVALLO	5		Malversación
17	152	Clodomiro José Luque	23/1/69	SEOANE, Alberto	5		Malversación
17	152	Clodomiro José Luque	23/1/69	LENSINA, Luis Rufino	5		Defraudación
17	152	Clodomiro José Luque	23/1/69	GIL, Néstor Hugo	5		Defraudación
17	152	Clodomiro José Luque	23/1/69	SCHVARTZ, Leonardo	5		Quiebra
17	152	Clodomiro José Luque	23/1/69	BULGARI, Juan Carlos	5		Defraudación
17	152	Clodomiro José Luque	7/1/69	BARBERIS, Eugenio	5	6.376	Malversación de caudales
17	152	Clodomiro José Luque	7/1/69	MARRA, Félix Pascual	5	6.370	Malversación de caudales
17	152	Clodomiro José Luque	9/1/69	BAZZOLO, Juan José	5	6.399	Defraudación Prendaria
17	152	Clodomiro José Luque	7/1/69	SEREY LAMAISON, Emilio	5	6.428	Defraudación Prendaria
17	152	Clodomiro José Luque	17/1/69	PERFAUR, Eugenio Luis	5		Falsificación y Estafa
17	153	Alberto A. Campos	26/1/69	PASTOR, Eduardo	5	6.941	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	14/2/69	NANI, Héctor	5	6.863	Defraudación Prendaria
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/2/69	CEDRELLI Osvaldo A.	5		Estafa
19	159	Félix Esteban Dufourd	27/2/69	BROMBERG, Niltpn	5	7.050	Estafa
19	159	Félix Esteban Dufourd	28/2/69	LISTA, María Mercedes DIAZ de	5	7.120	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	20/2/69	RAIMUNDI, Obdulio Pascual	5		Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	10/2/69	RIO, Francisco Alberto	5		Defraudación
20	162	Rafael E. O'Gorman	27/1/69	SEGURA, Mario Isauro	5	6.854	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	19/2/69	LATORRE, Juan Filipwcz	5		Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	25/2/69	WICHNER, Elías	5		Defraudación Prendaria Ley 12.962
21	163	Alfredo A. Müller	19/2/69	TAVELLA, Mario	5		Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	12/2/69	LOPEZ, Cándida	5		Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	19/2/69	FRANCOMANO, Enrique Vicente	5	6.431	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	19/2/69	BERTINAT, Albina	5	6.318	Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	19/2/69	FRANCOMANO, Enrique Vicente	5	6.461	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	19/2/69	FERNANDEZ, Asor Francisco	5	6.337	Defraudación Prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	19/2/69	FERNANDEZ, José María	5	6.388	Estafa reiterada, Hurto y Falsificación
21	163	Alfredo A. Müller	19/2/69	ICETA, Roger Noe	5	6.388	Estafa reiterada, Hurto y Falsificación
21	163	Alfredo A. Müller	20/2/69	GORRIZ, Juan Carlos	5	5.350/67	Defraudación Prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	19/2/69	CAMINOS, Armengol	5		Estafa
21	164	Héctor Grieben	24/2/69	MIRANDA, Irma de	5	6.383	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
21	164	Héctor Grieben	19/2/69	ALDASORO, Miguel Angel	5	6.382	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
21	164	Héctor Grieben	21/2/69	PEDREZ, Pedro	5	6.384	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
21	164	Héctor Grieben	11/2/69	GAY, Dolores CABRERA Vda. de	5	6.376	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
21	164	Héctor Grieben	25/2/69	VILARINO, Ernesto	5	6.412	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	26/2/69	RAIMONDI, Salvador Juan	5		Estafa
21	165	Jorge Baltar	12/2/69	CASTRO, Andrés	5	6.636	Hurto
21	165	Jorge Baltar	3/3/69	CUTURIER, Martín Angel	5	6.650	Defraudación Prendaria
21	165	Jorge Baltar	28/2/69	ACASTELLO, Nora Valentina	5	6.658	Malversación
21	165	Jorge Baltar	5/3/69	LUKASKY, Alberto	5	6.672	Malversación
21	165	Jorge Baltar	26/2/69	DAMIS, Juan Carlos	5	6.659	Hurto de Automotor

e.7/4 Nº 544 v.11/4/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "GEORGE DODDS LTDA., CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y JORGE HORACIO DODDS, PEDRO IGLESIAS, EDUARDO IGLESIAS y JOSE MARIA IGLESIAS", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.040. — e.7|4 Nº 66.967 v.8|4|69

Por disposición del señor Juez doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9 del doctor Horacio M. Oyuela, en los autos "STEINDLER SERGIO, s/pérdida y cancelación de pagaré", se hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación del pagará librado por Bruno Marchesini con aval de Ryca, S. C. A., por $ 2.400.000 m|n. a favor de Sergio Steindler, con vencimiento el 30 de junio de 1969, pagadero en esta Capital Federal en virtud de la denuncia de la pérdida del mismo. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 10.200. — e.7|4 Nº 66.640 v.25|3|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los autos ROMERO de BLANC ONDINA ELSA AMANDA y otros c| GOMEZ JUAN CARLOS y otro, ejecución hipotecaria, Exp. Nº 14.431|15, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, procederá a la venta en público remate el día jueves 10 de abril a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal, de un departamento ubicado en la calle Combate de los Pozos 241|47|51, 3º piso, Unidad 7, de esta Capital Federal. — Sup. Cubierta 48m18, Sup. Semicubierta 9m12. — Sup. total de la Unidad funcional 59m19. Porcentual 3,9% o|o. — El inmueble se encuentra ocupado por un tercer poseedor quien manifiesta haber comprado. — Deudas, con Obras Sanitarias $ 15.920, Impuestos Municipales $ 1.578, Contribución de pavimentos $ 374. — Se ignora si existen o no deudas por expensas comunes. — De acuerdo a la cláusula 8va. del contrato de mutuo, los deudores se obligan a desocupar el bien dentro del plazo de 15 días de la intimación a fin de que llegado el caso sea subastado el bien libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 1.794.719 m|n. al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 4.560 e.7|4 Nº 66.954 v.9|4|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que en los autos: MOLINA de BAYNAC, MANUELA DE LOS ANGELES; BAYNAC ENRIQUETA CAMILA y BAYNAC HERALDO CARLOS s|sucesiones, los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S.R.L., rematarán el sábado 12 de abril a las 16 hs., en la misma propiedad, la finca en Miramar, Partido de Gral. Alvarado, Provincia de Buenos Aires, Calle 38, esquina 17, y cuyo terreno mide: 14m32 al S.E. sobre 38; 18m65 al N.E. sobre 17; 4m24 en la ochava; 17m32 al N.O. y 21m65 al S.O. Superficie 370 m.c. 4780. — Base $ 653.900. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — La casa consta de living-comedor, dos dormitorios, baño, comedor de diario y cocina, todo alquilado a un inquilino y otra habitación y cocina arriba del garaje y un baño del fondo, alquilado a otra persona — El garaje con entrada independiente está desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.360 e.7|4 Nº 66.936 v.9|4|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio KILIMNIK, SIMON y otros c| FERRARO, OSVALDO EDMUNDO s| ejecución hipotecaria, Exp. Nº 22.931, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el mismo inmueble a subastarse, el día 19 de abril de 1969, a las 10 horas, una finca ubicada en la calle Teniente General Donato Alvarez 3413, con frente también a la calle Urdininea, Capital Federal, actualmente se trata de una obra en construcción que consta de 3 pisos y planta baja, deshabitada, con todo lo plantado, edificado y adherido al terreno, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Superficie total del terreno 158mts. 74dcm. cuadrados. — Base $ 713.600 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar diariamente de 15 a 16 horas.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.880 e.7|4 Nº 66.963 v.9|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por un día, en el juicio: DISI, CARMEN y otra c| CORBUTTO, NESTOR s| ejecutivo, (Expte. 134.587|1968), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., el 8 de abril de 1969, a las 15 hs., los siguientes objetos: diez camisas para mujer, colores y gustos varios talles del 42 al 46; una lámpara de pie de hierro formato cadena antigua con vela de cera y terminal de dos luces y pantalla cilíndrica en plástico, en el estado en que se encuentran, que se exhiben en el mismo lugar. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — El Secretario.

$ 760 e.7|4 Nº 66.938 v.7|4|69

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos "INGENIEROS CIVILES ARDIGO S.R.L. c|LEZCANO MARIA N. y otro s|cobro ejec. de alquileres" (Exp. 138.514), que el martillero Emilio Cravarol rematará en Concepción Arenal 2414, Capital, el día 11 de abril de 1969, a las 15 horas, los siguientes bienes: 4 sillones de cuero con 4 secadores marca "Roberts" super lujo, eléctricos, 1 mesada de aproximadamente de 1.80 metros de alto por 2.50 metros de ancho, con un espejo de aproximadamente de 2,50 metros por 1 metro, conteniendo la mesada 16 cajoncitos; y 4 sillones de cuero de color gris y guarda negra. Sin base, al contado. Los bienes se revisan el día 10 de abril de 14 a 17 horas. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ 1.760 e.7|4 Nº 67.001 v.8|4|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por 2 días en el juicio "BELDA ANTONIO c|MINGORANCE GLADYS ACOSTA de s|Ejec.", Expte. Nº 122607, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 11 de abril de 1969, a las 11 horas, en Honduras 4370, rematará un Televisor "Partner", Pant. 53, cont. front., que se exhibe en Honduras 4344. Sin base. contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 880 e.7|4 Nº 66.918 v.8|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "ARCOMET S. A. I.C.F. s|quiebra", que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 12 de abril a las 11 horas, en el local de la calle Lafayette 1651, donde se exhiben, los días 9, 10 y 11 de abril de 9 a 12 horas: dos gatos hidráulicos s|nº visible; dos baldes almejas s|nº visible: una hormigonera chica sin motor N.A. 31-34; y un rompedor de cascotes N. A. 21-37. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160 e.7|4 Nº 66.937 v.9|4|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "JOSE N. MASCIOTRA S. A. s|Quiebra", que el martillero Sr. Rodolfo J. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 17 de abril a las 16 horas, 25 lotes de terreno ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Sarmiento, frente al Acceso Norte a la Capital Federal esq. Pozo de Vargas, señalados en el plano Nº 48.160.1968 como sigue: Manzana 94, lotes 2 a (676,31 m.c.) 1a (484,48 m.c.) 26, 25, 24, 23 y 22 (562,50 m.c. c|u.) 21 (558 m.c.) 20 (562,50 m.c.). Manzana 93 b, lotes 2 a (562,50 m.c.) 1 a (558 m.c.) 23, 22, 21 y 20 (562,50 met. cuad. cada uno) 19 (558 metros cuadrados); 18 (562,50 m.c.); Manzana 93 a lotes 2 a (562,50 m.c.) 1 a (558 m.c.) 23, 22, 21 y 20 (562,50 m.c. c|u.) 19 (558 m.c. 18 (562,50 m.c.). Sin base. El precio será pagadero cincuenta por ciento al contado al aprobarse la subasta y el saldo a un año de plazo con el 15 o|o de interés anual. Seña 8 o|o y comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.120 e.7|4 Nº 66.787 v.9|4|69

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "JUGAL, S. A. C. I. F. I. A. c|DIAZ EMILIANO ERNESTO, s|Ejec." (Expte. Nº 19.737), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 15 de abril de 1969, a las 11 hs., en 25 de Mayo Nº 311, Capital, el siguiente inmueble, en el estado de ocupación que se encuentra: Unidad 7 (garaje), de la finca de la calle Laprida Nº 1641|3, Capital Federal. — Superficie total: 43,08 mts.2. — Porcentual: 8,96 o|o. Ad Corpus. — **Nota:** En concepto de expensas se adeuda la suma de $ 100.000 m|n. al 5|7|68. — Base: $ 236.000 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — A. Giménez Zapiola, (h.) secretario.

$ 2.760.— e.7|4 Nº 66.803 v.9|4|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en el juicio "MOAVRC ATILIO N. c|VALERIO JOSE, s|ejec.", Expte. Nº 22.331, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 11 de abril de 1969, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará Un Televisor, 6 contr. front. derecha; Una araña 4 luces. Un velador pantalla roja y Una mesa mad. p|televisor, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Gastón F. Tabanera, secretario.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — $ 1.040.— e.7|4 Nº 66.917 v.8|4|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "MASDEU SAUMELL LUIS c/LIVDI DAVID, s/ejecución prendaria, incidente Art. 503 del Cód. de Procedimientos" (Expediente Nº 13766), que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 29 de abril de 1969, a las 10 horas, en la calle Balbastro Nº 2022, Capital Federal, los siguientes bienes Un torno mecánico de 500 milímetros entre puntas, marca Caser, Nº 02797, modelo Ucimo, electrificado. Una agujereadora de banco, marca L. M., Nº 131, electrificada. Una amoladora eléctrica marca Xifei, Nº 77, de 1/2 CV, para corriente alternada. Un torno prismático marca Imor, Nº 005034, modelo TRN/5, electrificado y con los siguientes accesorios: Un plato de cuatro mordazas, un plato de tres mordazas, un plato de cuatro mordazas independientes y veinticuatro mordazas pinzas de veinticinco milímetros. Los bienes se exhiben en la calle Balbastro Nº 2022, Capital Federal, durante los días 14 a 28 de abril, de 9 a 12 horas, en el estado en que se encuentran. Entrega conforme Art. 565 Código Proc. Base $ 72.500. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. Al contado.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.720. — e.7|4 Nº 66.727 v.8|4|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN NICOLAS

JUDICIAL. — Dr. Juan J. B. Arámburu, Juez Federal San Nicolás, Secretaría Nº 3, hace saber por dos días en autos "FISCO NACIONAL (D.G.I.) contra AGRICOLA SAN NICOLAS S. A. C. I. e I., s|Apremio". (Expte. Nº 2.876) que el martillero Martín F. Martínez, rematará el domingo 13 abril 1969 (10 horas) en el local, calle Nación 388, San Nicolás (donde se encuentra depositado), sin base al mejor postor: Banco de pruebas para motores Diesel, marca "Triunfo", nuevo, completo, Nº 40.068 con motor marca Stybe Nº 45.827 de 3 H.P. Venta dinero de contado. Comisión, 10 o|o. — El bien a subastar podrá ser revisado por los interesados diariamente y a partir del martes 8 de abril de 8 a 10 horas, en el mismo local donde se rematará.

San Nicolás, 24 de marzo de 1969. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.

$ 1.600.— e.7|4 Nº 66.895 v.8|4|69

SALTA

JUDICIAL. El día 30 de abril de 1969, a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición del señor Juez en lo C. y C. 5ª Nominación, en los autos exhorto Juez Nacional 1ª Instancia en lo Comercial, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, de la Capital Federal "PHILIPS ARGENTINA, S. A. vs. GUSTAVO A. NORMAND", Expte. Nº 20.104/69, remataré, con base de tres millones trescientos ochenta y tres mil ciento setenta y cinco pesos m|n. (3.383.175 m|n.), un inmueble denominado "Finca San Joaquín", ubicada en parte en la Provincia de Chaco y la otra en la Provincia de Salta, Depto. de Rivadavia, con una superficie de 937 hectáreas 4.450 metros cuadrados. Límites Norte: Estancia G. quinta: Este: Estancia G. 18; Sud: Estancia G 19; Oeste: Estancia G. 12. Finca catastrada con la Partida Nº 323 del Dpto. de Rivadavia, domicio inscripto a nombre de Gustavo Antonio Normand. al Fº 321, Asiento 1 del Libro 4 E. de Inmuebles del Dpto. de Rivadavia, Pcia. de Salta. Seña: 8%, en efectivo. Comisión 3%, a cargo del comprador. Edictos: 5 días en Boletín Oficial de la Capital Federal y diario "El Tribuno" de Salta. Nota De no haber postores por la base antedicha, transcurrida una hora después de la anunciada para el primer remate, se procederá a un segundo remate. Sin base.

Salta, 21 de marzo de 1969. — Ernesto V Sola, martillero público. Teléfono 17260. — Luis Elías Sagarnaga, secretario.

$ 8.000. — e.7|4 Nº 66.840 v.11|4|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROBERTO OLIVA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo veinte de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.1º|4 Nº 65.931 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CONTRERAS y MANUEL DOMINGO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 340.— e.1º|4 Nº 66.036 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELIG EPSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.1º|4 Nº 66.035 v.7|4|69

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LAVEZZO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.1º|4 Nº 66.138 v.7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO AVEZZANO de SIMONE y ROMULO AVEZZANO DE SIMONE y AMELIA D'ALESSANDRO de DE SIMONE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 960.— e.1º|4 Nº 66.008 v.7|4|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CASTRO de COOK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. — e.2|4 Nº 66.197 v.8|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENNO, o BENO LAMM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969 — Ricardo L. Burnichón, secretario

$ 840. — e.2|4 Nº 66.253 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO SLAVEN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.2|4 Nº 66.254 v.8|4|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX TAUSSIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. — e.2|4 Nº 66.328 v.8|4|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SOROET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1969. — Omar J. Canceia, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 66.072 v.7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.332 v.8|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDIE EICHOLZ de WASSERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. — e.2|4 Nº 66.302 v.8|4|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARISSIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.219 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINA MERZ de CHAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.469 v.8|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS IRINEO GARBARINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 65.983 v.7|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 25 de Marzo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 65.975 v.7|4|69

Juzgado Civil Nº 5. Secretaria Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CHIANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 66.055 v.7|4|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PERFECTO FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 — e.2|4 Nº 66.202 v.8|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IGNACIO SUERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Marzo 26 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 66.171 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CURTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.310 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 6. Secretaría Nº 11. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARMELO CURSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.348 v.8|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO VALEA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.293 v.8|4|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 65.947 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO DOLHAGARAY, ROSA GOBBI de DOLHAGARAY y ANTONIO DOLHAGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 65.951 v.7|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, citay emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HIPOLITA MARIA ROSA GONZALEZ de LACOURREGE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. —El secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.326 v.8|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO CARLOS SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.204 v.8|4|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de VICENTE MIGUEL FASULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1969 — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.1º|4 Nº 65.990 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SERAFINA ANA MARIA PIGNANELLI de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.244 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANGEL OBERTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.290 v.8|4|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA PELLEJERO de MISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. — e.1º|4 Nº 65.992 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires marzo 24 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.238 v.8|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ARTURO FEDERICO CLARFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.357 v.8|4|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRA TERZICH de ABINUN. — Publíquese por tres días.
Bueno Aires, diciembre 11 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.457 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE HELVECIA STABILI de BERNABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.239 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX GENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720. — e.1º|4 Nº 66.031 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BLANCO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.26|3 Nº 64.927 v.10|4|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHANA BLUSTEIN de NEUWIRT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.2|4 Nº 66.291 v.17|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR AUGUSTO ROSSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. — e.1º|4 Nº 65.997 v.7|4|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARIDAD VILA de GUERRIERO o MARIA VILA de GUERRIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.365 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ARMANDO FILIPPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.1º|4 Nº 65.934 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE PAULA ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.1º|4 Nº 66.048 v.7|4|69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA ALONSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Francisco Alberto Vocos secretario.
$ 840 e.2|4 Nº 66.387 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CELSA AMIL de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 840. — e.1º|4 Nº 66.131 v.7|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores da MARCIAL GARCIA GONZALEZ — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.1º|4 Nº 66.105 v.7|4|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA SOMINSON de SCHUST. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.2|4 Nº 66.441 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JUAN MARIA VERDIER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Graciela E González, secretaria.
$ 840 e.2|4 Nº 66.488 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA NELLY FERNANDEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.2|4 Nº 66.270 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil N 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROBERTO DE SIMONE. Publíquese tres días. — Buenos Aires 21 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.2|4 Nº 66.194 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL HECTOR BENEVENIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Raúl Roberto Frías, secretario.
$ 840 e.2|4 Nº 66.220 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELFINA VILA CARBALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969 — Graciela E. González, secretaria
$ 840. — e.1º|4 Nº 66.165 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINO DOMINGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Graciela E González, secretaria.
$ 2.400. — e.24|3 Nº 64.217 v.8|4|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANGELA BAMBILL de ADARO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.080. — e.1º|4 Nº 66.142 v.7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don APOLINARIO PEDRO VILLALONGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.1º|4 Nº 66.141 v.7|4|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO DOMINGUEZ o GUMERSINDO DOMINGUEZ OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.1º|4 Nº 65.907 v.7|4|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de TAKOUHI NAHABETIAN de TCHARIKIAN por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.2|4 Nº 66.224 v.8|4|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA MENGUAL de BATALLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 65.952 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUTA HIMELFARB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 66.033 v.7|4|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIRO ALBERTO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.2|4 Nº 66.468 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ABELINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 66.087 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ESCOBAR CHICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 65.950 v.7|4|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL IGNATOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. — e.2|4 Nº 66.210 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS AGUSTIN MASELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. — e.2|4 Nº 66.237 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA RUSSO de BERNARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires marzo 10 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 66.112 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA VENDITTI de FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 66.111 v.7|4|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HUBERTO FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 66.104 v.7|4|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL BROITMAN de PREISER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires marzo 26 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.1º4 Nº 65.946 v.7|4|69

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO PANGARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400. — e.2|4 Nº 66.489 v.17|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a herederos y acreedores de ANTONIO MANIERI, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969 — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. — e.2|4 Nº 66.205 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DARDO CESAR CALVI OVEJERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 65.958 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA CORINA TALLAFERRO de MELIAN y de don ISAAC MELIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 65.957 v.7|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA KOVACIK de CSOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.1º|4 Nº 65.908 v.7|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCALABRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.1º|4 Nº 66.089 v.7|4|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO FALCUCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.2|4 Nº 66.206 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MORRA de SCIACCALUGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.2|4 Nº 66.301 v.8|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA JAMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.2|4 Nº 66.344 v.8|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELINA de ACEVEDO RAMOS de LALANNE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e. 2|4 Nº 66.460 v. 8|4|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de TEODOSIA o FRANCISCA TEODOSIA BAIGORRIA de RUIZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e. 2|4 Nº 66.462 v. 17|4|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FORMIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.1º|4 Nº 66.033 v.7|4|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WILKES, JOSUE TEOFILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.1º|4 Nº 65.910 v.7|4|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NAURIK ASDAURRIAN de BERBERIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e. 2|4 Nº 66.439 v. 8|4|69

Juzgado Nacional Nº 22 en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y a acreedores de LADISLAO MALINOWKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.1º|4-Nº 66.011-v. 7|4|69

Nº 23

El Juzgado Nacional Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADOLFO CARMELO FELIPE MURGUIA ORTIZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.1º|4-Nº 66.098-v. 7|4|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEOPOLDA ABELEDO de ROSICH. Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e. 2|4 Nº 66.265 v. 8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por quince días a JACOBO DAYAN Y ATUEL S. R. L. para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Atuel S. R. L. y otros", sobre cobro ordinario de pesos 641.880.10 m/n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 880.— e. 2|4 Nº 66.413 v. 7|4|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA MARGARITA REYNO SCIESA de ODDONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 960.— e. 2|4 Nº 66.321 v. 8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO NORBELLI y CARLOS JUAN ENRIQUE NORBELLI y SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ 840.— e.1º|4-Nº 66.053-v.7|4|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ALVARIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 840. — e.2|4 Nº 66.436 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BENJAMIN ZIMMERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. — e.2|4 Nº 66.394 v.8|4|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO SILVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.490 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN BAUTISTA BRUGNEROTTO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.1º|4-Nº 65.961-v.7|4|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALEJANDRO MARTINEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969.— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.440.— e. 1º|4-Nº 66.101-v. 7|4|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA FAZZARO de D'ELIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.193 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días que en el juicio "BARISANI BLAS s|concurso civil", se ha otorgado carta de pago levantándose la interdicción civil y cancelándose la inhibición decretada.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.080.— e.2|4 Nº 66.195 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MONTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 66.183 v.8|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ANGELA o ANGELA FILOMENA DOMANICO de BERALDI. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969.— Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.1º|4-Nº 65.909-v.7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA EMMA RIGONI de CAMURRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e. 1º|4-Nº 65.913-v. 7|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA RENZO DE ALOE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.1º|4-Nº 65.953-v.7|4|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CATALINA LUISA SCOLARI de MISITO, o CATALINA LUISA SCOLARI de MISITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080.— e.2|4 Nº 66.328 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL ROITSZTEIN o SAMUEL DAVID ROITSZTEIN o SZMUL DAVID ROUTSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Alberto H. Valdez Odcrigo, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.422 v.8|4|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEODORA MARIA SCARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.351 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA IDA CAIMI de RIVOLTA o IDA JOSEFA CAIMI de RIVOLTA o JOSEFA CAIMI de RIVOLTA y RINALDO LUIS RIVOLTA o RIVOLTA Y CAIMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$1.080.— e.1º|4-Nº 65.980-v.7|4|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARRONE de HAICK o HAIECK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.389 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL MARIA LLANO y MARIA MENDEZ de LLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.391 v.8|4|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA o MARGARITA BOLESO de MANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.393 v.8|4|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA PAULA ANGELA ROSSI de TORRES AGUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.336 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a ELSA HAYDEE TRIMARCHI de VIVAS para comparecer en juicio "Barrio Luna S.A. Inmobiliaria c|Trimarchi de Vivas Elsa Haydée, s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 800.— e.2|4 Nº 66.442 v.7|4|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO BERNARDINO CAPDEVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Fernando Vocos, secretario
$ 840.— e.2|4 Nº 66.458 v.8|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AYALA y ELVIRA MATHYS de AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — El secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.382 v.8|4|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a MODESTO GUZMAN y BENJAMIN RODRIGUEZ para que comparezcan a estar a derecho en autos "Ferrero, César c|José Blanco y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 880.— e.2|4 Nº 66.201 v.7|4|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a MARIA ROSA MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Rodríguez Gori, Osvaldo c|Martínez, María Rosa s| desalojo", bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial en caso de incomparencia, todo de acuerdo al auto que dice: "Buenos Aires, 24 de mayo de 1968 ...traslado al demandado por diez días ...Francisco E. Doria, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.120.— e.2|4 Nº 66.656 v.7|4|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.367 v.8|4|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL UJOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.366 v.8|4|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JOSE DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Héctor Raúl Lopez, secretario.
$ 720.— e.2|4 Nº 66.214 v.8|4|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO TOMAS QUINTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.449 v.8|4|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES CASSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.308 v.8|4|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CHIURAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840.— e.2|4 Nº 66.296 v.8|4|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID LAPIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 840.— e.2|4 Nº 66 447 v.8|4|69

Nº 45

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Miguel A. Culaciati Lonne, a cargo del Juzgado de Paz Nº 45 de esta capital, cita por diez días a los sucesores de don ORLANDO JUAN FORTUNATO DE MAIO y de doña DORA RODRIGUEZ RIGO de DE MAIO y a quienes se consideren con derecho a continuar en la locación de Cochabamba 1515 para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por desalojo les han promovido don Joaquín y doña María de la Encarnación Abraldes, bajo apercibimiento de disgnarse al señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes, para que los represente en su lugar y caso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. - Miguel A Culaciati Lonne, juez.
$ 1.600.— e.2|4 Nº 66.212 v.7|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos "ROIG QUETGLAS ISIDORO y o. s/cancelación de pagaré" hace saber que se ordena la cancelación del pagaré librado el 13 de marzo de 1968, por Industrias Kaiser Argentina, pagadero a Isidoro Roig Quetglas y/o Susana Georgina Roig de Barbarossa, con vencimiento el 11 de junio de 1968, por [illegible] 048.000 llevando el Nº 11.967, agente pagador Roberts S. A de Finanzas. Publíquese por quince días — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.600 e.28|3 Nº 65.687 v 21|4|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días que en el juicio "DIEGO GRANDE AMERICA y otras contra MIRAFIORI S. A. y otro sobre ordinario" Exp. Nº 29.743|69, se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Y Vistos. Atento lo solicitado, lo que resulta de la documentación adjunta y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5.965|63, ordénase la cancelación del pagaré extraviado —descripto a fs. 6— Autorízase el pago del mismo, transcurrido sesenta días a contar desde la última publicación de edictos que se verificarán durante quince días en el Boletín Oficial y La Prensa. Notifíquese el presente decreto a Mirafiori S. A. y Fiat Concord S. A. (Art. 89, inc. 4º del citado cuerpo legal). — Pedro R. Taranco, Juez". — Se aclara que el pagaré referido fue librado por Mirafiori S. A. C. I. y F., con aval de Fiat Concord S. A. I. C., con vencimiento el día 28 de noviembre de 1968, por m$n. 496.000, a favor de las Srtas. Raque Ascensión, María Mercedes, María y América Diego Grande.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Alfredo Cabrera secretario.
$ 17.400.— e.25|3 Nº 64.742 v.16|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "DODERO Y CIA" (Expte. Nº 7788). Cesación de pagos: 17 de marzo de 1964. Síndico: Juan Miguel Vaccaro, domicilio constituído: Viamonte 927 piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 11 de junio de 1969, a la hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969 — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.000. — e.2|4 Nº 66 621 v.8.4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de WALTER SALVADOR MARSICO la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico señorita Marta Nelly Yolanda Veloso, con domicilio en Diagonal Roque S. Peña Nº 1110, 3er. piso, oficina 2, los justificativos de créditos. El 9 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.600. — e.2|4 Nº 66 454 v.10.4|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días que en los autos "MUTUVERRIA ROBERTO ANTONIO, s/quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones: Al síndico Dr. Roberto Batellini, sesenta mil pesos; liquidadora Baires, S. A., cincuenta mil pesos: letrados de la liquidadora, doctores Guillermo A. Naveiro y Enrique Waterhouse, en conjunto, diez y seis mil pesos, y letrado del fallido, doctor Jorge Pomiró, ocho mil pesos m|n.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.040. — e.2|4 Nº 66.467 v 7 4|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, cita por dos días y emplaza a LUIS MANUEL TABOADA ARROYO, comparezca a estar a derecho en los autos "Macotex, Soc. en Com. por Acc. c/Taboada Arroyo, Luis Manuel, s/ejecutivo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 880. — e.2|4 Nº 66.774 v.7:4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de DEPASCUALE, S A. C I. F. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo de treinta días para presentar al síndico Samuel Jinich, Paraná 768, piso 8º, oficina 44, los títulos justificativos de sus créditos. El 30 de junio de 1969, a las 12 horas, en la sala del Juzgado tendrá lugar la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.600. — e.2|4 Nº 66 446 v.10.4|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de OLIVER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que la Junta que debía realizarse el día 27 de abril de 1969 a las 12 horas, ha sido postergada para el día 2 de junio de 1969. a las 13 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.800.— e.31|3 Nº 65.837 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por cinco días que en los autos caratulados "JAIME y JOSE JALABE S.C.C. s|Convocatoria", se resolvió postergar la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, para el día 30 de abril de 1969, a las 13.30 horas. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.000 e.28|3 Nº 65.614 v.7|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por ocho días en autos CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria de acreedores, Exp. Nº 19.738, que se ha señalado el día 16 de mayo de 1969, a las 12 horas, para que los acreedores concurran a junta nueva, la que se celebrará con los que concurran.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.520.— e.24|3 Nº 64.286 v.7|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ZARATE SULFURICO, S. A. C. I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de mayo de 1967. Síndico: Renée Delia Stuller domicilio Viamonte 1592, piso 4º, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 23 de junio de 1969, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y/o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.600. — e.2|4 Nº 66.450 v.10.4|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días la quiebra de "GUREVICH y CIA S. A. Comercial e Industrial"; fecha provisoria de cesación de pagos. diciembre 23 de 1966. Síndico Mateo Domingo Vodanovich, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 1232, primero A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 30 de julio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado: intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas a la misma so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.600.— e.1º|4-Nº 66.027-v.9|4|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos "REPAREX S.A.C.I.F.I. s|convocatoria de acreedores", que la junta de acreedores ha sido postergada para el día 2[illegible] de abril de 1969, a las 14 horas Publíquese por cinco días — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.[illegible]00 e.28|3 Nº 65.312 v.7|4|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en los autos "POGGI, ANIBAL CARLOS TEODORO, que ha usado la denominación DUREN, S. A. en formación s/quiebra", que se ha convocado a los acreedores a la audiencia del 11 de abril de 1969, a las 15 horas, para considerar la autorización al liquidador para promover acciones contra deudores, haciéndose saber que la misma se realizará cualquiera sea el número de los acreedores presentes.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria
$ 1.120. — e.2|4 Nº 66.763 v.7|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría 21, en autos: "Sule S.A.I.C. y F. s/Pedido de Quiebra por Goldberg Oscar Zelig, cita y emplaza a los representantes legales de SULE S. A. I. C. y F. den explicaciones sobre el estado de sus negocios dentro del plazo de tres días bajo apercibimiento de resolver lo que corresponda legalmente. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.— e.2|4 Nº 66.731 v.7|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a MARIO HALPERN, para comparecer en juicio "Halpern, Mario s|Quiebra - Incidente de calificación", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 720.— e.2|4 Nº 66.327 v.7|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a AURORA HERRERO IGLESIAS, para comparecer en juicio "Grieben Eduardo c|Herrero Iglesias Aurora s|Ejec." $ 360.000. (Expediente Nº 23.484), bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho se nombrará al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 960.— e.2|4 Nº 66.213 v.7|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "FADECA S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 31 de agosto de 1966. — Síndico: Carlos Moisés Casabé. Domicilio: calle Alsina 1238, piso 1º, of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señalándose el 27 de mayo de 1969, a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada, para la reunión en la Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 4.200.— e.2|4 Nº 66 363 v.10|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de REVESTIMIENTOS SAN ANDRES S.A.I.C. — Expte. Nº 28.919.— la convocatoria solicitada por esta firma, fijándosele treinta días para presentar al Síndico Raúl Horacio Saroka, domiciliado en Gral. Urquiza 173, 9º D, los justificativos de sus créditos, El día 2 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969.— Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 3.400.— e. 31|3-Nº 65.986-v.8|4|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la Quiebra de RUBENS A. GARCIA y HUGO OMAR GARCIA, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 800.— e.2|4 Nº 66.459 v.7|4|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a Carlos Luis S.A. de Construcciones (en formación) para comparecer en juicio IGGAM S.A.I. c|CARLOS LUIS S. A. de CONSTRUCCIONES (en formación), s/ordinario bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969.— Carlos Augusto Vanasco, secretario
$ 960. — e.31|3-Nº 65.753 v.1º|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de JUAN FABREGAS y CIA. S.R.L.". — Fecha provisoria cesación pagos: 18|12|962.— Síndico: Jorge I. Laske, con domicilio Lavalle 1994, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. — Señálase el 9 de mayo de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndole hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.800.— e.31|3-Nº 65.867-v.8|4|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

PARANA

Por disposición del S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná Dr. Antonio Ernesto Pintos se cita llama y emplaza por el término de 15 días a ADOLFO ARNALDO APELT para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.736, caratulada: "Apelt Adolfo Arnaldo - Inf. art 173 inc 2º Cód. Penal" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal: calle 25 de Mayo Nº 256. Paraná. — Paraná noviembre 29 de 1968. — Julio F. Benitez, secretario.
e.19|3 Nº 36 v.10|4|69

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	1	Jorge A. Trincavelli	23/12/68	CARRIOLI, Genaro	5		Defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	23/12/68	D'ANDREA, Eduardo Angel	5		Inf. art. 154 del C. P.
1	1	Jorge A. Trincavelli	6/12/68	MARTIN, Jorge	5		Tentativa de Defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	6/12/68	MORALES, Eduardo	5		Tentativa de Defraudación
1	2	Roberto S. Preller	14/2/69	OVEJERO, Delfín José Evaristo	5		Defraudación
1	2	Roberto S. Preller	14/2/69	PORTELA, José Humberto	5		Tentativa de Defraudación
1	2	Roberto S. Preller	30/12/68	GALLO Roberto	5		Tentativa de Defraudación
1	2	Roberto S. Preller	3/2/69	PALADINO	5	756/67	Tentativa de Defraudación
1	2	Norberto F. Zappala	7/2/68	PARODI CASCO, Ernesto Daniel	5		Inf. art. 17 ley 17.250
2	8	Miguel Angel Almeyra	12/2/69	ZARAGOZA, Juan José	5	8.063/61	Defraudación
2	8	Miguel Angel Almeyra	19/2/69	LARA, Roberto	5	10.037	Defraudación reiterada
2	9	René Daffis Niklison	29/11/68	DE PAOLA, Hernán	5	10.852	Falsificación de documento
3	13	Mario Luis Alba Posse	6/2/69	FREIDIN HIRSCH, Harry	5	6.075	Inf. art. 17 y 18 ley 17.250
3	15	Mario Walter Gigena	19/12/66	RODRIGUEZ CHOCA, Rubén y ARTUCHA o ARTUCHE, Alberto (a) MACHADO o MACHADO, Alberto	5	4.680	Inf. art. 212 del C. P.
4	20	Almelia L. Berraz de Vidal	24/12/68	CALLADA, Sciandro C. I. 4.855.955	5		Falsif. documeto y tent. defraudac.
4	21	Guillermo F. Rivarola	3/12/68	GERSCHEL, Claude	5	659/68	Inf. art. 45 inc. C Ley 12.962
4	21	Guillermo F. Rivarola	13/12/68	CORVALAN, Manuel Ramón	5	755/68	Defraudación
4	21	Guillermo F. Rivarola	4/2/69	PAPALARDO, Francisco	5	801/68	Inf. art. 263 C. P.
4	22	Pedro José Padilla	26/12/68	AROESTI, Victoria Zakai de	5		Falsificación de documento
4	22	Pedro José Padilla	26/12/68	AROESTI, Alberto	5		Falsificación de documento

e. 1º/4 Nº 537 v. 9/4/69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en Juzgados de Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito	
4	7	Carlos E. Padilla	5/12/68	CALLEGARO, Juan Carlos	5	3.362	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos . Padilla	4/12/68	EHRMANN, Roldf	5	3.193/68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/12/68	NANIO, Juan Francisco	5	3.225/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/12/68	GUIMET, Gladys Estela	5	3.047/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/12/68	CESA, Raúl Dante	5	3.354/68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/12/68	SZEROKOSCZ, Moisés	5	3.320	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/2/69	MUÑOZ, Héctor Luis	30	3.457	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/2/69	DALLERA, María ROBLES de	30	2.655/66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/2/69	FINARDI, Raúl Enrique	30	3.343	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/2/69	LUGARINI, Alfredo	30	3.469	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/2/69	YAKIAN KAPRIELAN, Jacobo	5	3.510	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/2/69	LOBOS, José F.	5	3.360	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7/2/69	CANOSA, Aída RAPANI de	5	3.268	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5/2/69	DANNENBERG, Otón Gualterio	5	3.478	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5/2/69	ADISSI, José	5	3.370	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/12/68	VIENNI, Olivio	5	3.272	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/12/68	SACK, Julio Bernardo	5	3.272	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30/12/68	YULITA, Juan	5	3.174	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/12/68	RODRIGUEZ ROCA, José María	5	2.605/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/12/68	PELAY MARINO, Ramón Alfredo	5	3.235	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/12/68	FREIDIN, Harry Hirsch	5	3.328	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/12/68	BONORINO, Raúl Laureano	5	3.150	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10/12/68	PANIAGUA FERNANDEZ, Antonio	5	3.353	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24/12/68	GUTIERREZ, Juana Ines FERREIRA de	5	2.946/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/2/69	CHOUKY, Alcira	5	3.291	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	6/2/69	RICCI, Enzo	5	3.279	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7/2/68	DOYNEL, María Luz RAGGIO de	5	3.282	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10/2/69	PAZOS, Camilo Raúl	5	3.299	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/11/68	NUS, Domingo	5	3.234	Inf. al Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	12/11/68	RAMON Domingo	5	2.761/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/11/68	RASPANTI, Luis Eduardo	5	3.317	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/11/68	ABASCAL, Enrique	5	3.197	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	15/11/68	LIBERSON Liber	5	3.137	Inf. a la Ley de control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	7/11/68	MOTTI, Oscar Mario	5	3.129	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/11/68	TAPIA, Carlos Raúl	5	2.977/67	Inf. a la Ley de control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	21/11/68	FARIAS, Juan Carlos	5	3.120	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/11/68	JUALLA MIZRAHI, Raúl	5	3.012/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/11/68	DAIEZ, Luis Félix	5	3.238	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/12/68	LINARES, Nello Renzo Argentino y DAVID, Leonel	5	3.044/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/12/68	MERCADO Pedro Darío	5	2.724	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23/11/68	D'ELIA, José	5	3.002/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23/11/68	CHICLANA, María Delfa FERNANDEZ de	5	3.378	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29/11/68	CESAREO, David Fernando y GALLARDO Alfonso Atanacio	5	2.888/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	28/11/68	SOSA, Ruben Noris	5	3.226	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	13 2 6	RAMAYON, Miguel Angel	5	3.325/68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4/12/68	CUBELLI, Americo Antonio	5	2.921/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/11/68	BOHOSLAVSKY, Jorge Héctor	5	3.063	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	14/11/68	TOROSSIAN, Norma Leticia MASSINI de	5	3.079	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25/11/68	HUNGUER, Alberto	5	2.835	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/11/68	PISANI, Aníbal	5	2.691	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6/12/68	FIORENZA Horacio	5	2.964	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25/11/68	SANCHEZ, Jorge Enrique	5	2.574	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	27/11/68	VESSELIZZA, Elvelino	5	3.149	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	26/11/68	CARBALLO, Manuel Osvaldo	5	3.093	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/11/68	CANEPA, Pastor Antonio	5	2.922/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	26/11/68	TOLEDO, Pablo y otros	1	3.219	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	2/12/68	MATTERA, Mario	5	2.801/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22/11/68	GARCIA, Donato F.	5	2.781/67	Inf. al Art. 302 del Código Penal

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
6	11	Daniel Galdiz	4|12|68	BEREZAN, Adolfo	5	2.644|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3|12|68	POSADAS, Guillermo Ariel	5	2.731|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28|11|68	DE ROSA Angel	5	2.944	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22|11|68	BOLAÑOS, Simon Humbert	5	3.224	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28|11|68	SENFTEN, Carlos Félix	5	2.957	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28|11|68	LATORRACA, Juan V.	5	2.722	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25|11|68	TEPER, Mario	5	2.486	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9|12|68	CACCHIONE, Eliseo	5	2.752|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9|12|68	OTERO, Benedicta Juana ORGEIRA de	5	2.752|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12|12|68	FERNANDEZ, Enrique	5	3.090	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12|12|68	BASILE, Vicente Eduardo	5	3.090	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9|12|68	MARIANETTI, Mario	5	2.939	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|12|68	ANDREANI, Aldo	5	3.174	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10|12|68	SEGUI MARTINEZ, Rodolfo	5	3.127	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3|12|68	MINGO, Roberto Silvio	5	2.856|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|12|68	BENJUYA, Marcos	5	3.146	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25|11|68	SALAZAR, Armendo	5	2.541	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11|12|68	RASPANTI, Luis E.	5	2.613	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16|12|68	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	2.577	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16|12|68	COTRONEO, Antonio R.	5	2.511	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12|12|68	GARCETE GONZALEZ, Carmen Olindo	5	2.617	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12|12|68	BARROS, Ramón Manuel	5	2.682	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12|12|68	JALABE, Elías	5	2.592	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18|12|68	SONSON, Luciano Tito	5	2.354	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|12|68	FERNANDEZ, Oscar Angel	5	2.454	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27|12|68	SALUM, Jacobo	5	2.597	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23|12|68	REPUN Isaac	5	2.332	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23|12|68	BELBER, Oscar Alberto	5	2.646	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23|12|68	LEYENDO, Rogelio	5	2.352	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	12|2|69	ELGLER, José	5	2.553	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	10|2|69	DARDAS, Salomón	5	2.466	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3|2|69	STASI, Alberto Rolando	5	2.366	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	4|12|68	LAPORTE, Martín Hipólito	5	3.074|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	3|12|68	MOYA, Roy Alberto	5	2.457|66	Inf. Ley de Aduanas
5	9	Carlos Borinsky	12|12|68	ACUÑA, Crisóstomo	5	3.321|68	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10|12|68	BONORINO, Raúl L.	5	3.221	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	10|12|68	RAGO, Vicente	5	3.311	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|10|68	SALOM, Ana María	5	1.785|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31|10|68	IRIARTE, Héctor Hilario	30	1.737|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31|10|68	JOSE, Carlos Alberto	30	1.638|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31|10|68	LEGUIZAMON, Roberto Bernardo	30	1.554|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31|10|68	VALVERDE, Alfredo	30	1.502|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	31|10|68	ACOGLIA, Josefina ESPANO de	30	1.764|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	29|11|68	DEMARCHI, Jorge	30	1.231|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	29|11|68	CANIZZO, Carmen CUOMO de	30	957|65	Cheque
5	10	Albrane H. Malcervelli	11|12|68	LUBETKIN, Mauricio	30	1.209|66	Cheque, Inf. Art 302 C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15|11|68	ANTELO, Atilio Aníbal	5	1.613|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15|11|68	RICCARDI, Gabriel J.	5	1.247|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15|11|68	RODRIGUEZ, Pedro Miguel	30	1.485|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15|11|68	VEGA, Manuel Pedro	30	1.729|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15|11|68	FERRARIS, Hércules Mario	30	1.640|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	15|11|68	ALVAREZ, Ernesto Mario	30	1.392|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22|11|68	CORREA, MARIO Alfredo	5	1.377|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	21|11|68	SCHNEIER Carlos	5	1.861	Inf. al Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22|11|68	AGUERO, Elisa Silvia Quinteros de	30	1.790|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|11|68	CEBRELLI, Osvaldo A.	5	2.754|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	22|11|68	COUTO María de las Mercedes del Rosario	5	3.217	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19|11|68	BERBERIAN, Monase	5	2.244|65	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	18|11|68	BARTFELD Olga GERZENSTEIN de	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9|12|68	BOLZAN, Armando Carlos	5	3.083	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9|12|68	NATO, Luis A.	5	3.097	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8|11|68	PALERMO Agustín	5	2.926	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28|11|68	DELLACHAUX, Samuel Máximo	5	2.893	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|11|68	PIOVANO, Angel Americo o RUSSO PIOVANO	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19|11|68	HASAN AMED, Martín	5	2.924|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|11|68	LARIGHET, Rodolfo Alberto	5	3.198	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|12|68	LACAYA, Vicente Pedro	5	2.814|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	12|12|68	FUCHS, Jorge Federico	5	2.558|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|12|68	ANTELO, Atilio Aníbal	5	2.737|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19|12|68	DIEGO Josefa	5	2.673|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19|12|68	SPIGUEL, Norberto Mauricio	5	2.787	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19|12|68	CALFA, Francisco Rafael	5	3.268	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|12|68	RAIMUNDO, Pascual	5	3.445	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|12|68	SANTAMARIA, Sofía Felisa	5	2.834|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	23|12|68	BRESSAN Mariano Cosme	5	3.094	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|12|68	MARAFIOTTI, Antonio	5	2.786|67	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|12|68	GAMBINI, Luis	5	3.204	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	19|12|68	MOTTI, Oscar Mario y SIFFREDI Hugo Abel	5	2.930	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|12|68	MANTARAS, María Teresita	5	2.520|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10|12|68	SACCHI, Enrique Angel	5	2.440|66	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	8|12|68	DORREGO, Enrique M. LITTIERI Francisco Osvaldo y GANDINI, Pedro José	5	1.436	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	10|10|68	LIMAREZ, Francisco	5	2.758	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	9|9|68	STULLER, Abraham	5	2.541	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16|9|68	DOMINGUEZ, Juan Alberto	5	2.890	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	19|9|68	JALIFE, Jacinto	5	2.880	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16|9|68	ABATISTA, Blanca Ceballos de	5	2.898	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	17|9|68	FERSTUT, Mario	5	2.742	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3|9|68	ROSSI, Pedro Albino	5	3.124	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	17|9|68	PONCE, Pedro	5	3.061	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16|9|68	YAMONA, Ramona Nélida	5	2.882	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	16|9|68	TOLEDO, Luis Teodoro	5	2.664	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	17|9|68	SECCHIA, Ofelia	5	2.612	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	20|9|68	FERNANDEZ, César o Auber	5	2.636	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	8|10|68	CARRERA Enrique	5	1.735	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	2|10|68	SCATTOLINI, Alberto	5	2.210	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	8|10|68	BINCOLETTO, Luis A.	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9|10|68	CASELLA, Juan Carlos	5	2.169	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	7|10|68	ACOSTA, Héctor Eduardo	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	2|10|68	REMOLINS, Jorge Raúl	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	2|10|68	TOFINO, Irma Ferraresi de	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13|9|68	LLANO, Juan Carlos	5	3.077	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	13|9|68	PALERMO, Agustín	5	2.926	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	9|9|68	MOLINA, Matilde Asunción	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	9|9|68	POTA, Yolanda	5	2.677	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	29|8|68	MENAKIAN, Guriagos	5	3.071	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	6|9|68	BELFORTI, José	5	3.043	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	6|9|68	LESTREN, José María Aquilino	5	3.269	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	6|11|68	MOHAMED ALE, Sale	5		Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30|10|68	SPINELLI, Emilio Argentino	5	2.453	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30|10|68	STARNONI, Benito	5	2.066	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16|10|68	COLACIOPPO, Humberto	5	1.800	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22|10|68	MARTINEZ, Elena María	5	2.513	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21|10|68	FERNANDEZ, Vicente	5	2.166	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30|9|68	PARINI, Roberto	5	1.337	Inf. Ley 11.275
6	12	Carlos Guerberoff	4|10|68	COMAR S.R.L.	5	1.256	Ejecución
6	12	Carlos Guerberoff	21|11|68	FEL Gdalia	5	2.375	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21|11|68	JAZEM, Jacinto	5	2.420	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	5|11|68	SCHAPONE, Alberto	5	2.429	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	13|11|68	GARCETE GONZALEZ, Carmen Olinda	5	2.542	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14|10|68	PEREZ, Roberto Manuel	5	2.441	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	11|10|68	ACOSTA, Omar Ignacio	5	2.377	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30|9|68	ESPINA, Eduardo T.	5	2.376	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27|9|68	BRON, Augusto Víctor	5	2.363	Inf. al Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8|10|66	VELASCO, Luis Andrés Joaquín	5	2.399	Inf. al Art. 302 del Código Penal

e.27\|3 Nº 536 v.7\|4\|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
LA PLATA							
3	8	Carlos A. Machado	27|11|68	ARGUL, María Giménez de	5	11.801	Malvers. de caudales públicos
3	8	Carlos A. Machado	27|12|68	DOHMBOERGEN, Erico Fernando C.	5		Denuncias molestias telefónicas
1	2	Luis F. Cazenave	18|11|68	BAUGE, Raúl	5	9.220B	Inf. Ley 12.962
1	2	Luis F. Cazenave	16|12|68	MARZIOLI, Osvaldo	5	76.367	Inf Decreto-Ley 6618|57
1	2	Luis F. Cazenave	27|12|68	MONTI, Enrique	5		Infracción Ley 12.962
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	16|12|68	CARRICABURO, Ramón Constantino	5	12.645	Inf. Ley 12.913
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	16|12|68	NOGUERA, Ricardo Salvador	5	12.386	Inf. Ley 12.913
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	18|12|68	CORDOBA, Rubén Antonio	5	13.789	Inf. Ley 11.386
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	18|12|68	RODRIGUEZ, Ramón Antonio	5	14.066	Art. 2º Ley 11.386
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	18|12|68	GOMEZ, Luis Oscar	5	14.066	Inf. Art. 29 Ley 12.913
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	18|12|68	CACERES, Juan	5	12.648	Inf. Art. 29 Ley 12.913
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	16|12|68	OLGUIN, Humberto Jorge	5	18.750	Defraudación
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	13|12|68	LOPEZ, Alejandro	5	19.197-B	Malvers. de caudales públicos
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	19|12|68	LUQUE, Antonia	5	14.393	Inf. Ley 11.386
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	19|12|68	MONTI, Reynaldo Raúl	5	13.331	Inf. Art. 2º Ley 11.386
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	19|22|68	CONSTANTINO, Juan Carlos	5	13.357	Inf. Art. 2º Ley 11.386
2	4	Ernesto G. I. Vázquez	19|12|68	BUENAHORA, Ricardo Orlando	5	13.995	Inf. Art. 2º Ley 11.386
2	5	Armando E. Grau	16|12|68	MORENO, Héctor Hugo	5	17.867	Malvers. de caudales públicos
2	5	Armando E. Grau	16|12|68	CARBONELL, Arturo Domingo	5	18.444-B	Robos reiterados
2	5	Armando E. Grau	16|12|68	LINHARDT, David	5	17.762-B	Inf. art. 47 Ley 12.913
2	5	Armando E. Grau	13|12|68	NOGUEIRA, Armando Enrique	5	19.293-B	Malvers. de caudales públicos
2	5	Armando E. Grau	16|12|68	BARRIENTOS, Víctor Eleito	5	18.536-B	Tentativa de defraudación
2	5	Armando E. Grau	6|12|68	CACERES, Angel	5	19.047	Hurto de energía eléctrica
2	5	Armando E. Grau	14|2|69	ROBLES, Héctor	5	19.478	Malvers. de caudales públicos
3	8	Carlos Alberto Machado	13|2|69	MIRAGAYA, Mirta Beatriz	5	11.950-B	Malvers. de caudales públicos
3	8	Carlos Alberto Machado	11|11|68	SPALLATI, Hugo Jorge	5	9.177-B	Inf. art. 29 Ley 12.913
3	8	Carlos Alberto Machado	10|10|68	GARCIA, Carlos Federico	5	11.492-B	Robo
SAN MARTIN							
1		Néstor Undargaray	11|10|68	GUTIERREZ, Julio	5	18.479	Tenencia ilegal armas de guerra
1		Néstor Undargaray	27|12|68	ADRIEL, Mario José Roberto	5	18.288/68	Usurpación de propiedad
3		Carlos Guillermo Daneri	31|12|68	BUSTAMANTE, Carlos Alberto	5	8.338	Malversación
3		Carlos Guillermo Daneri	2|10|68	STARNONI, Benito	5	8.266/68	Malversación
3		Carlos Guillermo Daneri	31|10|68	KIRSZGUER, Lola	5	8.333/68	Malversación
3		Carlos Guillermo Daneri	8|11|68	PLAU, Horacio	5	7.829	Hurto
3		Carlos Guillermo Daneri	6|2|69	HOYOS, Fructuoso	5	7.804/68	Hurto energía electrica
3		Carlos Guillermo Daneri	10|2|69	RAFALOWICZ, Rafael	5	8.519/68	Malversación
3		Carlos Guillermo Daneri	10|2|69	FERRARI, Eugenio R.	5	8.484	Malversación
3		Carlos Guillermo Daneri	14|2|69	TORRES SOBRE CASAS, Federico G.	5	8.178/68	Falsificación
3		Carlos Guillermo Daneri	11|2|69	DETELIC, Iwan y DETELIC Slava Rozic de	5	3.403/68	Defraudación
3		Carlos Guillermo Daneri	5|12|68	BONAFINI, Rubén	5	8.482/68	Malversación
3		Carlos Guillermo Daneri	6|12|68	GONZALEZ, Eduardo	5	8.436/68	Malversación
3		Carlos Guillermo Daneri	12|12|68	GONZALEZ, Enrique y Carlitos "N"	5	1.492/61	Hurto de coche chapa 341.191
3		Carlos Guillermo Daneri	19|12|68	RIOS, Juana R. de	5	8.463/68	Malversación
A Z U L							
		Alejandro Sastre Abella	25|11|68	LOPEZ, Osvaldo Braulio	5	14.024	Inf. art. 255 del C. Penal
ENTRE RIOS							
1		Antonio H. Venturino	10|10|68	IBARRA, Angel	5		Defraudación

e.1/4 Nº 538 v.9/4/69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 13

Juzgado del Trabajo Nº 13, cita por dos días a "RESTAURANTE Y CANTINA LOS ARCOS, SOCIEDAD COLECTIVA", para comparecer en juicio: "Huesca, Mirta Rosario y otro, tercería en autos Remonde González, Angel c| Restaurante y Cantina Los Arcos, Sociedad Colectiva", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Víctor R. Perfetto, secretario.

$ 1.320.— e.2|4 Nº 66.590 v.8|4|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que el martillero Armando D. Lorenzo, en autos caratulados: MADEN Y GREY c| VISCOLOR S.A. s|ejecución hipotecaria, (Espte. 17.214), rematará el día miércoles 16 de abril de 1969, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, los siguientes inmuebles, ubicados en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, lote de terreno letra B, manzana 14, frente a la calle 9 de julio e|Juan B. Alberdi y Almirante Brown, que mide: 21,65 m. de frente Sud por 50 m. de fondo, superficie: 1.082,25 m2. y los lotes C, D, E, F, G, y H. de la manzana 14, que miden unidos 100 m. de fte. Este sobre calle Alte Brown, 60,62 m. en su otro frente al Norte sobre calle Gutiérrez, 82,27 m. también de frente al Sud, sobre calle 9 de Julio, 50 m. en el costado Oeste lindando con lote B, 21,65 m. formando martillo al norte y 50 m. cerrando el martillo al Oeste, superficie 7.142,84 m2., con todo lo edificado sobre los mismos. — Se deja constancia que la subasta comprende exclusivamente los bienes inmuebles, libre de ocupantes. — Visitar: martes, jueves, sábados y domingos de 15 a 19 horas. — Base $ 44.200.000 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Santo S. Feré (h.), secretario.

$ 4.320 e.2|4 Nº 66.495 v.8|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: MIGHETTO SEGUNDO y otro c|NICHOL SCPA. s|ejec. hipotecaria, (Expte. 7175), que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 16 de abril de 1969, a las 16 horas, la unidad número 19, local sito en el primer entrepiso, interno, del inmueble ubicado en la Avenida Santa Fe 1440|42, teniendo depósito número 19, en el sótano y posee una superficie cubierta propia de 7,63 m2. en el primer entrepiso y 1,66 m2. en el sótano, superficie total 9,29 m2. Porcentual: 0,91 o|o. — De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario la subasta se efectuará desocupada. — Base $ 622.500. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.760 e.2|4 Nº 66.415 v.8|4|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en autos: "BELMONT SANCHEZ OSCAR ANTONIO y otra c|DE CRISTOFARO NELIDA LUCIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Horacio Atilio Lancellotti rematará el 8 de abril de 1969, a las 15.30 horas, en el salón de la calle Balcarce 353, piso 2º "C", Capital Federal, una finca sita en Monte Chingolo, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, designada como lote 7 de la manzana B., con frente a la calle Río Bamba 3464, entre las de Luis Agote y Marconi. Superficie 246,40 metros cuadrados. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 1.099.800, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. La finca se halla alquilada y existe prioridad en el remate a favor del locatario. Existe una anotación preventiva de litis a favor del Sr. Martín Ibarra, anotada en el Registro de la Propiedad de la Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 6.000 e.31|3 Nº 65.901 v.8|4|59

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: MIGARO S.C.A. c|MIHALFI de BETES ELVIRA s|ejecución hipotecaria, (Expte. 17.028), que el martillero Raúl E. Fernández, rematará el día 12 de abril de 1963, a las 15 horas, sobre la misma una fracción de terreno desocupada, según lo manifiesta el mismo en el Km. 59 a 700 mts. de la Ruta Nº 7, al Sud, Partido de General Rodríguez, con una superficie de 19 Hás., 71 As, 25 Cás. — Al contado. — Base $ 207.500. — Seña 8 o|o. —Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En caso de lluvia, el remate se llevará a cabo en el Parador _ Restaurante "El Granadero", Km 59, sobre la Ruta.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.640 e.2|4 Nº 66.435 v.8|4|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio: RENDO, JOSE MARIA y otra c| BRONTVAIN de PEKELIS AIDA s|Ejec. Hipotecaria, Exp. Nº 11.570, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 10 de abril próx., a las 14 hs.. en la calle 25 de Mayo 311, Cap. — Los lotes 10 y 11 de la manzana Nº 1, sito en la localidad de Paso del Rey, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As., Catastro: Circ. II, Secc. M., quinta 2, manz. 2 e, parcelas 11 a. y 11 b, sobre el lote 10, está edificado un chalet c|2 habitaciones, baño, cocina y garaje, alquilado, el lote 11, se encuentra desocupado. — Base $ 200.000 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio — Comisión 3 o|o. — Las cláusulas hipotecaria 3º y 5º dicen: El bien deberá entregarse totalmente desocupado. — La deudora no podrá arrendar ni transferir el bien gravado sin previa autorización de los acreedores.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.000 e.2|4 Nº 66.428 v.8|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos: ARTRAFIL SRL., c|AVALLONE HECTOR JUAN s|ejec. hipotecaria, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 20 de abril de 1969, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en Bucarelli 1957|59, departamento Nº 5, letra D, de la planta baja, y planta azotea. Superficie 54,74 m2 y 38,55 m2, respectivamente. — Base $ 2.866.933, al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Puede visitarse de 15 a 17 horas. — No adeuda expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Expediente Nº 17.643, Cláusula 4ª el deudor deberá desocupar la unidad que ocupa.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 2.520 e.2|4 Nº 66.470 v.8|4|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, comunica por tres días en el juicio: "G.A.S.A., GASOGENA ARGENTINA S.A.I. c|ROMERO JOSE ARTURO s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 18277, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 10 de abril próximo, a las 14 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el Pdo. de Esteban Echeverría, Monte Grande, sobre calle Origone 1169 e|las de Reconquista y Garzón, mide 10 m. de frente por 50 metros de fondo, con chalet compuesto de living-comedor, 3 habitaciones, baño y cocina y una prefabricada al fondo en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Visitas con tarjeta todos los días de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas. Base $ 2.285.110 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

Nota: El comprador deberá constituir domicilio en el boleto dentro de la jurisdicción de la Capital Federal. Conste. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.000 e.2|4 Nº 66.423 v.8|4|69

Nº 20

Juzgado e nlo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos caratulados: "CONSORCIO DE PRO-

PIETARIOS CONESA 775, c|NAUCHS DE SEGA CATALINA s|Ejec.", Expte. Nº 15.277, que el martillero don Alejandro G. Medina, rematará el 7 de abril de 1969, a las 10 horas, en Moreno 1441 de Cap. Fed., el departamento Unidad 13 del 3º piso, letra M, que posee una superficie total de 61.95 m2, sito en el inmueble de la calle Conesa 775, de Cap. Fed., que tiene una superficie total de 365 m2. Condiciones de pago: Al contado. Base: $ 808.000 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o., en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Horario de visitas de 10 a 12 hs., y de 17 a 19 hs., informes a 46-9071. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.880 e. 1º|4 Nº 66.247 v. 7|4|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por el término de cinco días en el juicio: "NUEVO BANCO ITALIANO c|ORTIZ MARTA ANGELICA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 16 de abril, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el 8vo. piso, letra "D", unidad Nº 155, del edificio Torreón II, con frente a la calle Rivadavia Nº 2352|58, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con una superficie propia de 35 m.c. 99, correspondiéndole un porcentual de dominio de 9,53 diez milésimas por ciento. El departamento se entregará desocupado. Base $ 1.703.406 m|n., al contado. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.000 e.31|3 Nº 66.009 v.8|4|69

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en expediente Nº 10.017 caratulado "DOVILE JUAN c|PAZOS ALBERTO ejecución hipotecaria", que el martillero Darío E. Maresca, rematará en pública subasta al mejor postor el día sábado 12 de abril de 1969, a las 11 horas sobre el mismo inmueble la unidad funcional constituida por las subparcelas 00-02 y 01-02 de la finca sita en la ciudad de Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, calle Güemes Nº 88, entre Alvarez Jonte y Leandro N. Alem, edificada en el lote 3. La subparcela 00-02 en planta baja tiene una superficie cubierta de 43,73 m2., galería 10,69 m2., patio 4,28 m2., total 58,70 m2. La subparcela 01-02 planta alta primer piso, tiene superficie cubierta 6,96 metros cuadrados, azotea 3,88 m2 total 1084 m2. Las dos subparcelas unidas forman una unidad funcional con una superficie total de 69,54 m2. y un porcentual del 44,19 o|o con relación al valor del conjunto del inmueble. Deuda por expensas comunes $ 4.576 y tributa mensualmente $ 283,8 m|n. Se entregará desocupada. Base $ 200.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.960 e.2|4 Nº 66.189 v.8|4|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio "STOCKHAMMER, ISAIAS y otros c|BRUN JUAN s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 10.450, que el martillero Horacio Rafael Perales, rematará el día jueves 17 de abril de 1969, a las 18 horas, en la calle Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal. Una propiedad ubicada en la localidad de José C. Paz, Pdo. de Gral. Sarmiento, con frente a la calle Joaquín V. González 2095, esquina Roque Sáenz Peña, edificada sobre el lote de terreno Nº 4 de la manzana M., que mide: 25,10 mts. de frente S.O.; 4,24 mts. al Oeste en su ochava; 7,18 mts. en el frente N.O.; 28,10 mts. en el costado N.E. y 10,18 metros al S.E., lo que hace una superficie de 281.55 metros cuadrados. Catastro: Circ. I; Secc. H; Manz. 89; Parc. 20; Partida Nº 36902. — Cláusula IV) de la escritura hipotecaria: "En caso de que los acreedores debieran proceder a la ejecución de su crédito por cualquiera de los motivos previstos o no en este contrato, podrán si así lo conviniera exigir del deudor el inmediato desalojo del bien, entregándoselo para la toma de posesión libre de ocupantes y de intrusos". De acuerdo a la constatación efectuada, según Mandamiento agregado en autos, el bien se encuentra habitado por el demandado y su familia. Base $ 780.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 7.400 e.2|4 Nº 66.529 v 10|4|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, hace saber que por tres días, en autos "CASA COLOMINA S. A. I. C. y F., contra ROSSI, ALDO RAUL, sobre ejecución prendaria", que el martillero Osvaldo H. Coppa, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de abril de 1969, a las 11 horas, en Corrientes 2438, piso 10º, escritorio "C", Capital, el siguiente bien: "Un televisor marca Panoramic, modelo 23AN5, Nº 140025, industria argentina", en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en Manzanares 4012, Capital, de 15 a 19 horas, y se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. El comprador está obligado a identificarse con documento. Base $ 35.000.—, al contado. Comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 2.400.— e. 2|4 Nº 66.756 v. 8|4|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "BRINKE AUFDEN, contra MANGIAGLI MARIO, sobre ejecución prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 5 de abril de 1969, a las 11 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Pichincha 680, el siguiente bien: Una turnetta para emulsionar planchas, de 90 x 110 cms., y para offset, marca Otto Hasche, modelo 1967, Nº 205, calefacción a resistencias blindadas con motor marca Motormech Nº 80800, de 1/4 C. V. Una prensa neumática para copiar planchas de 90 x 110 cms., al vacío, para offset, marca Otto Hechs, modelo año 1967, número 206 y fuente de luz con 4 lámparas de iodo-cuarzo, accesorios con motocompresor marca Bocha Nº 1020, 1/4 C. V. Base: 36.000.— m/n. Comisión: 10 o/o. Seña y a cuenta de precio: 30 o/o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 2.880.— e. 2|4 Nº 66.671 v. 8|4|69

Nº 7

REMATE JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 7, de la Capital, comunica por tres días que en el juicio "VIDAL, OSVALDO RICARDO, contra PEREZ, CONSTANZO ROLANDO, sobre cobro de alquileres", que el martillero don Jorge José Uriburu rematará en Humberto Iº Nº 2046, el día 11 de abril del corriente año, a las 17 horas: Un televisor Standard Electric; un secreter tres cajones, tapa volcable; una biblioteca tres estantes, dos cajones mármol arriba; lámpara de pie, de bronce, cuatro luces; estufa "Aurora", gas a garrafa. Sin base, seña 30 o/o. a cuenta del precio; comisión el diez por ciento.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 2.040.— e. 2|4 Nº 66.374 v. 8|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el Exp. 116019|68, RUIZ ROBERTO F., contra VIRI FRANCISCO y otro, sobre ejecutivo, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el martes 8 de abril, a las 16,30 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe, calle Moreno 1441, Capital, una máquina empaquetadora de fideos, marca Lansio S/Nº visible, con un motor acoplado marca Polari, Nº 22.574, sin base, al contado comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — El Prosecretario.

$ 1.120.— e. 2|4 Nº 66.618 v. 7|4|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "TENIENTE FAUSTO (hoy sus sucesores) contra OTERO LEAL PEDRO y otra, s/ejec. alq." expediente Nº 78799, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el jueves 10 de abril próximo, a las 14 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., el lote Nº 11 de la manzana Nº 9, sito en el paraje denominado "Mirador de Altube", de la localidad de José C. Paz, Partido General Sarmiento, sobre calle Calderón de la Barca e/Santa María y Las Tres Marías. Mide 53,18 m de frente por 63.44 m Superficie: 3.363,74 m2. Catastro: Circunsc. III, Secc. V, Manzana 24, Parc. 14 Base $ 194.666,66. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 2.280. — e.2|4 Nº 66.505 v.8|4|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "ACOSTA JULIO ALBERTO c/ORTIZ ALBERTO, s/ejecutivo", Expte. Nº 1158/68, que el martillero Adolfo H. Silvano rematará el 10 de abril de 1969, a las 10 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhiben: veinte mesas metálicas plegables, color rojo, y sesenta y tres sillas metálicas plegables, color rojo. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.040. — e.2|4 Nº 66.526 v.7|4|69

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "PAUL ARGENTINO c/CIARISIO AMERICO ERNESTO, s/ej.", que el martillero Alberto González Bonorino rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el día 10 de abril, a las 17 hs., un televisor Columbia, cuatro perillas al frente. Sin base. Com. 10%

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 880. — e.2|4 Nº 66.659 v 7|4|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20 comunica por dos días, en el juicio "SUCESION GUILLERMO WAISSE y otra c/ BOOTH ADA T., s/ejecutivo", expediente 139420, que el martillero Enrique S. Bichaman rematará el día 9 de abril, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658, un televisor marca Dumont, de pie, un estabilizador marca Dutamat, sin número visible; un juego living, compuesto de dos sillones individuales y una mesita ratona. Al contado, sin base y al mejor postor Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.280. — e.2|4 Nº 66.418 v.7|4|69

Nº 37

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 37, comunica por dos días, en autos "MELVIL, S. A. c/PEDUTO ATILIO, s/ejec." (Expte. Nº 70713), que el martillero Norberto Enrique Baqué rematará el día 7 de abril de 1969, a las 16 horas, en Humberto I 2046, Cap., donde se exhiben, los siguientes bienes: Un escritorio estilizado media herradura, de siete cajones, un escritorio de metal, de cuatro cajones, con tapa fórmica; un mostrador de cuatro metros de largo, con cuatro cajones, con tapa de fórmica; un escritorio de roble, de seis cajones; un fichero de metal, de cuatro cajones. Sin base. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 CPC).

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 1.680. — e.2|4 Nº 66.596 v.7|4|69

Nº 40

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio "DISCONTE RODOLFO c|FERRO MARCELINO s|Ejecutivo", Expediente Nº 138894|68, que le martillero Eduardo A. Freyer, rematará en la calle Moreno 1441, Capital, el día 10 de abril de 1969, a las 17 horas: Una heladera comercial Cracyd, con equipo eléctrico Brenner y una cortadora de fiambre Berkel Nº 16806, que se exhiben en el mismo lugar. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.120.— e.2|4 Nº 66.688 v.7|4|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días en el juicio "MORENO HECTOR RAUL c|WEIGEL PALMA CARMEN, s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 16.629, que el martillero Eloy R. Galina, rematará en la calle Uruguay 461, piso 5º, el día 15 de abril de 1969, a las 17 horas, el siguiente bien: Un piano importado usado marca "Breyer", mod. Eslava, con arpa de hierro y bronce de tres pedales, de cedro lustrado color caoba, número de fabricación 77818 — Base m$n. 41.200, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.920.— e.2|4 Nº 66.250 v.8|4|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secret. Nº 2, comunica por 2 días en los autos "POZZI MARIO RENE c|IGLESIAS de FITIPALDI MARI D. s|Ejecutivo", Exp. Nº 27.073, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 10 de abril a las 9 hs., en la calle Teodoro García 2964, donde exhiben: 1 Heladera mostrador 3 puertas, tapa fórmica, vitrina frente cristal sin número, eléctrica, funcionando; 1 Cocina 4 hornallas 2 hornos y plancha marca "Dante Martiri"; 1 Estante 3 divisiones de madera, frente bar con espejo, y luz eléctrica; 1 Alacena 4 puertas de madera; 1 Placard de madera 4 puertas 2 estantes; 1 Mesa con tapa mármol 2 puertas 6 cajoncitos con pileta. — El mismo día 10 de abril, a las 15 hs. se subastarán los bienes que se exhiben en la calle Perú Nº 1525 "Las Barrancas" Bar del Campo de Deportes del Club "Ausonia", de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, que se detallan: 1 Heladera eléctrica tipo mostrador 4 puertas de 3m.30 de largo x 0,70 de ancho y 1 m. de altura, sin marca, con equipo refrigerador externo, compresor de 1 cilindro y motor acoplado sin número funcionando; 1 Cocina marca "Oro Azul", de 3 hornallas y horno para gas de garrafa con garrafa marca "Agipgas" de 25 Kgs.; 1 Cortadora tipo manual de fiambres marca "Teilor", sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.040.— e.2|4 Nº 66.617 v.7|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados: "PRENDAMAC, C. I. F. S. C. p. A. c|FERNANDEZ LUPPI JORGE ABRAHAM s|Ejecución Prendaria', Expte. Nº 27.869, que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará el día 16 de abril de 1969, a las 10 horas, en Otamendi 444, donde se exhibe, un automotor marca De Carlo, modelo 1961, con motor marca B.M.W. Nº 752960, chasis Nº 5510, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nro. 367-269, en el estado en que se encuentra, sin base. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280.— e.2|4 Nº 66.410 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "PAUMAR SCA. c|JUAN JULIO TAPIA s|Prend.", (Expte. Nº 28.155), que el martillero Luis Geider, rematará en Monroe 3574, Cap. el 18 de abril de 1969 horas, 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca, Chevrolet, modelo del año 1937 sedán, uso particular, motor Nº 114152MCBA, patente de Capital Nº 028526, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar, base: $ 115.000. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680 e. 1º|4 Nº 66.409 v. 7|4|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "ADEVA S.A. c|COMAHUE S.A. ejec. prend, Expte. Nº 26.325", que el martillero Carlos F. Guiot, rematará el 11 de abril de 1969, a las 9 horas, en Triunvirato Nº 3661, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, pick-up, año 1966, serie 66, motor 460554, de 80 C.V. SAE, chasis 0635993, chapa de la Municipalidad de Viedma, Nº 1877. — Base $ 399.605. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta conforme al Art. 565, Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.040.— e.2|4 Nº 66.340 e.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "ORGANIZACION JURIDICA PRENDARIA S.C. c|AYUDE RUBEN E. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 26.165", que el martillero Carlos F. Guiot, rematará el 9 de abril de 1969, a las 9 horas, en Asunción Nº 2360, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, el siguiente bien: Un automóvil marca Vauxhall, modelo 1940, motor Nº T8730, patente de la Capital Federal Nº 627053. — Base $ 179.676. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta conforme al Art. 565. Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.040.— e.2|4 Nº 66.339 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "PUERTO LAHARRAGUE SOC. en COM. por ACCIONES c. SIDERAL S.R.L., s|ej., que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 9 de abril a las 17 horas en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe: Una cepilladora marca Siuro de 0.60 por 0.80 por 103, motor Mocar Nº 605014. Una sierra sin fin de 1,00 por 0,66 y 2,30 mts., sin número visible. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total Art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200 e.2|4 Nº 66.660 v.7|4|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio SAMPER SACIFI c|BAUMAN PIO y otro, s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 25.441

1968, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará en la calle Republiquetas 3753, Capital, el día 14 de abril de 1969, a las 17 horas, una balanceadora electromecánica para rueda de automotores marca Samper-Des-Ar, Nº 338, modelo Cobi, que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 111.150,00. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Se entregará el bien previo pago total del precio (Art. 565, del Cód. Proc.).
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.160 e.2|4 Nº 66.689 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI SA. c|IGLESIAS CESAR y otra s|Ejec. Prend., Expte. Nº 29.731, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 16 de abril de 1969 hora 10.30, el siguiente objeto. Un automotor usado, tipo automóvil de pasajeros, marca Ika Rambler, modelo Classic Custom, RA-2V, sedán 4 puertas, tracción simple del año 1963, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 636089011, Serie Nº 38111-01743, de 6 cilindros y patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 967-870, en el estado en que se encuentra. — Base $ 355.639 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.520 e.2|4 Nº 66.716 v.8|4|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: SAMPER SACIFI c|UCELLO Y CIA. S.R.L., s| Ejecución Prendaria, Expediente número 25.440|1968, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará en la calle Republiquetas 3753, Capital, el día 14 de abril de 1969, a las 17 y 15 horas: Un crique marca Nein Weiner Des-Ar, modelo 55, Nº 641, una desarmadora de cubiertas Nº 184, un gato mecánico Nº 914, un martillo de goma, una manguera para compresor, una raspa y un reloj medidor de presión, que se exhiben en el mismo lugar. — Base $ 202.460,00. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Se entregarán los bienes previo pago total del precio. (Art. 565 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Hector A. Patuel, secretario.
$ 2.400 e.2|4 Nº 66.691 v.8|4|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en los autos: "SARMORIA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I.A. c|CABALLERO, JORGE s| ejecución prendaria", que el martillero propuesto Horacio Ernesto Poledo hijo, rematará en la calle San Isidro 4665, Capital, donde se exhibe, el 29 de abril de 1969, a las 10 horas: Un automotor para uso particular, tipo rural, marca Cisitalia, modelo año 1962, motor Nº 075NO208, serie 401, chasis Nº 401|0033, con patente de la provincia de Buenos Aires numero 389.846, del año 1967. Transferencia en trámite. — Base $ 506.675. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.160.— e.2|4 Nº 66.697 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "LA BUENOS AIRES, COMP. ARG. DE SEG. c|GRIMAIDI y otro s| ejecutivo, Expte. Nº 23.745", que el martillero Alberto Davel rematará el día 9 de abril, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658, en el horario de 9 a 17 horas: Una máquina de escribir, marca Royal Nº KMG 88-4281229; dos ventiladores eléctricos, uno marca Orbit-Fan y otro marca Siemens, sin número visible, deteriorados; una prensa de metal para papeles, medidas aproximadas de 30 x 20 cms. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.440.— e.2|4 Nº 66.425 v.7|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días en los autos "FIAT CONCORD, S. A. I. C. c/NELSON OMAR JOAQUIN SANCHEZ, s/ejec. prendaria" (Exp. Nº 13.569), que el martillero Manuel Fernández el día 22 de abril de 1969, horas 15, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1966, motor Nº 2.306.285, de 32 CV, serie 66, chasis (carrocería autoportante Nº 2.123-149, patente (título Propiedad del Automotor) Nº B162334, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 222.532 m|n. Seña 30%. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Procedimientos).
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.600. — e.2|4 Nº 66.497 v.7|4|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "FIPA S.C.A. c|ORIENTE S.A.C.I.F.I. s|Ejec. Prendaria" expediente Nº 32.552, que el martillero J Giordano rematará el día 16 de abril de 1969, a las 8.30 horas, en el local sito en la calle Gualeguaychú Nº 2257, Capital, lugar donde se exhibe, de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: Un vehículo automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1967, tipo Camión, motor Nº 32199610003832, patente C 7078 Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el estado en que se encuentra. Base pesos 1.373.560. Seña 30 o|o. Comisión 10 po ciento. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Jorge O Palacio, secretario.
$ 2.400 e.2|4 Nº 66.491 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "FERRARI EDUARDO c/CYTERSZPILER ABRAHAM ISAAC s/ej.", que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 15 de abril, a las 17 horas, en calle Humberto I Nº 2046, donde se exhibe, un juego de comedor, compuesto de aparador, tapa de vidrio, trinchante, bahiut con cristales, una mesa extensible, tres tablas, diez sillas asiento tapizado. Una araña de bronce con caireles diez luces. Sin base. Comisión 10%.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.230. — e.2|4 Nº 66.657 v.7|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "ROSATI Y CRISTOFARO, S. A. I. contra TOLDOS IDEAL, S R. L., s/ej.", Exp. 31682/67, que el martillero Alberto M. Toschi rematará el 8 de abril próximo, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, una agujereadora de pie Pincor, mod. 104, funcionando; una agujereadora de pie Televel. Sin base. Al contado. Comisión 10% Seña 30%. Entrega conforme Art. 567 Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.040. — e.2|4 Nº 66.350 v.7|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "BOHMER, JUAN C. R contra ALEJANDRO DIAZ y otros, s/ejecución prend.", Expte. Nº 32589, que el martillero Héctor Angel Tiberi, propuesto por la actora, rematará el día 24 de abril de 1969, a las 10 hs., en la calle García del Rio Nº 3240, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Ford, tipo camioneta Pick-Up, modelo año 1965, motor número 32.377, serie Kaljec, con patente de la Prov. de Bs. As. Nº 774.860. Base. pesos 462.066. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.920. — e.2|4 Nº 66.619 v.8|4|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio caratulado "VINE JOSE OSVALDO c|PERRE PASCUAL s|Ej. Prendaria" que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 20 de abril de 1969, a las 11 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Avda. Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automóvil marca "Valiant III", modelo año 1963, con motor Nº 383.988, patente de la Prov. de Buenos Aires del año 1966 Nº 1.090.132, para uso particular, patente en trámite de transferencia. Base $ 321.392 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — Buenos Aires, 28 de marzo del año 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.160 e.2|4 Nº 66.670 v.8|4|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: FERNANDEZ, ANGEL c|CARLOS ANTONIO CABANA s|prenda, (Exp. F-859), que el martillero Luis Beider, rematara el 17 de abril de 1969, a las 9.30 hs., en Av. San Martín 1708, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, sedan 4 puertas, motor Nº 6012437, serie Nº 81111-10485. patente Pcia. Bs. As., Nº 991212. año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base $ 200.662. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson secretario.
$ 1.680 e.1º|4 Nº 66.412 v.7|4|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "CAJA METALURGICA COOP. DE CREDITO LTDA. c|DURZE VICTOR OSCAR s|Ejec.", que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará sin base, al contado y mejor postor, en Rivadavia 1389, el 9 de abril de 1969, a las 16 horas, los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca Emeta número 43.171.; Un televisor marca De Luxe, gabinete de madera y un calefactor de gas con garrafa, que se exhiben en Juan Bautista Alberdi 1436. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.440 e.2|4 Nº 66 433 v.7|4|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "KINDER S. A. c|HILMAR S. A. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 4439, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 19 de abril de 1969, a las 9,00 hs., en Laprida Nº 4875, de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: Una máquina desencajonadora automática de botellas marca Atkron Dumore Nº 4047, modelo 8UF7 del año 1961, para botellas de 200 y 283 gramos, con motorreductor eléctrico marca Sincrogear Nº 3147926, tipo J.V.G.D. de 3|4 C. V. a 1500 r.p.m. de c.a.t. 190|380 volts; motorreductor eléctrico marca Sincrogear Nº 3143393 de 0,5 C. V. a 1500 r.p.m. tipo J.V.G.W. de c.a.t. 190|380 volts. y motorreductor marca Master Nº 600839-G.L. tipo 360|714 de 3|4 C. V. a 1425 r.p.m. de c.a.t. 220|380 volts, teniendo como accesorios dos transportadores a cadena de eslabones para cuatro columnas de botellas con 39 cms. de ancho y 204 cms. de largo. — Una máquina llenadora y coronadora de botellas marca Meyer Dumore Nº HP. 2283 tipo 72-12 modelo del año 1961, promedio de 560 botellas|hora accionada por motor eléctrico marca Master Nº 33508 C. L. de 3 C. V. a 1425 r.p.m. teniendo como accesorios 72 válvulas llenadoras y 12 cabezales coronadores para un tipo de botellas, cabezal cambiable, tubos de acero. Un dosificador de agua y jarabe marca Meyer Syn-Cro-Mix Nº 1092, modelo SY con motor bomba de agua marca Allis Chalmers Nº 1-60553-2-1 de 5 C. V. a 2900 r.p.m. de c.a.t. 220|380 volts, tipo GFS. y motor bomba para el jarabe marca Allis Chalmers Nº 1-50516-1-1 de 1 C. V. a 960 r. p. m. de c.a.t. 220|380 volts. — Un equipo desairador marca Meyer Deaerator Nº 1042 modelo DA cilindro de 76 cms. con motor bomba marca Allis Chalmers Nº 1-50324 tipo G. de 1 a 1440 r.p.m. de c.a.t. 220|380 volts y motor bomba marca Allis Chalmers Nº 1-60-222-1-1 de 3 C. V. a 2900 r.p.m. tipo G. F. Un grupo mezclador enfriador y saturador de agua y jarabe marca Mojonnier Bros Co. Nº 7574 modelo 4445 del año 1961. teniendo como accesorios intercambiador de frío por circulación de amoníaco refrigerante. Un equipo doble comprsor de refrigeración compuesto por los siguientes elementos: dos compresores marca Mojonnier Bros Co. Nº 3961 AHR y Nº 4040 AR. de 4 cilindros tipo Vilter, accionados por motores eléctricos marca The Louis Allis Co. tipo COG.X. de c.a.t. 220|380 volts, individualizados según detalle: Nº motor 2775157, C. V. 60, R.P.M. 1465: Nº motor 2774475, C. V. 50, R.P.M. 1480, teniendo coom accesorios: tres condensadores a casco y tubo y dos tableros de comando eléctrico. — Una máquina automática encajonadora de botellas marca Atkron Dumore Nº CP.-30-A-805, modelo CP. 30 apta para encajonar botellas de 200, 283 y 370 gramos con motorreductor marca Sincrogear Nº 314-5630 tipo J.V.G.D. de 3|4 C. V. a 1500 r.p.m. de c.a.t. 220|380 volts, teniendo como accesorios: cabezal ordenador y cargador para otro tipo de botellas y transportador a cadena de eslabones planos de acero. — Un grupo transportador para doble línea de botellas compuesto por los siguientes elementos: motorreductor eléctrico marca Master Nº 599399 C. L. tipo 350761 de 0,37 C. V.|0,75 C. V. a 710|1425 r.p.m. de c.a.t. 220|380 volts, teniendo como accesorios 4 contadores mecánicos de botellas, rieles, pantalla de inspección. — Se deja aclarado que el grupo transportador es accesorio de la máquina llenadora y coronadora de botellas marca Meyer Dumore Nº HP. 2283. — Base $ 2.636.102 m|n. En block. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo, o en cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Exhibición: Días 14 15, 16 y 17 de abril en el horario de 9 a 12 horas. — El retiro de los bienes corre por cuenta y riesgo del comprador.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Marcos Muñiz, secretario
$ 15.600.— e.2|4 Nº 66.233 v.8|4|69

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: CANADA S.C.A. c|SANABRIA NARCISO s|Ejecucion Prendaria, Expediente Nº 21.865|68, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará en la calle Moreno 1441, Capital, el día 17 de abril de 1969, a las 17 horas, un automotor marca Institec, tipo Pick-Up, modelo 1953, motor Nº MCBA 108084. Patente de la Ciudad de Bs. As., Nº 247.604. — El bien se exhibe en Estados Unidos 2755, Capital. — Base $ 59.500,00. — Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo al artículo 565, del Cód. de Proc.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.920 e.2|4 Nº 66 687 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: P.E.R.C.E.L.S.A. S.A.C.F. e I. c| ESTEVEZ ENRIQUE MANUEL s|ej. prenda, Expediente Nº 22 197, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de abril de 1969, hora 16 30, rematara en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor Valiant, modelo año 1962, motor 381.114, Pat. 070593, Cap. Federal, año 1966, con reloj taximetro y radio. — Base m$n. 635 550. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.680 e.2|4 Nº 66.198 v.8|4|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: FELIPPA OSCAR DOMINGO c| ALONSO DOMINGO s|Ejecución Prendaria, (Exp. Nº 23.703), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 16 de abril de 1969, a las 10.00, horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión, motor Nº F426KB2014, Patente Nº 546-602, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967, en el estado en que se encuentra al contado y al mejor postor. — Base m$n. 576.342. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565, del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Fdo.: Carlos A. Fernández de la Puente, Secretario.
$ 2.400 e.2|4 Nº 66.511 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16. comunica por tres días en los autos: FIAT CONCORD SAIC c| UBIRIA ALFREDO s|Ej. de prenda, (Expediente Nº 21.908), que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de abril de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750 Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.434.692, de 32 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante), Nº 2.224.524. patente (título de propiedad del automotor) Nº C. 103.651, en el estado en que se encuentra. — Base $ 296.820. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto aprobación Judicial (Art. 565. del Código de procedimientos).
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Ernesto Manuel Viñes, secretario.
$ 2.400 e.2|4 Nº 66.496 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "DINARDI RICARDO GREGORIO c|PAZ BUSELLI de BINELLO ELVIRA y otro s|Ejec. Prendaria" (expediente Nº 22.036), que el martillero Ernesto Luis Costantino, rematará el día 25 de abril de 1969, a las 12.30 horas, en Avda. del Trabajo Nº 4768, Capital, lugar donde se exhibe, un vehículo Ika Rambler model 1962, motor 626063920, Patente Nº 416.165. Base $ 195.400 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega se efectuará en los términos del artículo 565 del Cód. Procesal. El presente edicto deberá ser publicado por tres días en el "Boletín Oficial" — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.280 e.2|4 Nº 66.613 v.8|4|69

El Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en el juicio "KLEINBORT JOEL c|GONZALEZ RAMOS JUAN ARNOLFO. s|ejecutivo prendario", Expte. 22.287|68. que el martillero Rubén Pedro Perazzo. rematará el 16 de abril de 1969. a las 10.30 hs., en Muñiz 1362. Capital Federal, donde se exhiben: "Una batidora eléctrica marca Celi" (convenido), modelo "565" Nº 285, con motor marca "Temba", Nº 11.884, trifásico de 0.75 H. . —1423 RPM. — Una batidora eléctrica marca "Fénix" (convenido), modelo "D" (convenido), Nº 60 (convenido), con motor marca CH Nro. 17.380, trifásico de 1 H.P. y 1.400 RPM. — Una depositadora marca "Indarg-Mega", modelo "D" (convenido), Nº 58 (convenido), con motor marca "Oruga" Nº 2.986, trifásico de 1 1|2 H.P. y 1.900 RPM., y "un horno a cadena y a gasoil marca "Severino Caneparo", modelo MR", Nº 5 (convenido), con ventilador marca "Asea", modelo "Kys"-25F. Nº 3087864, con arrancador marca "Elamec", modelo "O. D." Nº 30 (convenido), con control eléctrico, marca "Sad", convenido, modelo "D" (convenido) Nº 56 (convenido), con motor marca "Stybe" Nº 42751 trifásico de 3 H.P. y 1512 RPM. — Una transportadora a cadena marca "TH" (convenido). mo-

delo "A" (convenido) Nº 20|5 (convenido) con motor marca "CGZ" Nº 6702 (convenido), trifásico de 2 H.P. y 1450 RPM. — Todos estos bienes están completos con todos sus accesorios y funcionando, y se exhiben en Rodríguez Peña 335 37, Villa Lynch, Pdo. San Martín, Pcia. de Buenos Aires'. Rematándose también en Muñiz 1362 en la fecha y hora indicada. — Al contado. — Base $ 781.666,90 — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Lo bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Ernesto V Viñes, secretario.

$ 5.760.— e.2|4 Nº 66.466 v.8|4|69

El Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio KLEINBORT JOEL c|COVELLO BLAS DOMINGO, s|ejecutivo prendario". Expte. 21977|68, que el martillero Rubén Pedro Perazzo, rematará el 16 de abril de 1969, a las 10 horas, en Muñiz 1362, Capital Federal, donde se exhiben. Una guillotina de mano marca "Louis Walter", modelo "A" (convencional) Nº 93348, con motor marca Indu-Met Nº 9115, Tipo "64", de 3 H.P. y 1400 RPM. — Una máquina plana doradora marca "CHN-Mansfeld", modelo "A" (convencional) Nº 4019, de mano". Al contado. Base $ 150.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.520.— e.2|4 Nº 66.463 v.8|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio: "BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD c|d. JOSE A. CAMPOS s|Quiebra, s|Ejecucion Hipotecaria", expediente Nº 19.109, que el martillero don Armando G. Marolda rematará en su salón calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el miércoles 9 de abril de 1969, a las 15 horas, el inmueble sito en Avda. Vélez Sársfield 1687|89 e|Santo Domingo y Osvaldo Cruz, Zona Sud de la Capital, con lo edificado y adherido a su terreno que mide 20 metros de frente al Este por 33m84 de fondo y que está identificado como lotes 2 y 3 de la manzana 43. Desocupado. Base $ 728.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.200 e.31|3 Nº 65.949 v.8|4|69

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "MARCOLLI MIGUEL A. c|CAPO JUAN A., s|ejecutivo" Exp. Nº 20.905, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 10 de abril de 1969, a las 15.1[illegible] horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguiente bienes Un televisor marca Hallicrafter sin Nº visible; Un mueble modular de hierro y madera con tapas y puertas enchapado en fórmica. Una mesa de hierro y fórmica de 1,20 x 0,80 mts. aproximadamente. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Gastón F Llantada, secretario.

$ 1.600.— e.2|4 Nº 66.771 v.7|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: BELGA AUTOMOTORES c| CASTOR YOUNG RAUL s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 20.375, que el martillero Héctor E. Furst, propuesto por la actora, rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11, el 10 de abril de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor marca Fiat 1400, modelo año 1953, tipo sedán, motor Nº 077328 patente de la Capital Federal año 1966, Nº 603553, para uso particular y en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Virrey Cevallos 1367, Capital. — Base $ 465.375 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.280.— e.2|4 Nº 66.718 v.8|4|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "CHILABERT, S. A. I. F. y C. contra TREROTOLA NICOLAS, s/ejecutivo", expediente Nº 28250/1967 que el martillero Alberto J. Benoit venderá en pública subasta, sin base, el día martes 8 de abril de 1969, hora 11, en Pergamino Nº 2951/2967, Capital Federal donde se exhibe, un automóvil Rambler rural "Cross Country", rural Classic, numero de motor 626081986, modelo 1962, chapa número 1.047.883, Pcia. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Entrega inmediata, previo pago total del precio. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440. — e.2|4 Nº 66.276 v.7|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "KEROFIX MARTIN SEITZ Y CIA., S. R. L. c/ANEIROS RUBEN JORGE y otro, s/ejec. prend.", expediente 30075, que el martillero Alberto Davel rematará el día 9 de abril, a las 16 horas, en Rivadavia 1339, exhibiéndose en Charcas 4511, en el horario de 9 a 12 horas: un horno marca Kerofix, modelo compuesto 33, Nº 1143, calefaccionado a gas natural por medio de un quemador embutido que es accesorio del horno de referencia. Una parrilla infrarroja marca Kerofix, Nº 1010, de 1,40 metros de frente por 0,40 metros de profundidad, calefacionada por siete quemadores infrarrojos, accesorios de la misma, y una cocina industrial a gas, de tres rejillas, con sus correspondientes quemadores, que son accesorios de la misma, que lleva marca Kerofix y Nº 1011. Al contado. Base $ 126.000 m|n. y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000. — e.2|4 Nº 66.426 v.8|4|69

Juzgado Nacional de la Instancia Comercial Nº [illegible], Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos BORGONOVO DANTE CARLOS c|ARNAIZ OSCAR ALBERTO s|Ejecución Prendaria, expediente Nº 30.342, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de abril de 1969, a las 15 horas, en la Avda. Angel Gallardo Nº 688 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, un automotor usado, para uso particular, marca Isard, modelo 300, del año 1958, motor Nº 02127070 Serie T-300, patente de la provincia de Buenos Aires número 388.340. El bien se exhibirá en la calle Uruguay 223 de San Martín, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. Base $ 105.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000 e.1|4 Nº 66.223 v.7|4|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "LEHRMAN JOSUE c/CASTRO RAMON, s/ej.", Nº 20.650, que el martillero señor J. C. Tarrico Villafañe rematará el día 8 de abril, a las 11 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor marca Teliar con su mesita. Un lavarropas "Kita", redondo. Sin base. Com. 10 %.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 960. — e.2|4 Nº 66.662 v 7|4|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos "OLIVER INES GLORIA c|NAGAMINE HIDEO OMAR s|Ejecutivo", (Expte. Nº 24972|67), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Humberto 1º Nº 2046, Capital, el martes 8 de abril a las 16 horas, los siguientes objetos que se exhiben en dicho lugar: Un Juezo de living formado por dos sillones y 1 sillón cama tapizados en paño marrón y un juego de comedor tipo americano compuesto de mesa, bahut de 4 puertas [illegible] 4 sillas asientos tapizados, en buen estado de uso Sin base, al contado. Seña y comisión de costumbre. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520 e.2|4 Nº 66.248 v.7|4|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S. A. c|TRABADO JOSE A. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 24.321, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 17 de abril de 1969, a las 16 horas, en Lafinur 3050, exhibiéndose en Rivadavia 12000 Ciudadela, en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Valiant, tipo I, modelo año 1962, motor Nº 280302, chasis Nº 280302, patente taxímetro Nº 77.372 de la Capital. Base $ 461.741 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680 e.2|4 Nº 66.455 v.8|4|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos PAUMAR S.C.A. c|RODOLFO MANGAS s|Prenda, (Exp. 27797), que el martillero Luis Beider rematará en Sarmiento 1964, 4º piso, Capital, el 21 de abril, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Ika, modelo año 1962, rural Standard, motor número 626076315, serie Nº 23111803792, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 960.115, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 251.350. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.800 e.2|4 Nº 66.405 v.8|4|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "CONVIA, S. A. c/BERTINI JOSE y otro, s/ejec. prend.", Expte. Nº 27227 que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 17 de abril de 1969, a las 15 horas, en Baigorri 157, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Renault IKA, modelo DA-IV año 1962, motor Nº 2020895, tipo Dauphine, serie Nº 26131-08470, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 383-629, del año 1962. Base $ 189.221, al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ 1.680. — e.2|4 Nº 66.456 v 8|4|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "BCO. ARG. DE COMERCIO c/AVELEDO LUIS y otros, s/ejecutivo" (expediente Nº 23549), que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 22 de abril de 1969, a las 11 horas, en la calle Tinogasta Nº 3295, de la Capital Federal, los siguientes bienes: Un televisor marca Dumont, chasis Nº 8203, con su mesa de madera y estabilizador marca Reguvolt, serie 63, Nº 274. Una heladera comercial de cuatro puertas, marca Orlando, con equipo marca S. Aler Nº 4153. Venta sin base y al contado Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se exhiben en Tinogasta Nº 3295, Capital Federal, los días 19 y 21 de abril, de 11 a 13 horas.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.760. — e.2|4 Nº 66.728 v.7|4|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "MAXIMO DAIAN S.A.C e I. c| SMUD, MARCOS E. s|Prend.", Expte. Nº 30391, que el martillero Enrique S Bichman, rematará el día 24 de abril a las 9 horas, en Avda Caseros 3363. donde se exhibe en el horario de 9 a 17 horas: Un automotor marca Renault Mod. EA-R4L, año 1967, motor 5051663, serie 676336, patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 1209673, carrocería Nº 09639, color blanco, tapizado Nº 625 motor marca Ventoux, en el estado en que se encuentra. Base: $ 433.090 m|n. Al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.920 e. 2|4 Nº 66.417 v 8|4|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "C.I.D.A.S.A. s|quiebra" (antes Siam Automotores), Expte. número 124.198, que los martilleros Carlos M Páez, Rodolfo E. Fernández Díaz, Edelmiro S. Daneri y Arístides M. A. Palmieri, rematarán el día 17 de abril de 1939. a las 10 y 30 horas, en la calle Margarita Weild y Charcas, Monte Chingolo (Lanús), Pcia. de Bs. As., donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 16 hs., los bienes inventariados en autos consistentes en gran cantidad de material de chatarra liviana y pesada diseminada en varias hectáreas de aproximadamente 350 toneladas que se encuentran en la planta industrial de Playa Lüch integrada por los siguientes bienes: Máquinas; serrucho mecánico; equipos de soldadura eléctrica; guinches aparejos; equipos de traslación: enfriador de agua; báscula; bomba de lavado; balanceadores; compresores; agujereadoras; amoladoras; cizalla, etc. — Herramientas: morsas; pistolas y tanque de engrase; tensores; criquets; motores eléctricos; heladeras; ventiladores rotores; reductores de velocidad. — Muebles y Utiles: estanterías; escaleras; escritorios: armarios; mesas; bancos; matafuegos; reguladores; manómetros. — Varios: sogas caños; codos; cadenas; bridas; válvulas de seguridad; bombas centrífugas y rotativas; máscaras de seguridad para soldaduras; mangueras; caballetes; carritos y ruedas para carritos; gran cantidad de bulones, arandelas, tuercas, mariposas, roldanas y armazones y columnas de hierro. — Galpones y Tinglados con cabriadas. — Electricidad: cables eléctricos; electrodos; blindo torre; interruptores; tableros eléctricos; etc. — Alambre en rollos; puertas, marcos de hierro, bateas de chapa; jaulas de alambre, gran cantidad de cajones. — Lotes de Metales: bronce: cobre; aluminio en barra; hierros varias medidas, etc. — Repuestos de Automóviles: Gran cantidad de repuestos de automotores con pequeños defectos y en estado de recuperación de: manijas, bujes, grampas, discos de embrague, paragolpes, paneles, ventiletes, parabrisas y otros cristales, alfombras, etc. — Base: $ 15.000.000 m|n. En block. Seña: 30%. Comisión 10%. En efectivo o en cheque certificado. — Acéptanse ofertas bajo sobre conteniendo cheques certificados a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo seña y comisión. — Nota: El comprador deberá oblar el saldo de precio antes de los 30 días corridos a partir de la notificación de la aprobación judicial de la subasta. — Vencido este plazo, se dispondrá una nueva subasta, bajo apercibimiento de hacerlo responsable de la disminución de precio, de los intereses acrecidos y de las costas ocasionadas. — Asimismo es condición de venta que el comprador constituya domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.000. —e.2|4 Nº 66.191 v.7|4|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "NUEVO BANCO ITALIANO c| AGÜERO, NELIDA MARIA s|Ejec., Expte. 126.513, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 9 de abril, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658, en el horario de 9 a 17 horas; Un televisor portátil marca "Sony" Nº 2715 gabinete de madera en uso. Un tocadisco portátil marca Philco con cambiador automático Winco Nº 29.249 en uso. Una aspiradora marca "Mansfield Nº 12077, en uso completa. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.440 e. 2|4 Nº 66.427 v. 7|4|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días en el juicio "KIPERMAN ELIAS c|BIASI ROQUE y otro, s|Ejec.", Exp. 30206, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde también se exhiben de 14 a 19 horas el día 9 de abril de 1969, horas 17.30: Una máquina desvirar y deformar calzado c|motor eléct.; una máquina para lijar calzado "Cem" c|motor eléctr.; Una máquina de desvirar "Cem" c|motor eléctrico; Una máquina para pegar suelas de 2 platos "XW54" c|motor: una máquina para raspar calzado "Marrapodi", c|motor; un balancín para cortar suela eléct.· una máquina para rebajar suela c|motor; mil pares hormas de madera. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, marzo 2[illegible] de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.600 e.2|4 Nº 66.508 v.7|4|69

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 21

El Juzgado de Trabajo Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "ARIAS ILMAR y otro c|SUAVELOZA SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, GARAY CRISTINO NESTOR — JAIME GUTKIND Expte 12.875, que el martillero Carlos A. Fox, rematará el día 9 de abril, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 17 horas, un televisor marca Philco, modelo Compact 19 chasis Nº 01263, en su mesa rodante. Un tocadisco de mesa marca Winco sin número visible en su mesa rodante. Al contado sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Horacio C. Autorino, secretario.

$ 1.920 e. 2|4 Nº 66.416 v. 8|4|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

ALMIRANTE BROWN

Por tres días. Miguel H. Spinosa. Juez de Paz de Almirante Brown, hace saber que en el exhorto librado en autos: "AKAMATSU MASAJI, sucesión vacante", que tramita por ante este Juzgado de Paz y el sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Paz, Nº 6, del doctor Arturo Figueroa Linares, el martillero señor José Moss Carmona, subastará el día 15 de abril de 1969, a las 15 horas, el inmueble sito en la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, calle Güemes entre las de Nueve de Julio y Veinticinco de Mayo, cuyos datos catastrales son: Circunscripción IIª, Sección A, Manzana 396, Parcela 33, Partida 106732 y mide 10 metros de frente por 20 mtrs. de fondo Superficie 200 mts. cdo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 110.000 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Almirante Brown, marzo 21 de 1969. — Horacio M. Culotta, secretario.

$ 2.760 e. 3|4 Nº 66.534 v. 8|4|69.